



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

23 DE MARZO DE 2024

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 11288

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS: CONÓCELES” CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Sistema:	Sistema “Candidatas y Candidatos: Conóceles”.

Handwritten mark

Handwritten mark



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1 Antecedentes

1.1 Homologación de plazos y fechas en los Procesos Electorales Locales Concurrentes

El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.2 Plan Integral y Calendario de Coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.3 Lineamientos para el uso del Sistema

El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG616/2022 modificó el Reglamento de Elecciones para incorporar la obligatoriedad de la publicación de la información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales. Asimismo, aprobó los Lineamientos para el Uso del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles" para los procesos electorales federales y locales.

1.4 Designación de la instancia interna responsable del Sistema

El 31 de agosto de 2023, mediante acuerdo CE/2023/017, el Consejo Estatal designó a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (UNITIC) de este Instituto, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema de acuerdo con los Lineamientos aprobados por el INE.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1.5 Integración de la Comisión

Del mismo modo, en la fecha señalada, mediante acuerdo CE/2023/018, el Consejo Estatal constituyó la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares con motivo del Proceso Electoral.

1.6 Proceso Técnico Operativo del Sistema

El 29 de diciembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/066, el Consejo Estatal aprobó el Proceso Técnico Operativo del Sistema, propuesto por la Comisión, con el que se determinaron los requerimientos técnicos necesarios para el desarrollo, operación y funcionamiento del Sistema.

1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de la presente anualidad, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarían los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.8 Jornada electoral

Por su parte, los artículos 25, numeral 1 de la Ley General y 27, numeral 1, fracciones II y III de la Ley Electoral, disponen que las elecciones ordinarias en las que se elijan Gobernadoras o Gobernadores, miembros de las legislaturas locales e integrantes de los Ayuntamientos, deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda. Conforme a tales disposiciones, la jornada electoral por la que se renovará al titular del Poder Ejecutivo, a las y los diputados, así como a las regidurías de los 17 ayuntamientos en la entidad se efectuará el 2 de junio del 2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracciones I y XV de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE, así como para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo en cita señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.5 Derecho Constitucional de acceso a la información pública

Que, el artículo 6 apartado "A" fracción I de la Constitución Federal establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. Asimismo, señala que, en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

20

✓



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Además, la fracción II del artículo mencionado establece que la información que se refiera a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2.6 Derecho humano de acceso a la información pública

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Transparencia, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Asimismo, todos los sujetos obligados, entre ellos el Instituto Electoral, están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información.

Además, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión del Instituto es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Transparencia, en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por la propia ley.

2.7 Principio de máxima publicidad y transparencia

Que, el artículo 3, numeral 3 de la Ley Electoral, establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Transparencia, en la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

En ese contexto, la Sala Superior¹, acorde a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) consideró que, cuando una persona decide ser candidata a un cargo de elección popular, existe un interés público para identificar a sus representantes, lo

¹ SUP-RAP-289/2022



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



que justifica la injerencia en la vida privada de quienes de manera voluntaria se sometieron a la evaluación respectiva, por lo que la difusión de esa información implica un interés público mayor, al permitir transparentar la gestión gubernamental y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

A partir de lo anterior, el órgano jurisdiccional determinó la necesidad de proporcionar a la ciudadanía información básica para la emisión de un voto informado; todo ello a través de la implementación de un sistema informático consultable por la ciudadanía, que a su vez brinde certeza a ésta, respecto al contenido de la información o divulgación².

Esta divulgación de información de las candidaturas, permitirá a la ciudadanía contar con la mayor información posible sobre las personas contendientes en las elecciones para que derivado de un juicio informado, tome la decisión que más convenga a sus perspectivas e intereses para definir a sus gobernantes.

2.8 Registro de personas infractoras

Que, la Sala Superior al resolver el SUP-REC-091/2020 y acumulado determinó que es válido y constitucional ordenar la integración de una lista de personas infractoras en materia de violencia política en razón de género porque se cumple el mandato constitucional al establecer un instrumento que permita verificar si una persona ha infringido los derechos políticos de las mujeres, lo que contribuye a cumplir los deberes de protección y erradicación de violencia contra la mujer que tienen todas las autoridades del país.

Asimismo, el órgano jurisdiccional determinó que el registro es únicamente para efectos de publicidad, sin que en forma alguna tenga efectos constitutivos; además, el hecho de que una persona esté en el registro de personas sancionadas por violencia política en razón de género no implica necesariamente que esté desvirtuado su modo honesto de vivir.

En ese contexto, la Sala Superior sostiene que este tipo de registros se constituye como una herramienta para dar transparencia y dotar de máxima publicidad a sus determinaciones, y no como un mecanismo sancionador³.

² Tesis 2003628

³ SUP-REP-151/2022 y acumulados.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.9 Responsable del Proceso Técnico Operativo

Que, el artículo 9 de los Lineamientos establece que, el proceso técnico operativo del Sistema deberá ser desarrollado por la instancia interna que defina el Órgano Superior de Dirección y constará, al menos, de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el organismo electoral, de acuerdo con sus necesidades operativas:

- I. **Captura de datos:** En esta fase se registran los datos que deberán capturar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;
- II. **Validación de datos:** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas;
- III. **Publicación de información:** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma que se encuentra a cargo de los organismos electorales.

2.10 Lineamientos

Que, de conformidad con los artículos 1 y 2 de los Lineamientos, estos tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los organismos electorales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los procesos electorales locales ordinarios.

El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada organismo electoral; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en dichos Lineamientos, los cuales son de observancia obligatoria para los partidos políticos, candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular.

Asimismo, las candidaturas postuladas por un partido político, una candidatura común o una coalición en los procesos electorales locales ordinarios, así como las candidaturas independientes deberán observar lo dispuesto en los Lineamientos en lo relativo a la publicación de su información en el Sistema.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.11 Implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos: Conóceles”

Que, de conformidad con el artículo 4 de los Lineamientos, el Sistema se implementó el objetivo de facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en los procesos electorales locales, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los organismos electorales cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones.

El Sistema funcionará conforme a los siguientes criterios:

1. Sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado;
2. Generará dos bases de datos, una correspondiente al cuestionario de identidad y la segunda al cuestionario curricular;
3. La captura y consulta será a través de Internet, por conducto de la URL que para tal efecto proporcione el organismo electoral que corresponda;
4. El contenido de la información difundida será responsabilidad exclusiva de los partidos políticos, las coaliciones, candidaturas comunes y de las candidaturas independientes, según sea el caso;
5. Es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas por lo que de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política; y
6. La información del Sistema es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el Sistema, con excepción de los datos sensibles –en términos de las disposiciones en la materia –, cuya publicación requerirá la autorización expresa de la persona titular, salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción afirmativa, en cuyo caso su información deberá ser publicada por ser de interés público.

En este último aspecto, a partir de lo razonado en las resoluciones RRA 11955/21 y RRA 10703/21, en las que el Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Personales resolvió una colisión entre dos derechos fundamentales: el concerniente a la protección de datos personales y el relativo al acceso a la información que podría recalificarse como pública, decantándose por este último, a fin de garantizar a la ciudadanía interesada su acceso, en función de la transparencia y la rendición de cuentas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostuvo en el juicio SUP-RAP-289/2022 que, las personas que se ubican en el contexto del servicio público tienen un umbral distinto de protección en su esfera jurídica de derechos, pues voluntariamente se exponen a la crítica de la población en general, lo que encuentra justificación precisamente por el interés público de las actividades que desempeñan a partir de su gestión gubernativa y, en ese contexto, resulta de especial trascendencia garantizar que todas las personas puedan debatir y cuestionar la capacidad e idoneidad de las personas gobernantes e incluso de las candidaturas, sus propuestas, perfiles, postulados e ideología, a fin que el electorado y la ciudadanía en general pueda formar su criterio para los fines pertinentes, en función del libre discurso y debate político, herramientas fundamentales para la consolidación de la vida democrática, lo que se inscribe en el ámbito del interés público en que estriba la publicitación de la información atinente.

En ese contexto, la Sala Superior señaló que es evidente que el dar a conocer a la ciudadanía y al electorado el perfil y aspectos vinculados con las postulaciones a los cargos de elección popular, así como aquellas personas que habiendo sido inscritas en el marco de una acción afirmativa, accedan al ejercicio del poder público, reviste un innegable interés público a fin de que en una sociedad democrática, abierta y plural existan reales condiciones que permitan escrutar los aspectos previamente referidos, ante lo cual, es factible anteponer el interés público al personal que pudiera oponerse para dejar de publicitar los datos personales necesarios para el ejercicio de los derechos humanos vinculados con la rendición de cuentas y el acceso a la información necesaria para el debate público y el voto de la ciudadanía, de lo que no escapa la pertenencia a grupos en situación de vulnerabilidad, sino que, por el contrario, en esos casos se hace aún más patente la necesidad del escrutinio público, puesto que se parte de la necesidad de verificar la debida eficacia y cumplimiento de las acciones afirmativas y de quienes se ven vinculados con su satisfacción.

En suma, resulta de la mayor importancia que la ciudadanía cuente con posibilidades reales de conocer a quienes se postulan bajo cualquier acción afirmativa o condición correlativa, a fin de que puedan definir su voto por la opción política que resulte más acorde con sus necesidades o preferencias, lo que requiere de una rendición de cuentas respecto de las candidaturas, hayan o no resultado electas, pues sólo así puede verificarse que se cumplan las medidas afirmativas, así como que pueda



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



verificarse públicamente que las personas inscritas bajo su amparo realmente correspondan al sector que busca compensarse y que, así, puedan realmente estar representadas de resultar electas.

En esa medida, la publicación de la información que permita identificar a las candidaturas en función de la inclusión de personas en representación de grupos en situación de vulnerabilidad para su representación en los espacios gubernativos plurales, sirve de mecanismo para controlar y vigilar el actuar de las autoridades electorales, de los partidos políticos y de las propias personas postuladas en la vía de las acciones afirmativas, atendiendo a que todas las personas deben tener acceso a la información que les permita ejercer el derecho de control del funcionariado público y de sus derechos políticos, en específica el de votar en las elecciones populares, en la vía de la toma de decisiones políticas de manera libre e informada.

2.12 Instancia responsable de coordinar el Sistema

Que, el artículo 6 de los Lineamientos refiere que el Órgano Superior de Dirección de cada organismo electoral deberá designar o ratificar a la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y a las unidades responsables que colaborarán en su implementación. Asimismo, dicha instancia conocerá y analizará las opiniones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en relación con su implementación y desarrollo.

Adicionalmente, el artículo 7 de los Lineamientos establece que la instancia interna será responsable de asegurar lo establecido en la propia disposición, garantizando el resguardo de la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.

2.13 Desarrollo del Sistema

Que, en términos del artículo 8 de los Lineamientos, los organismos electorales tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema. Para el desarrollo de este, deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

- I. **Análisis:** En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- II. **Diseño:** Esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. **Construcción:** En esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- IV. **Pruebas:** Esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

2.14 Obligación de capturar la información curricular y de identidad

Que, el artículo 267, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, dispone que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada organismo electoral, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema implementado en cada organismo electoral, actividades que se rigen de acuerdo con los Lineamientos (anexo 24.2).

2.15 Modificación al Sistema

Que, el 14 de febrero de 2024, en respuesta a la consulta realizada por la Presidencia del Consejo, el encargado de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE⁴ consideró que la implementación en el Sistema de una alerta en el nombre de un candidato o candidata a cualquier puesto de elección popular que haya sido sancionado por violencia política contra las mujeres en razón de género y que se encuentre en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados, es facultad de la unidad que administra el sistema, así como del propio organismo electoral.

⁴ Oficio INE-UT/02551/2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



En ese contexto, este órgano electoral considera viable que, a través del Sistema, la ciudadanía pueda identificar a aquellas personas candidatas que hayan sido sancionadas por las autoridades electorales por la comisión de actos de violencia política contra la mujer en razón de género. Para ello se determina, como medida adicional, que a la información divulgada en el Sistema se añada el vínculo o enlace electrónico con el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Medida que, en consideración de este órgano electoral no vulnera derecho alguno, pues se ajusta de manera proporcional y razonable a los fines del Registro mencionado, establecidos por la Sala Superior⁵, ya que, a través de su implementación las autoridades y especialmente la ciudadanía podrán conocer de manera puntal quiénes han infringido los derechos políticos de las mujeres, lo que contribuye a cumplir los deberes de protección y erradicación de violencia contra la mujer que tienen todas las autoridades del país.

Lo anterior resulta acorde a los criterios de difusión o publicación de la información determinados en el Proceso Técnico Operativo, pues conforme a la naturaleza del Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, no se transgrede información de índole personal o sensible.

Así, en términos del Proceso Técnico Operativo se determinó que toda la información de naturaleza pública capturada y validada por los partidos políticos y candidaturas será visible en su perfil público del Sistema y estará disponible en el portal de internet oficial del Instituto con la finalidad de potencializar su difusión.

La acción establecida por este Consejo Estatal fortalece el principio de máxima publicidad que rige las actuaciones de los órganos electorales, además de contribuir a que la ciudadanía cuente con la información veraz y oportuna que le permita emitir su voto de manera informada y razonada.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

⁵ SUP-REC-91/2020 y acumulado.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



3 Acuerdo

Primero. Se modifica el Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles" a utilizarse con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 para los efectos de establecer como una medida de protección y erradicación de la violencia contra la mujer, que a la información divulgada en el Sistema se añada el vínculo o enlace electrónico con el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (UNITIC) adopte las medidas necesarias para cumplir con el presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 28 de febrero del año dos mil veinticuatro, por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez y los votos en contra de los Consejeros Electorales Lic. Vladimir Hernández Venegas y Mtro. Juan Correa López.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ




C. JÓRGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (14) CATORCE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2024/018 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS: CONÓCELES" CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 11289

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORENA DESIGNEN DE MANERA PARITARIA A SUS REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales:	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas

El 2 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/027, el Consejo Estatal con la finalidad de establecer las reglas para la postulación y registro de las candidaturas, en lo individual, en coalición, candidatura común y candidaturas independientes a los cargos de diputaciones y regidurías en el estado de Tabasco con motivo del Proceso Electoral aprobó los lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas; los cuales fueron modificados en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano TET-JDC-19/2023-I y sus acumulados.

1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarían los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



**1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y 16s
Ayuntamientos**

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Lineamientos de verificación

El 7 de noviembre de 2023, el Consejo Estatal conforme al acuerdo CE/2023/043, aprobó los Lineamientos para la verificación de los requisitos de elegibilidad de las personas que se postulan a las candidaturas a la Gubernatura del Estado, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías con motivo del Proceso Electoral, los cuales fueron validados¹ en plenitud de jurisdicción por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia emitida el 7 de febrero de 2024 en el juicio SUP-JDC-741/2023 y acumulados.

Los lineamientos tienen por objeto, verificar los requisitos de elegibilidad de las personas que se postulan a las candidaturas a la Gubernatura del Estado, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías con motivo del Proceso Electoral, incluyendo aquellas hipótesis de suspensión de derechos o prerrogativas de la ciudadanía establecidos en el artículo 38 de la Constitución Federal.

1.10 Manifiesto de los partidos políticos

El 8 de diciembre de 2023, a instancia de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto, los partidos políticos contendientes en el Proceso Electoral suscribieron el manifiesto por una democracia paritaria, libre de violencia contra las mujeres y sin violentadores en el poder.

En dicho documento, los partidos políticos se comprometieron de forma voluntaria y pública a garantizar el principio constitucional de paridad de género que se refiere a la participación equilibrada, justa y legal que asegura a las mujeres una participación y

¹ Con excepción del artículo 11.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



representación equitativa en la vida democrática de nuestro país y cuya finalidad es la igualdad sustantiva entre los sexos.

1.11 Período de campaña

Por su parte, el artículo 202, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral, las campañas electorales para la Gubernatura, Diputaciones y Regidurías, en el año de elecciones generales, tendrán una duración de setenta y cinco días, e iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral. En ese tenor, para el Proceso Electoral, el período de campaña **inicia el 16 de marzo y concluye el 29 de mayo de 2024.**

1.12 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral, la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1 fracciones XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para desarrollar y ejecutar los programas en la entidad, de educación cívica, paridad de género y respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral; y, orientar a las ciudadanas y ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.5 Regulación internacional y norma nacional en materia de igualdad y derechos humanos

Que, en el ámbito internacional existen diversos instrumentos legales que regulan el goce y el ejercicio de diversos derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación, entre los que se citan los siguientes:

La Declaración Universal de Derechos Humanos que en su artículo 1 sostiene que todos los seres humanos son libres e iguales, en dignidad y derechos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, edad, idioma, opinión política, etcétera. También refiere que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, que además tienen el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Acorde a lo anterior, la Convención Americana sobre Derechos Humanos también refiere en su artículo 1 la obligación de respetar los derechos y libertades de las personas, garantizando así el libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o de cualquier otra índole.

Asimismo, el artículo 23 del citado cuerpo normativo prevé la participación de las personas en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser elegibles en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de voluntad de los electores, y del acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



La Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial proclama la eliminación rápidamente, en todas las partes del mundo, de la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones, así como la obligación de los estados de asegurar la comprensión y el respeto de la dignidad de la persona humana.

Por su parte, en nuestro país, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece objetivos basados en los instrumentos internacionales ya citados, que promueven la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en términos del artículo 1 de la Constitución Federal, además de procurar la igualdad de oportunidades y de trato entre las personas.

Asimismo, el artículo 2 de la Ley en cita, refiere que el Estado promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas; que los poderes públicos deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

La paridad, entendida como la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política, se encuentra tutelada también en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

En ese sentido, en el artículo 17 de la Ley en cita, se establece la Política Nacional en Materia de Igualdad que apunta los distintos lineamientos que esta debe de abarcar, en los que se incluye el fomento a la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres y la promoción a la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para mujeres y hombres.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.6 Regulación internacional y nacional en materia de paridad de género

Que, el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece en su artículo 3, que los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el dicho pacto, mismos que están contemplados en el artículo 25:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Por su parte, el artículo III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, refiere que las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) en su artículo 2 incisos a) y c), establece la obligación de los estados de asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica del principio de la igualdad del hombre y de la mujer y establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre.

Además, el artículo 3 señala la obligación de los estados parte de tomar en todas las esferas, y en particular en las políticas, sociales, económicas y culturales, todas las medidas apropiadas, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Por su parte, el artículo 4 refiere que los estados deberán adoptar las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer mismas que cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Además, el artículo 7 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres refiere que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; además de establecer medidas para que participen en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; incluyendo aquellas que garanticen su participación en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Por su parte la jurisprudencia 11/2018 de rubro: **“PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES”**²², advierte que la paridad y las acciones afirmativas que se promuevan en pro de la paridad de género, tienen como finalidad el garantizar el principio de igualdad, promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, así como de eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural.

2.7 Fines de los partidos políticos

Que, en términos de los artículos 41 base I de la Constitución Federal, 9 apartado A, fracción I párrafo segundo de la Constitución Local, 85 numeral 5 de la Ley de Partidos y 33 numeral 4 de la Ley Electoral, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el INE o ante los organismos electorales, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstas al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, incluso a través de distintas formas de participación o asociación, con el fin de postular candidaturas.

²² Sala Superior, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, pp. 26 y 27.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.8 Participación de partidos políticos nacionales en elecciones locales

Que, los artículos 34 numeral 1 y 35 numeral 1 de la Ley Electoral disponen que se consideran partidos políticos nacionales aquellos que cuenten con registro ante el INE, y partidos políticos locales aquellos que cuenten con el registro correspondiente ante el Instituto, los cuales tendrán derecho a participar en las elecciones locales, cuando acrediten previamente ante el Consejo Estatal que se encuentran registrados, presentando la constancia respectiva.

2.9 Representación de los partidos políticos

Que, el artículo 26 numeral 1, inciso j) de la Ley de Partidos establece como un derecho de éstos, nombrar representantes ante los órganos del INE o de los organismos públicos, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable, disposición que es acorde a lo que establece el artículo 53 numeral 1 fracción VI de la Ley Electoral.

2.10 Derechos de las representaciones de los partidos políticos

Que, el artículo 55 numeral 1 de la Ley Electoral refiere que los partidos políticos con registro, por conducto de sus representaciones, tendrán ante los Consejos del Instituto, los derechos siguientes:

- I. Presentar propuestas, las que deberán ser resueltas conforme a las disposiciones de la Ley;
- II. Interponer los recursos establecidos en las leyes;
- III. Formar parte de las comisiones que se determine establecer;
- IV. Integrar el quórum para que puedan sesionar válidamente los órganos electorales del Instituto, y participar en las sesiones, con voz, pero sin voto;
- V. Proponer que en la elaboración del orden del día se incluyan asuntos relacionados con su partido y que sean en competencia del órgano electoral, y
- VI. Los demás que señale la propia Ley.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.11 Obligación de los partidos políticos

Que, el artículo 25 numeral 1 inciso s) de la Ley de Partidos y el artículo 56 numeral 1, fracción XXI de la Ley Electoral establecen como una obligación de los partidos políticos, garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos de dirección y espacios de toma de decisiones, este último, además, impone a los partidos políticos a garantizar y cumplir con la paridad de género en las candidaturas a cargos de elección popular, en los términos de la Ley.

2.12 Paridad en las representaciones de los partidos políticos

Que, conforme a las consideraciones señaladas, se colige que este Instituto y los partidos políticos están obligados a garantizar una participación igualitaria entre hombres y mujeres en la vida política del estado, bajo los principios democráticos de paridad y no discriminación, no sólo en los cargos de elección popular u órganos de dirección partidaria, sino en aquellos que impliquen toma de decisiones.

En ese contexto, la conformación actual de las autoridades electorales es resultado del debate de las distintas fuerzas políticas y de las exigencias de órganos electorales imparciales que garanticen contiendas justas y equitativas. A partir de esta estructura, los partidos políticos son parte fundamental en el desarrollo de las contiendas electorales, pues su participación no se limita a la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, sino que implica la aportación de ideas y experiencia, lo que fortalece el debate en los órganos electorales y consecuentemente, se traduce en decisiones plurales que contribuyen a procesos electorales más participativos y democráticos.

Conforme al contenido del artículo 4 numerales 3 y 4 de la Ley Electoral, este Instituto, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres; para ello, el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta Ley.

En el caso de los órganos autónomos, incluyendo al Consejo Estatal y a los Consejos Distritales de este Instituto, su conformación deberá observar el principio de paridad, de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



acuerdo con los artículos 99 segundo párrafo de la Ley General, 13 bis, 107 numeral 1 de la Ley Electoral.

Así, el Consejo Estatal, de conformidad con el artículo 107 numeral 1 de la Ley Electoral, además de las y los Consejeros Electorales, se integra con las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a sus sesiones sólo con derecho a voz. Del mismo modo sucede con los Consejos Distritales que se integran no sólo por funcionarias y funcionarios electorales, sino por las representaciones partidarias en los términos señalados.

En apego a las disposiciones mencionadas, este Consejo Estatal, como consta en el acuerdo CE/2023/057, designó a las Consejeras y Consejeros Distritales atendiendo al principio de paridad; de ahí que resulte evidente para este órgano electoral que las representaciones de los partidos políticos, al formar parte de éstos, por disposición de ley están obligados a designar a sus representantes atendiendo a con dicho principio.

Sobre esa base, este Instituto tiene la obligación de vigilar que la conducta de los partidos políticos se ajuste a los parámetros legales, máxime que en el caso el principio de paridad es de orden constitucional. Es por ello que, para este órgano electoral, las representaciones de los partidos políticos ante los órganos electorales, debe sujetarse al principio mencionado, pues son las decisiones que en ellos se adopten, inciden de manera directa en el proceso electoral.

En efecto, de acuerdo con la jurisprudencia 8/2005³, la acreditación de las representaciones ante los órganos electorales es determinante para el proceso electoral o el resultado de las elecciones, ya que éstos tienen a su cargo diversas atribuciones que pueden incidir de manera directa en el proceso electoral, y las personas que los integran son las que, en su momento, decidirán en su ámbito respectivo, sobre el desarrollo de las etapas del referido proceso, entre ellas, los representaciones de partido, que, aun y cuando no cuenten con derecho de voto, tienen la facultad de intervenir en las sesiones celebradas por los citados órganos para acordar lo conducente; por lo que su actuación es de suma importancia, ya que sus opiniones deben ser consideradas al dictarse los acuerdos correspondientes, entre los cuales pueden encontrarse los relacionados con registro de candidaturas, determinación del

³ Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 288 y 289.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



número y ubicación de las mesas directivas de casilla, así como vigilancia durante el proceso electoral, para que éste se desarrolle conforme al principio de legalidad.

A partir de lo anterior, no existe duda alguna para este Consejo Estatal de la importancia que tiene la mujer en una representación partidaria ante un órgano electoral, pues ello se traduce en la oportunidad que tiene de externar su opinión y aportar su experiencia, vista desde un género distinto al que comúnmente se designa en este tipo de cargos.

En ese sentido, la Sala Superior en las sentencias SUP-JRC-014/2020 y SUP-JDC-1862/2019 señaló que los partidos políticos están obligados a observar el principio de paridad en la conformación de sus órganos partidarios, en virtud que dicho principio es de orden constitucional y es rector en la materia electoral de acuerdo a lo establecido en la Ley General; pues ello deriva de la progresividad de los derechos políticos y electorales de las mujeres, mismos que son concebidos como parte de los derechos humanos, la progresividad consiste en avanzar y reconocer las prerrogativas de la ciudadanía los cuales han sido otorgados a través de normas o la legislación pertinente, los cuales no deben contener efecto retroactivo.

Cabe mencionar que la Sala Superior⁴ sostiene que la paridad se ha optimizado no sólo para lograr un equilibrio en la postulación de candidaturas e integración de órganos de representación popular (como expresamente se indica en el texto constitucional), sino que se ha orientado como un principio que irradia en toda participación política de la mujer y en todos los ámbitos de la vida política como ocupar un cargo partidista.

En el caso local, ha sido motivo de estudio y análisis por parte de este Instituto, la forma en que los partidos políticos han integrado a las mujeres en sus representaciones ante los órganos desconcentrados. Para el proceso electoral 2014-2015 se obtuvo que, de 741 representaciones acreditadas, únicamente 39 correspondieron a mujeres, lo que representa el 5%; mientras que para el proceso electoral 2017-2018 de 665 representaciones, 200 designaciones recayeron en mujeres, lo que se traduce a un 30%; mientras que, para el proceso electoral 2020-2021 las 210 representaciones partidarias ante los 21 Consejos Distritales, 102 estuvieron integradas por hombres y 108 por mujeres, lo que representa el 51%.

⁴ SUP-JDC-20/2018



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Como se advierte, en el pasado proceso electoral, la acción afirmativa⁵ implementada en el proceso electoral pasado, se propició una mayor participación de las mujeres en los cargos de representación partidaria ante los órganos distritales.

Por lo que se refiere al Proceso Electoral en curso, de conformidad con el artículo 146 numeral 1 de la Ley Electoral y de acuerdo con la información que obra en la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, los partidos políticos designaron un total de 135 personas representantes propietarias ante los Consejos Distritales⁶, de las cuales 60 son mujeres y 75 hombres; es decir, el 44% del total de las designaciones benefician a las mujeres.

							morena	Totales
Mujeres	5	12	12	9	9	3	10	60
Hombres	13	9	9	11	12	10	11	75
Totales	18	21	21	20	21	13	21	135

Como se observa, únicamente los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática designaron representantes conforme al principio de paridad; en el caso del Partido del Trabajo y Morena tienen un número mayor de hombres; mientras que, en el caso de los Partidos Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, sus designaciones, además de incompletas, resultan desiguales con relación a las mujeres.

A partir de lo anterior y de la obligación de observar y garantizar el principio de paridad en la integración de los órganos electorales, este órgano electoral considera viable requerir a los partidos políticos **Acción Nacional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena**, para efectos que, designen de manera paritaria a sus representantes ante los órganos desconcentrados de este Instituto, en el entendido de que, de los 21 Consejos Distritales, al menos 11 corresponderán a mujeres.

⁵ Acuerdo CE/2020/D22 aprobado por el Consejo Estatal el 29 de junio del 2020.

⁶ Los partidos políticos PAN, PVEM y MC no designaron en la totalidad de los distritos electorales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Para tal efecto, se les concede un plazo de quince días contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

En caso de omisión, el Consejo Estatal amonestará públicamente al partido responsable, por el incumplimiento al principio de paridad y derechos políticos de las mujeres y ese partido quedará sin representación hasta en tanto subsane el requerimiento que, en su caso, realice la Secretaría Ejecutiva, designando a las mujeres necesarias para cumplir con el principio de paridad en todo.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se requiere a los partidos políticos **Acción Nacional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena** para los efectos de que, dentro del plazo de quince días contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, designen de manera paritaria a sus representantes ante los órganos desconcentrados de este Instituto, en el entendido de que, de los 21 Consejos Distritales, al menos 11 corresponderán a mujeres.

En caso de omisión, el Consejo Estatal amonestará públicamente al partido responsable, por el incumplimiento al principio de paridad y derechos políticos de las mujeres y ese partido quedará sin representación hasta en tanto subsane el requerimiento que, en su caso, realice la Secretaría Ejecutiva, designando a las mujeres necesarias para cumplir con el principio de paridad en todo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 28 de febrero del año dos mil veinticuatro, por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez y los votos en contra de los Consejeros Electorales Mtro. Juan Correa López y Lic. Vladimir Hernández Venegas.

Elizabeth Nava

MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



Jorge Alberto Zavala Frías

IC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (17) DIECISIETE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2024/019 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORENA DESIGNEN DE MANERA PARITARIA A SUS REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

----- DOY FE -----


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 11290

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión:	Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales:	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarían los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.7 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, con motivo del Proceso Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1.8 Cabeceras de municipio

El 30 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/040, el Consejo Estatal determinó los Consejos Distritales que fungirán como cabeceras de municipio, responsables de los cómputos finales que correspondan a la demarcación territorial del municipio para las elecciones de Presidencias Municipales y Regidurías por el principio de mayoría relativa con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Presentación de la propuesta

El 24 de febrero de 2024, la Secretaría Técnica de la Comisión, mediante oficio COEYEC/ST/05/2024, remitió a la Presidencia del Consejo la propuesta relativa a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local, para la deliberación por parte de este Consejo Estatal.

1.10 Periodo de campaña

Por su parte, el artículo 202, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral dispone que las campañas electorales para la Gobernatura, Diputaciones y Regidurías, en el año de elecciones generales, tendrán una duración de setenta y cinco días, e iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral. En ese tenor, para el Proceso Electoral, el período de campaña inicia el **16 de marzo y concluye el 29 de mayo de 2024.**

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el **2 de junio de 2024.**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

90



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1, fracciones I y XV de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Asimismo, en términos del artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, los organismos electorales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, prevista en términos de los artículos 257 y 258 de la Ley Electoral; para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el citado Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el INE.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo 115 de la Ley Electoral, señala que para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.6 Integración de los Consejos Distritales

Que en términos del artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos. Las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto.

Asimismo, de conformidad con los artículos 6, fracción XIII, 9, fracción XIV del Reglamento de Sesiones, las consejerías electorales y las representaciones de partido, tienen entre sus atribuciones, la de formar parte de los grupos de trabajo, de los puntos de recuento o de las mesas auxiliares, conforme a los reglas o criterios que determine la normatividad electoral.

2.7 Facultades de los Consejos Distritales

Que, el artículo 130 numeral 1 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Electoral, establece entre otras, que corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia: a) realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de diputaciones de mayoría relativa; b) efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones de representación proporcional; c) realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa; y, d) realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.

2.8 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales

Que, de conformidad con el artículo 131 numeral 1 fracción X de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Electoral Distrital, entre otras, turnar de forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, a la Presidencia del Consejo Electoral que funja como cabecera de municipio respectivo.

2.9 Etapas del Proceso Electoral

Que, de acuerdo con los artículos 164 y 165 numeral 2 fracciones I, II y III de la Ley Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos previstos por la Constitución Local, la Ley General y la propia Ley, ejecutados por las autoridades electorales nacionales y estatales, los partidos políticos, las candidaturas y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado, así como de los ayuntamientos; que comprende las etapas de: a) preparación de la elección; b) de la jornada electoral; y, c) resultados y declaración de validez de las elecciones.

En ese contexto, como lo disponen los numerales 3, 4, y 5 del artículo 165 de la Ley Electoral, la preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre para el Proceso Electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral; por su parte, la jornada electoral inicia a las ocho horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas; y finalmente, la etapa de resultados y declaración de validez, inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

2.10 Concepto de cómputos distrital, municipal y parcial municipal

Que, el artículo 257 numeral 1 de la Ley Electoral señala que, el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Respecto al cómputo municipal, el artículo 259 numeral 1 de la Ley en cita refiere que, es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un municipio.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo en cita, en aquellos municipios que se integren por dos o más distritos, el Consejo Estatal podrá designar de entre estos, al



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Consejo Distrital que fungirá como cabecera de municipio, el cual será el responsable del cómputo final que corresponda a la demarcación territorial del municipio.

De la misma forma, el cómputo parcial municipal es el cómputo obtenido de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías por mayoría relativa, de una parte, de las secciones electorales y casillas, correspondientes a un municipio, realizado por los Consejos Electorales Distritales.

En lo que respecta a los Consejos Distritales que realicen el cómputo de una parte de las secciones electorales y casillas correspondientes a un municipio, emitirán un acta de cómputo parcial municipal, entregarán copia certificada de la misma a las representaciones de partidos políticos y a la de la candidatura independiente, y enviarán el original de dicha acta al Consejo Distrital cabecera de municipio que corresponda, conservando una copia certificada de la misma, la que será resguardada por la Presidencia del Consejo Distrital.

El acta de cómputo parcial municipal deberá ser escaneada y subida al Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE), a efectos de que pueda ser visualizada por el Consejo Distrital cabecera de municipio.

2.11 Consejos Distritales cabeceras de municipio

Que, conforme al acuerdo CE/2023/040 aprobado por este Consejo Estatal, en términos del artículo 259 numeral 2 de la Ley Electoral, designó a los siguientes Consejos Distritales cabeceras de municipio:

Municipio	Cabecera de municipio
Cárdenas	Distrito 02 Cárdenas;
Centro	Distrito 07 Centro;
Comalcalco	Distrito 12 Comalcalco
Cunduacán	Distrito 13 Cunduacán
Huimanguillo	Distrito 15 Huimanguillo
Macuspana	Distrito 16 Macuspana
Nacajuca	Distrito 18 Nacajuca

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.12 Inicio de la etapa de resultados

Que, el artículo 249 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral establece que, una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura: I). Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal; y, II). Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal. Estos plazos podrán ampliarse por los Consejos Distritales, previamente al día de la elección, para aquellas casillas que lo justifiquen.

Por su parte, los artículos 258 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral y 15 numeral 3 del Reglamento de Sesiones, prevén que los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: I). El de la votación de la gubernatura; II). El de la votación de diputaciones; y, III). El de la votación de presidencias municipales y regidurías.

Cada uno de los cómputos referidos, se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

2.13 Reunión de trabajo previa a las sesiones permanentes de cómputos

Que, los artículos 387 y 388 del Reglamento de Elecciones establecen una reunión de trabajo que se realizará el día previo a la sesión de cómputo distrital, para abordar, entre otros asuntos, lo relativo a la presentación de un informe que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración. Inmediatamente después de la reunión de trabajo se llevará a cabo una sesión extraordinaria del consejo distrital, para abordar lo relativo a las casillas cuya votación será objeto de recuento entre otros asuntos.

2.14 Sustituciones y alternancia durante la sesión permanente

Que, el artículo 258 numerales 3 y 4 de la Ley Electoral refieren que, los Consejos Distritales en sesión previa a la jornada electoral, podrán acordar que la Presidencia y Secretaría del Consejo puedan ser sustituidas en sus funciones, por quien ocupe la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica; y que las Consejerías Electorales y Representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acrediten en sus ausencias, a sus suplencias para que participen; de forma que se pueda sesionar permanentemente.

Lo anterior es acorde y guarda relación con el numeral 3.7.2 Alternancia y sustitución de quienes integran el Pleno del Consejo Distrital, de los Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento, de los Lineamientos.

2.15 Mesas auxiliares

Que, el artículo 258 numerales 5, 6, y 7 de la Ley Electoral dispone que, las mesas auxiliares son órganos temporales para el desarrollo de los cómputos de las elecciones a la Gobernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías. Asimismo, los Consejos Distritales podrán instalar mesas auxiliares para los cómputos de las elecciones de Diputaciones y Regidurías. El procedimiento de conformación de las mesas auxiliares será determinado conforme a los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Estatal.

2.16 Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales y municipales

Que, los artículos 288 y 291 de la Ley General, 403 y 406, numerales 4 y 5 del Reglamento de Elecciones, establecen que la propuesta de cuadernillo de apoyo será un instrumento de consulta para el pleno del Consejo Distrital en el Proceso de la deliberación de votos, validos, nulos y en su caso reservados, contemplados para el desarrollo de la sesión de cómputo en Proceso Electoral.

Dicho documento contiene la descripción didáctica e ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de las disposiciones legales y en ciertos precedentes dictados por la Sala Superior, con la finalidad de coadyuvar en determinar cuándo una "marca" en la boleta electoral pueda ser considerada voto válido o voto nulo.

Además de lo anterior, contiene los criterios generales que pueden aplicarse en los Consejos Distritales con la finalidad de coadyuvar en determinar cuándo una "marca" en



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



la boleta electoral pueda ser considerada voto válido o voto nulo, es decir, el sentido del voto, debiéndose en todo momento observar las disposiciones que al respecto establecen las leyes electorales, así como aquellas emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El objetivo de este documento es que en la sesión de cómputos distritales en la que se realicen los cómputos o recuentos se facilite la interpretación del sentido del voto reservado, buscando atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado en el momento del sufragio, sin perder de vista que el voto emitido puede contener diversos signos, leyendas, marcas, etcétera, mismos que permiten advertir la voluntad del ciudadano que acudió a emitir su voto.

2.17 Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales

Que, con apego a las actividades y plazos establecidos en las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales emitidos por el INE, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, mediante oficio INE/DEOE/0318/2024 de fecha 15 de febrero de 2024, revisó y validó la propuesta de Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Consejos Electorales Distritales y el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Distritales y Municipales con motivo del Proceso Electoral.

Asimismo, la propuesta fue motivo de análisis previo, en virtud de que la Comisión, el 24 de febrero de la presente anualidad y previo a su sesión extraordinaria, celebró reunión de trabajo en la que presentó a los partidos políticos integrantes de la Comisión los referidos lineamientos, siendo motivo de análisis y aprobación preliminar.

Es así que, la Comisión con el propósito de proporcionar a los Consejos Distritales, partidos políticos, coaliciones, en su caso, candidaturas independientes y candidaturas comunes, los elementos e información necesaria que les permita llevar a cabo la etapa de cómputos de una manera ágil, eficiente y sin contratiempo alguno, propone a este Consejo Estatal los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Consejos Electorales Distritales y el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Nulos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Distritales y Municipales, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

De acuerdo con la Comisión, los lineamientos se sustentan en las disposiciones normativas, bases generales y criterios aplicables para el desarrollo de la reunión de trabajo, de la sesión especial y permanente de cómputo vigentes; todo con el objetivo de dar certeza a los resultados electorales.

El documento consta de seis apartados, en los que se encuentran la estructura de estos para el desarrollo de las sesiones de cómputo; las acciones de previsión y planeación; la regulación en lo concerniente al desarrollo de las sesiones de cómputo; el desarrollo de la herramienta informática que se utilizará para los cómputos distritales y municipales; lo referente al programa de capacitación para los cómputos y la presentación de informes por parte de la Presidencia del Consejo Estatal.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 anexos al presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica de difusión de los Lineamientos aprobados entre los Consejos Distritales; asimismo, para que, en su caso, realice las capacitaciones correspondientes a las áreas que guarden relación con la aprobación del presente proyecto de acuerdo, para su cabal cumplimiento.

Tercero. Asimismo, se instruye a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica requiera a las Juntas Electorales Distritales inicien con el proceso de planeación e integración de las propuestas de espacios para el desarrollo de los cómputos distritales y municipales.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 28 de febrero del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIERREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco
"Tu participación es nuestro compromiso"



LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO

**DE LAS SESIONES DE
CÓMPUTO EN LOS
CONSEJOS ELECTORALES
DISTRITALES DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE TABASCO**

**PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2023 - 2024**

2024



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

Índice



Presentación

Marco Legal

GLOSARIO

1.- Estructura de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo

2.- Acciones de Previsión y Planeación

 2.1 Previsión de recursos

 2.2 Participación de Supervisor(a) Electoral Local y Capacitador(a) Asistente Electoral Local en funciones auxiliares

 2.3 Planeación de escenarios y medidas de seguridad

 2.4 Actividades y plazos para la habilitación de espacios

 2.4.1 Cronograma para la planeación e integración de la propuesta de espacios para el desarrollo de los cómputos en los Consejo Electoral Distrital

 2.5 Sedes alternas y medidas de seguridad

 2.5.1 Procedimiento para el traslado a una sede alterna

 2.5.2 Realización del cómputo de las elecciones de Diputaciones y Presidencias Municipales y Regidurías de forma supletoria por parte del Consejo Estatal

 2.6 Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales

3.- Contenido de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos

 3.1 Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral

 3.1.1 Recepción de paquetes electorales

 3.1.2 Disponibilidad y complementación de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas

 3.2 Reunión de Trabajo

 3.3 Sesión Extraordinaria

 3.4 Causales para el recuento de votos

 3.5 Posibilidad del recuento parcial y recuento total de votos

 3.6 Fórmula para determinar Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento a instalarse

 3.6.1 Explicación de la fórmula

 3.6.2 Ejemplos de la aplicación de la fórmula

 3.6.3 Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente

 3.7 Mecanismos para el cotejo de actas y el recuento en Grupos de Trabajo

 3.7.1 Integración del Pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo

90

7



- 3.7.2 Alternancia y sustitución de quienes integran el Pleno del Consejo Electoral Distrital, de los Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento.....
- 3.7.3 Acreditación, sustitución y actuación de las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes.....
- 3.7.4 Actividades y funciones en los Grupos de Trabajo.....
- 3.7.5 Alternancia en Grupos de Trabajo.....
- 3.7.6 Constancias individuales y actas circunstanciadas.....
- 3.7.7 Determinación de recesos.....
- 3.8 Desarrollo de la Sesión de Cómputo.....
- 3.8.1 Cotejo de actas y recuento de votos solamente en el Pleno del Consejo Electoral Distrital.....
- 3.8.2 Cotejo de actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo.....
- 3.8.3 Mecanismo del recuento de votos en Grupos de Trabajo.....
- 3.8.4 Paquetes con muestras de alteración.....
- 3.8.5 Votos reservados.....
- 3.8.6 Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo.....
- 3.8.7 Recuento total.....
- 3.8.8 Extracción de documentos y materiales electorales.....
- 3.9 Resultado de los cómputos.....
- 3.9.1 Distribución de votos de candidaturas de coalición o comunes.....
- 3.9.2 Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados.....
- 3.9.3 Procedimiento en caso de existir errores en la captura.....
- 3.9.4 Dictamen de elegibilidad de las candidaturas de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos.....
- 3.9.5 Declaración de validez de las elecciones de mayoría relativa y entrega de la Constancia de Mayoría.....
- 3.9.6 Publicación de resultados.....
- 3.10 Cómputos de otras modalidades de votación.....
- 3.10.1 Cómputo de la Votación Emitida de forma Anticipada (VA).....
 - 3.10.1.1 Cómputo de VA en la Jornada Electoral.....
 - 3.10.1.2 Cómputo de VA en Sesión Permanente de Cómputo.....
- 3.10.2 Cómputos de cabecera de municipio.....
- 3.11 Cómputo Estatal.....
- 3.11.1 Remisión de expediente a la Secretaría Ejecutiva.....

Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '9'.

Handwritten signature or mark.



3.12 Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos

4.- Desarrollo de la herramienta informática (SIEE)

5.- Programa de capacitación para los Cómputos

 5.1 Objetivo General

 5.2 Objetivos Específicos

 5.3 Alcance de la capacitación

 5.4 Modalidades de capacitación

 5.5 Materiales de apoyo para la capacitación

 5.6 Contenido del material didáctico para capacitación y simulacros

 5.7 Programa de capacitación presencial y virtual

 5.8 Calendario de capacitación y simulacros

 5.9 Criterios de los Consejos Electorales Distritales para determinar la validez o nulidad de los votos reservados

 5.10 Evaluación

6. Presentación de informes

REFERENCIAS

CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES

ANEXO 1

 Actividades y plazos para la habilitación de espacios

20

1



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco

"Tu participación es nuestro compromiso"



PRESENTACION

Para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, una de las etapas de mayor trascendencia es la del resultado y declaración de validez de la Elección, momento en que el órgano electoral garantiza a la ciudadanía tabasqueña que emite su sufragio, el cumplimiento a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, que guían el actuar de las personas servidoras públicas electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPC Tabasco).

En cumplimiento de esa responsabilidad el IEPC Tabasco ha diseñado las herramientas necesarias que especifican paso a paso para efectuar con mayor eficacia, el desarrollo del procedimiento de los cómputos para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones locales y Presidencias Municipales y Regidurías en cada uno de los Distritos Electorales en la entidad.

En este sentido, este Organismo Público Local teniendo como referente las disposiciones legales establecidas en los ordenamientos jurídicos y las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales emitidas por el Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica (DOEEC), se dio a la tarea de recopilar experiencias adquiridas en los procesos electorales anteriores, tanto en la planeación como en la ejecución de los distintos modelos de cómputo que se han implementado.

Como resultado de ello se crean los presentes Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Consejos Electorales Distritales del IEPC Tabasco, que consta de seis apartados en los que se encuentra la estructura de los mismos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo; las acciones de Previsión y Planeación; la regulación del desarrollo de las sesiones de cómputo; el desarrollo de la herramienta informática que se utilizará para los cómputos distritales y municipales; el Programa de Capacitación para los Cómputos; y la presentación de informes por parte de la Presidencia del Consejo Estatal.



MARCO LEGAL

Los cómputos de la votación de Gubernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías, las declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría a quienes resulten ganadores en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, tienen su base normativa en los artículos 41 fracción V, apartado C, artículo 116 fracciones I, II, IV de la Constitución Federal; artículo 9 apartado C de la Constitución Local; así como lo establecido en las leyes, reglamentos, acuerdos y lineamientos que a continuación se enlista:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco (CPELST)** Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco (LEPPET)
- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (RE)** Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales (RSCED)
- Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco** Anexo 17 del Reglamento de Elecciones (RE) Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en Elecciones Locales
- Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de la entidad federativa y de Circunscripción del Proceso Electoral Federal 2023-2024** Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco



GLOSARIO

a) Por cuanto a los ordenamientos:

- **Bases Generales:** Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- **LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **LEPPET:** Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- **RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- **RSCED:** Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

b) Por cuanto a los órganos y autoridades:

- **CED:** Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- **Consejo Estatal:** Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
- **DOEEC:** Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- **IEPC Tabasco:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **JED:** Juntas Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- **JEE:** Junta Estatal Ejecutiva del IEPC Tabasco.
- **JLE:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tabasco.



- **MEC VA:** Mesa de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado.
- **Presidencia del Consejo:** Presidencia del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- **Presidencia del CED:** Presidencia del Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- **Secretaría Ejecutiva del IEPC Tabasco:** Secretario(a) Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- **Secretaría del Consejo:** Secretario(a) del Consejo Electoral Distrital.
- **UNITIC:** Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- **UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

c) Por cuanto al personal de apoyo:

- **AE:** Auxiliar(es) Electoral(es).
- **Auxiliar de Captura:** Personal designado como Supervisor(a) Electoral Local o Capacitador(a) Asistente Electoral Local, que se encarga de capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turnan a la Consejería Electoral que preside el Grupo de Trabajo y apoyará en el levantamiento del acta correspondiente al Grupo de Trabajo.
- **Auxiliar de Control de Bodega:** Personal aprobado por el CED para entregar los paquetes a las y los auxiliares de traslado, registrar su salida, recibir y reincorporar los paquetes de regreso y registra su retorno.
- **Auxiliar de Documentación:** Personal aprobado por el CED que se encarga de extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de las boleta, y disponer la documentación en sobres para su protección.
- **Auxiliar de Recuento:** Personal designado como Supervisor(a) Electoral Local o Capacitador(a) Asistente Electoral Local que apoyará a quien presida el Grupo de Trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando el número de sección y tipo de casilla, con bolígrafo tinta color negro en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales.
- **Auxiliar de Seguimiento:** Personal designado por la Presidencia del CED para ser responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el Grupo de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos establecidos en la LEPPET y las previsiones para su oportuna conclusión.
- **Auxiliar de Traslado:** Personal aprobado por el CED para llevar los paquetes al Pleno, Grupo de Trabajo y/o Punto de Recuento, en su caso; apoyar en la apertura del paquete y

la extracción sucesiva de las boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la Bodega Electoral.



- **Auxiliar de Verificación:** Personal designado como Supervisor(a) Electoral Local o Capacitador(a) Asistente Electoral Local que apoyará a la persona Auxiliar de Captura a cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando en las constancias individuales; entregar el acta a la Consejería Electoral que preside el Grupo de Trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representante de partido político y candidatura independiente ante el Grupo de Trabajo.
- **Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo:** Personal aprobado por el CED para apoyar a la Consejería Electoral que presida el Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
- **Auxiliar de Acreditación y Sustitución:** Personal designado por la Presidencia del CED para asistirle en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los PP y, en su caso, CI; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a la Consejería que presida el Grupo de Trabajo en el registro de alternancia de las representaciones de PP y CI en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo.
- **SEL:** Supervisor(a) Electoral Local.
- **CAEL:** Capacitador(a) Asistente Electoral Local.
- **VOEEC:** Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica de la JED.

d) Por cuanto al tipo de elecciones por las que votará la ciudadanía en el estado de Tabasco:

- **Gubernatura:** Gobernador o Gobernadora del estado de Tabasco.
- **Diputaciones:** Diputados y Diputadas de Mayoría Relativa y Representación Proporcional
- **Presidencias Municipales:** Integrantes de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías (de Mayoría Relativa y Representación Proporcional).

e) Por cuanto al Sistema Informático que apoyará en los cómputos de las elecciones:

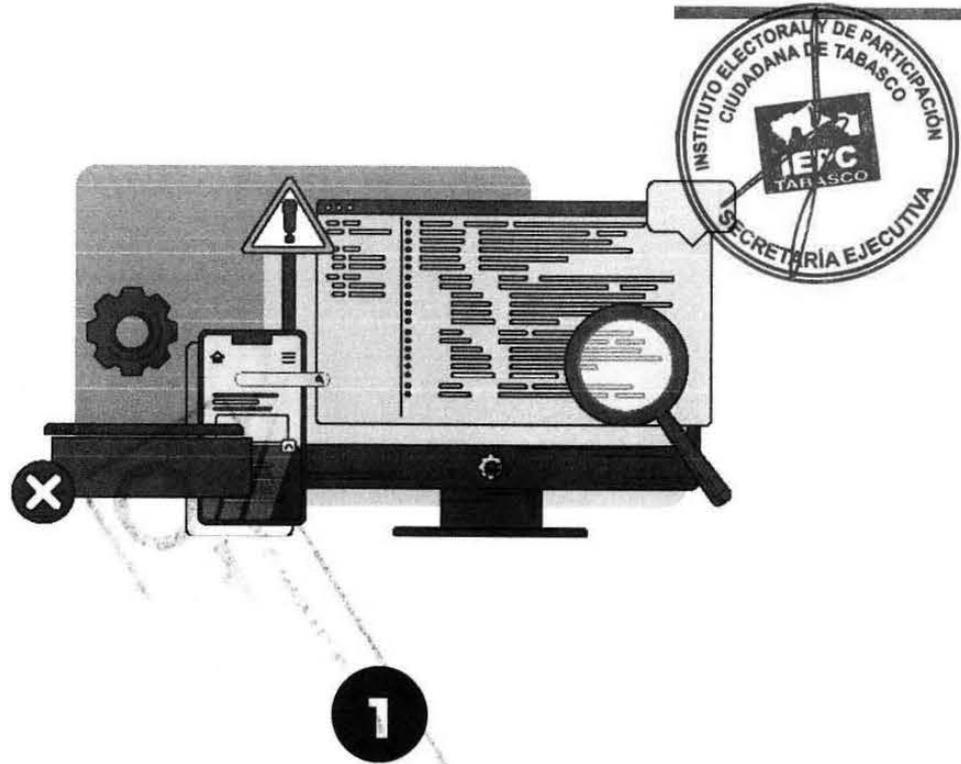
- **SIEE:** Sistema de Información Estatal Electoral.

f) Por cuanto a otros términos:

- **Acta circunstanciada de recuento de votos en GT:** Acta en la que constan los resultados del recuento de cada casilla en el Grupo de Trabajo, específicamente el resultado que arroje la suma de votos por cada partido, coalición y candidatura común, independiente o no registrada, así como el detalle de cada uno de los votos que fueron reservados para que el CED se pronuncie sobre su validez o nulidad, identificando la casilla y sección a que pertenecen.



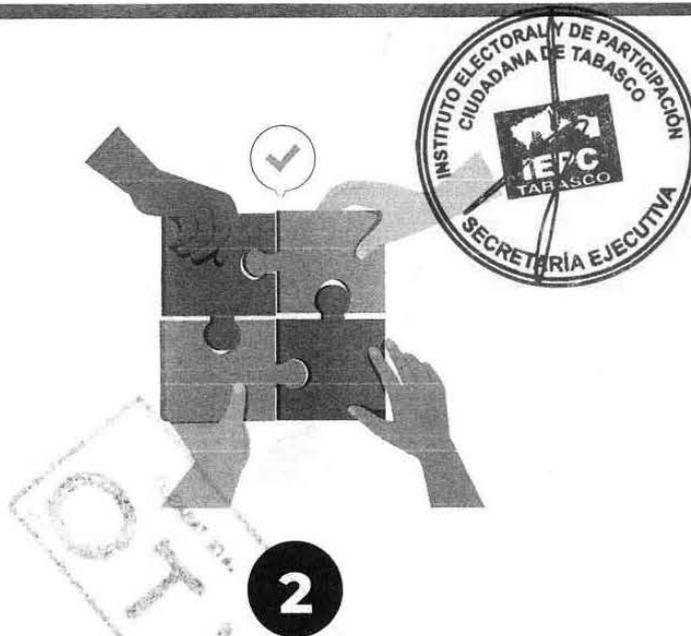
- **Acta levantada en el Consejo Electoral Distrital:** Acta generada en sesión plenaria que contiene la suma de los resultados consignados en el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.
- **Bodega o Bodega Electoral:** Espacio que se utiliza para el resguardo de la documentación y, en su caso, material electoral.
- **CI:** Candidatura Independiente o Candidato(a) Independiente.
- **Cómputo parcial municipal:** Cómputo obtenido de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías por mayoría relativa, de una parte, de las casillas instaladas en las secciones electorales, correspondientes a un municipio, realizado por los CED, que no son cabecera municipal.
- **Constancia individual:** Documento en el que se registran los resultados del recuento de escrutinio y cómputo de votos obtenidos en el Grupo de Trabajo y/o Puntos de Recuento.
- **Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos:** Cuadernillo aprobado por el Consejo Estatal, que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos y que se utilizará únicamente por el Pleno de los CED.
- **Fórmula:** Expresión aritmética que desarrollará el CED para la determinación del número de Puntos de Recuento que se instalarán al interior de los Grupos de Trabajo.
- **GT:** Grupo de Trabajo que se crea para realizar el recuento de votos de manera parcial o total de las casillas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral propietaria o suplente, las representaciones de los PP o CI acreditadas ante cada uno de ellos y por el personal de apoyo aprobado por el CED correspondiente.
- **PREPET:** Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco.
- **Puntos de Recuento o PR:** Resultan de aplicar la fórmula para un recuento de votos en la parcialidad o totalidad de las casillas y que se suscitarán dentro de los GT.
- **PP:** Partido Político
- **Representante Auxiliar:** Representación de Partido Político o Candidatura Independiente acreditada ante los PR.
- **Sedes alternas:** Espacios públicos o privados seleccionados y aprobados por el CED para el desarrollo de los Cómputos Distrital y Municipal, cuando no sean suficientes o adecuadas las áreas disponibles en el interior de la sede del CED, ni sus anexos en el espacio público aledaño o si las condiciones de seguridad no son propicias.
- **VA:** Votación emitida de forma Anticipada.



ESTRUCTURA DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO

Los Lineamientos a través de los cuales se establecen las acciones, previsiones y determinaciones que atenderá el IEPC Tabasco, así como los plazos para su debido desarrollo, se integran de los siguientes apartados:

- a) Acciones de previsión y planeación.
- b) Contenido de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales.
- c) Desarrollo de la herramienta informática (SIEE).
- d) Programa de capacitación para los Cómputos.
- e) Presentación de Informes.
- f) Anexo correspondiente a la calendarización de actividades a cumplir.



2

ACCIONES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN

El proceso de planeación para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales inicia desde el año previo a la elección y tiene como objetivo anticipar los diversos escenarios que pudieran presentarse en los CED del IEPC Tabasco que llevarán a cabo las acciones para el cotejo de actas y en su caso recuento de votos, considerando las medidas pertinentes previstas por el Consejo Estatal, a fin de contar con los recursos necesarios ante la posibilidad de escenarios de recuentos parciales o totales de la votación de las casillas instaladas, considerando para ello, la conformación actual de los Distritos Electorales uninominales y los cómputos que realizarán cada uno de ellos.

La realización ordenada de los cómputos de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías, será de conformidad con los artículos 130, numeral 1 fracciones IV, V, VI y VII, 259, numeral 2, de la LEPPET; y lo establecido en el Acuerdo CE/2023/040, de fecha 31 de octubre de 2023, en el que se determinó cuáles CED tendrán a su cargo, respecto a la elección de Presidencias Municipales y Regidurías, la realización del cómputo parcial de las casillas que les corresponden y cuáles CED (cabeceras de municipio) realizarán el cómputo total y final que corresponda a la demarcación territorial del municipio, que se divida en dos o más distritos.

Los CED realizarán los cómputos en el orden siguiente:

- 1.- Gubernatura.
- 2.- Diputaciones.
- 3.- Presidencias Municipales y Regidurías.

Como se detalla en la siguiente tabla:



Tabla 1
Orden de Cómputo Distrital 2023-2024*

DISTRITO	PRIMER CÓMPUTO	SEGUNDO CÓMPUTO	TERCER CÓMPUTO	CUARTO CÓMPUTO	QUINTO CÓMPUTO	OBSERVACIONES
01 CÁRDENAS	GUBERNATURA 56 SECCIONES 158 CASILLAS**	DIPUTACIÓN 56 SECCIONES 158 CASILLAS	PARCIAL MUNICIPAL HUIMANGUILLO 36 SECCIONES 53 CASILLAS	PARCIAL MUNICIPAL CÁRDENAS 20 SECCIONES 105 CASILLAS	NO APLICA	ENVÍA ACTA CÓMPUTO PARCIAL A 15 HUIMANGUILLO ENVÍA ACTA CÓMPUTO PARCIAL A 02 CÁRDENAS
02 CÁRDENAS (CABECERA DE MUNICIPIO)	GUBERNATURA 52 SECCIONES 135 CASILLAS	DIPUTACIÓN 52 SECCIONES 135 CASILLAS	PARCIAL MUNICIPAL CÁRDENAS 52 SECCIONES 135 CASILLAS	TOTAL MUNICIPAL DE CABECERA CÁRDENAS 122 SECCIONES 318 CASILLAS	NO APLICA	SUMATORIAS DE LAS ACTAS ENVIADAS POR LOS DISTRITOS 01 CÁRDENAS, 03 CÁRDENAS Y LA PROPIA 02 CÁRDENAS
03 CÁRDENAS	GUBERNATURA 50 SECCIONES 130 CASILLAS	DIPUTACIÓN 50 SECCIONES 130 CASILLAS	PARCIAL MUNICIPAL CÁRDENAS 50 SECCIONES 130 CASILLAS	NO APLICA	NO APLICA	ENVÍA ACTA CÓMPUTO PARCIAL A 02 CÁRDENAS
04 CENTLA	GUBERNATURA 64 SECCIONES 144 CASILLAS	DIPUTACIÓN 64 SECCIONES 144 CASILLAS	CENTLA 64 SECCIONES 130 CASILLAS	NO APLICA	NO APLICA	CÓMPUTO TOTAL MUNICIPIO: CENTLA
05 CENTRO	GUBERNATURA 34 SECCIONES 133 CASILLAS	DIPUTACIÓN 34 SECCIONES 133 CASILLAS	PARCIAL MUNICIPAL CENTRO 34 SECCIONES 133 CASILLAS	NO APLICA	NO APLICA	ENVÍA ACTA CÓMPUTO PARCIAL A 07 CENTRO
06 CENTRO	GUBERNATURA 44 SECCIONES 137 CASILLAS	DIPUTACIÓN 44 SECCIONES 137 CASILLAS	PARCIAL MUNICIPAL CENTRO 44 SECCIONES 137 CASILLAS	NO APLICA	NO APLICA	ENVÍA ACTA CÓMPUTO PARCIAL A 07 CENTRO
07 CENTRO (CABECERA DE MUNICIPIO)	GUBERNATURA 61 SECCIONES 151 CASILLAS	DIPUTACIÓN 61 SECCIONES 151 CASILLAS	PARCIAL MUNICIPAL CENTRO 61 SECCIONES 151 CASILLAS	TOTAL MUNICIPAL DE CABECERA CENTRO 307 SECCIONES 862 CASILLAS	NO APLICA	SUMATORIAS DE LAS ACTAS ENVIADAS POR LOS DISTRITOS 05, 06, 08, 09, 10, Y LA PROPIA 07 CENTRO DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL
08 CENTRO	GUBERNATURA 50 SECCIONES 146 CASILLAS	DIPUTACIÓN 50 SECCIONES 146 CASILLAS	PARCIAL MUNICIPAL CENTRO 50 SECCIONES 146 CASILLAS	NO APLICA	NO APLICA	ENVÍA ACTA CÓMPUTO PARCIAL A 07 CENTRO

PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES

LINEAMIENTOS

Handwritten signature and arrow pointing to the table.



DISTRITO	PRIMER CÓMPUTO	SEGUNDO CÓMPUTO	TERCER CÓMPUTO	CUARTO CÓMPUTO	QUINTO CÓMPUTO	OBSERVACIONES
09 CENTRO	GUBERNATURA 82 SECCIONES 173 CASILLAS	DIPUTACIÓN 82 SECCIONES 173 CASILLAS	PARCIAL MUNICIPAL CENTRO 82 SECCIONES 173 CASILLAS	NO APLICA	NO APLICA	ENVÍA CÓMPUTO PARCIAL A 07 CENTRO
10 CENTRO	GUBERNATURA 36 SECCIONES 122 CASILLAS	DIPUTACIÓN 36 SECCIONES 122 CASILLAS	PARCIAL MUNICIPAL CENTRO 36 SECCIONES 122 CASILLAS	NO APLICA	NO APLICA	ENVÍA ACTA CÓMPUTO PARCIAL A 07 CENTRO
11 COMALCALCO	GUBERNATURA 48 SECCIONES 133 CASILLAS	DIPUTACIÓN 48 SECCIONES 133 CASILLAS	PARCIAL MUNICIPAL CUNDUACÁN 10 SECCIONES 23 CASILLAS	PARCIAL MUNICIPAL COMALCALCO 38 SECCIONES 110 CASILLAS	NO APLICA	ENVÍA ACTAS DE CÓMPUTO PARCIAL A 13 CUNDUACÁN Y 12 COMALCALCO
12 COMALCALCO (CABECERA DE MUNICIPIO)	GUBERNATURA 52 SECCIONES 141 CASILLAS	DIPUTACIÓN 52 SECCIONES 141 CASILLAS	PARCIAL MUNICIPAL COMALCALCO 52 SECCIONES 141 CASILLAS	TOTAL, MUNICIPAL DE CABECERA COMALCALCO 100 SECCIONES 275 CASILLAS	NO APLICA	SUMATORIAS DE LAS ACTAS ENVIADAS POR LOS DISTRITOS 11 COMALCALCO, 19 PARAÍSO Y LA PROPIA 12 COMALCALCO
13 CUNDUACÁN (CABECERA DE MUNICIPIO)	GUBERNATURA 50 SECCIONES 144 CASILLAS	DIPUTACIÓN 50 SECCIONES 144 CASILLAS	PARCIAL MUNICIPAL CUNDUACÁN 50 SECCIONES 144 CASILLAS	TOTAL, MUNICIPAL DE CABECERA CUNDUACÁN 60 SECCIONES 167 CASILLAS	NO APLICA	SUMATORIAS DE LAS ACTAS ENVIADAS POR LOS DISTRITOS 11 COMALCALCO, Y LA PROPIA 13 CUNDUACÁN
14 EMILIANO ZAPATA	GUBERNATURA 82 SECCIONES 181 CASILLAS	DIPUTACIÓN 82 SECCIONES 181 CASILLAS	PARCIAL MUNICIPAL MACUSPANA 40 SECCIONES 89 CASILLAS	TOTAL, MUNICIPAL JONUTA 26 SECCIONES 49 CASILLAS	TOTAL, MUNICIPAL EMILIANO ZAPATA 16 SECCIONES 43 CASILLAS	CÓMPUTO TOTAL MUNICIPIOS: EMILIANO ZAPATA JONUTA ENVÍA ACTA CÓMPUTO PARCIAL A 16 MACUSPANA
15 HUIMANGUILLO (CABECERA DE MUNICIPIO)	GUBERNATURA 63 SECCIONES 147 CASILLAS	DIPUTACIÓN 63 SECCIONES 147 CASILLAS	PARCIAL MUNICIPAL HUIMANGUILLO 63 SECCIONES 147 CASILLAS	TOTAL, MUNICIPAL DE CABECERA HUIMANGUILLO 99 SECCIONES 252 CASILLAS	NO APLICA	SUMATORIAS DEL ACTA ENVIADA POR EL DISTRITO 01 CÁRDENAS Y LA PROPIA 15 HUIMANGUILLO

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES



DISTRITO	PRIMER CÓMPUTO	SEGUNDO CÓMPUTO	TERCER CÓMPUTO	CUARTO CÓMPUTO	QUINTO CÓMPUTO	OBSERVACIONES
16 MACUSPANA (CABECERA DE MUNICIPIO)	GUBERNATURA 70 SECCIONES 176 CASILLAS	DIPUTACIÓN 70 SECCIONES 176 CASILLAS	PARCIAL MUNICIPAL MACUSPANA 42 SECCIONES 121 CASILLAS	TOTAL, MUNICIPAL JALAPA 28 SECCIONES 55 CASILLAS	TOTAL MUNICIPAL DE CABECERA MACUSPANA 82 SECCIONES 210 CASILLAS	SUMATORIAS DEL ACTA ENVIADA POR EL DISTRITO 14 EMILIANO ZAPATA Y LA PROPIA 16 MACUSPANA
17 JALPA DE MÉNDEZ	GUBERNATURA 48 SECCIONES 149 CASILLAS	DIPUTACIÓN 48 SECCIONES 149 CASILLAS	PARCIAL MUNICIPAL NACAJUCA 11 SECCIONES 36 CASILLAS	PARCIAL MUNICIPAL JALPA DE MÉNDEZ 37 SECCIONES 113 CASILLAS	NO APLICA	ENVÍA ACTA CÓMPUTO PARCIAL A 18 NACAJUCA
18 NACAJUCA (CABECERA DE MUNICIPIO)	GUBERNATURA 42 SECCIONES 132 CASILLAS	DIPUTACIÓN 42 SECCIONES 132 CASILLAS	PARCIAL MUNICIPAL NACAJUCA 42 SECCIONES 132 CASILLAS	TOTAL, MUNICIPAL DE CABECERA NACAJUCA 53 SECCIONES 168 CASILLAS	NO APLICA	SUMATORIAS DE LAS ACTAS ENVIADAS POR LOS DISTRITOS 17 JALPA DE MÉNDEZ Y LA PROPIA 18 NACAJUCA
19 PARAÍSO	GUBERNATURA 55 SECCIONES 157 CASILLAS	DIPUTACIÓN 55 SECCIONES 157 CASILLAS	PARCIAL MUNICIPAL COMALCALCO 10 SECCIONES 24 CASILLAS	TOTAL, MUNICIPAL PARAÍSO 45 SECCIONES 133 CASILLAS	NO APLICA	ENVÍA ACTA CÓMPUTO PARCIAL A 12 COMALCALCO
20 TEAPA	GUBERNATURA 54 SECCIONES 142 CASILLAS	DIPUTACIÓN 54 SECCIONES 142 CASILLAS	PARCIAL MUNICIPAL TACOTALPA 27 SECCIONES 70 CASILLAS	TOTAL, MUNICIPAL TEAPA 27 SECCIONES 72 CASILLAS	NO APLICA	CÓMPUTO TOTAL MUNICIPIOS: TACOTALPA TEAPA
21 TENOSIQUE	GUBERNATURA 89 SECCIONES 175 CASILLAS	DIPUTACIÓN 89 SECCIONES 175 CASILLAS	PARCIAL MUNICIPAL BALANCÁN 44 SECCIONES 85 CASILLAS	TOTAL, MUNICIPAL TENOSIQUE 45 SECCIONES 90 CASILLAS	NO APLICA	CÓMPUTOS TOTAL MUNICIPIOS: BALANCÁN TENOSIQUE

*Acuerdo CE/2023/040 aprobado el 31 de octubre de 2023.
 ** Estimación de casilla electorales de acuerdo al corte de Lista Nominal del 15 de diciembre de 2023.



2.1 Previsión de recursos

La **Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica**, al inicio del Proceso Electoral **Local Ordinario 2023-2024**, realizó la previsión de recursos financieros, para el desarrollo de las sesiones de cómputo que realizarán los 21 **Consejos Electorales Distritales**, PR y PR que fueron incorporadas al presupuesto aprobado por el Consejo Estatal.

Considerando el número de integrantes de cada CED, se prevé, en caso extremo, instalar hasta 2 GT donde se requiera, y los PR necesarios, conforme a lo previsto en el artículo 391 del RE, atendiendo el número de casillas instaladas en cada una de las demarcaciones político-electoral de cada CED del IEPC Tabasco.

Dentro de la planeación se consideraron recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios necesarios para garantizar que el lugar destinado para el desarrollo de los cómputos en cada uno de los 21 CED, dispongan de los espacios y la funcionalidad óptima para la movilidad del personal que participe en los cómputos, así como la presencia de las representaciones partidistas y de CI que se acrediten para la vigilancia respectiva.

De forma específica se consideraron los siguientes requerimientos:

- Acondicionamiento y equipamiento de los espacios en los que se realizará el cómputo (recuento de votos), identificando dentro de los inmuebles de los CED los espacios con los que se cuenta para la actividad.
- Arrendamiento de mesas, sillas, lonas, toldos, sanitarios portátiles, lámparas y accesorios eléctricos, plantas de energía, entre otros.
- Avituallamiento de equipo informático y servicio de internet.
- Dotación de artículos de papelería y material de oficina.
- Previsión de gastos de alimentación, considerando los días, turnos y personas asistentes en cada uno de ellos, teniendo en cuenta el número de elecciones que se computarán en cada CED.

Asimismo, los CED en términos de lo mandado por el artículo 258, numeral 3 de la LEPPET, deberán convocar a las Consejerías Electorales suplentes, para el desarrollo de las sesiones de cómputo, lo anterior para garantizar la alternancia de los mismos. De igual forma deberá convocarles a las capacitaciones que para dicho efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2.2 Participación de Supervisor(a) Electoral Local y Capacitador(a) Asistente Electoral Local en funciones auxiliares.



El IEPC Tabasco debe garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento en GT, es decir, Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación, los CED los designarán de entre las y los SEL y CAEL que contrate para el proceso electoral, con base en la valoración del desempeño que demuestren en las actividades que les sean asignadas.

La determinación del número del personal que se desempeñará como SEL y CAEL para apoyar a los CED, durante el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales atenderá lo dispuesto en el artículo 387, numeral 4, incisos h) e i) del RE, además de sujetarse a lo siguiente:

- 1.- En el mes de mayo de la elección, el Consejo Estatal, realizará la asignación de SEL y CAEL para los CED que apoyarán los cómputos de las elecciones.
- 2.- Lo anterior se realizará con base en el número de SEL y CAEL contratados tomando en consideración las necesidades de cada CED, el número de casillas que corresponden a cada distrito electoral y municipio; así como a las tres elecciones a celebrar.

El personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos deberá ser aprobado mediante Acuerdo del CED, a más tardar, en la sesión extraordinaria que celebre el martes previo al día de la sesión permanente del cómputo.

Este Acuerdo incluirá, una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones, considerando en la misma, un número suficiente de auxiliares para efectuar los relevos necesarios, que propicien disponer del personal en óptimas condiciones físicas, para el ejercicio de sus responsabilidades.

2.3 Planeación de escenarios y medidas de seguridad

A más tardar en el mes de **febrero** del año de la elección, la Secretaría Ejecutiva del IEPC Tabasco instruirá a las JED para que planeen la ubicación de los espacios en los que funcionarán los GT con los PR necesarios, con base en las modalidades de recuento y los escenarios de participación que se tienen proyectados para los cómputos correspondientes.

En cada escenario (recuento parcial o total), se preverán también la logística y medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de las JED, de acuerdo a lo establecido en la fracción XII del artículo 37 del Reglamento Interior del IEPC Tabasco.

La habilitación de espacios para el recuento de votos atenderá invariablemente las siguientes reglas, acorde con lo previsto en el artículo 389 del RE:



- En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a SEL y CAEL, entre otros); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del CED. En última instancia, en las calles y aceras que limiten el acceso de las instalaciones de las JED, que ofrezcan cercanía y traslado eficiente de los paquetes a los GT, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas dificulten el desarrollo de las actividades.
- No podrá habilitarse la Bodega Electoral para la realización del cómputo.
- En el supuesto de un recuento parcial, al término del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo que se realice en paralelo con el recuento de votos, podrá habilitarse la sala de sesiones del CED para instalar más PR, de conformidad con la superficie disponible. Para el caso de recuento total podrá utilizarse este espacio una vez que se haya concluido el recuento de las casillas especiales.
- Cuando el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se limitará la libre circulación en estos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.
- Cuando el cómputo se realice en la calle o aceras del inmueble, se tomarán las previsiones para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los GT. Únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible.
- Las Presidencias de los CED, en coordinación con el Consejo Estatal, realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades que corresponda, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde, en su caso, se realizarán los cómputos locales.

2.4 Actividades y plazos para la habilitación de espacios.

Para el proceso de planeación y elaboración de la propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales, se atenderá la realización de las siguientes actividades, conforme a los plazos que se señalan para su cumplimiento:

Tabla 2

2.4.1 Cronograma para la planeación e integración de la propuesta de espacios para el desarrollo de los cómputos en los Consejo Electoral Distrital



Fecha	Actividades
A más tardar el 15 de febrero del año de la elección.	El Consejo Estatal, ordenará a las JED, que inicien con el proceso de planeación e integración de las propuestas de espacios para el desarrollo de los cómputos distritales y municipales.
A más tardar el 22 de febrero del año de la elección, o 20 días posteriores a la instalación de las JED.	La Secretaría Ejecutiva del IEPC Tabasco, integrará la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, considerando todos los escenarios de cómputo, la cual deberá ser presentada a la JEE para su análisis e incluirá, en su caso, las propuestas presupuestales que correspondan, y lo enviará al Consejo Estatal, para su análisis.
A más tardar el 28 de febrero del año de la elección.	La Presidencia del Consejo realizará un informe que integre los escenarios de cómputos de los CED y lo hará del conocimiento de los integrantes del Consejo Estatal.
A más tardar el 7 de marzo del año de la elección.	La Presidencia y Consejerías Electorales integrantes del Consejo Estatal, podrán efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizar observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.
A más tardar el 13 de marzo del año de la elección.	La Presidencia del Consejo enviará a la JLE por medio de la UTVOPL, y de forma directa, las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos distritales y municipales, a efecto de que dictamine su viabilidad.
Del 14 al 26 de marzo del año de la elección.	La JLE revisará las propuestas y emitirá los dictámenes correspondientes. Una vez dictaminadas las propuestas, la JLE las remitirá a la Presidencia del Consejo, informando de ello a la UTVOPL y ésta, a su vez, informará a la Comisión correspondiente del Consejo General del INE sobre los escenarios previstos y las acciones realizadas por el IEPC Tabasco.
Del 1 al 15 de abril del año de la elección.	Los CED aprobarán el Acuerdo con la previsión de espacios para los distintos escenarios de sus cómputos. En dichos acuerdos se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales.
Durante el mes de mayo del año de la elección.	Los CED realizarán las gestiones ante las autoridades en materia de seguridad pública para el resguardo en las inmediaciones de las instalaciones que ocupen para la realización de los cómputos.

Handwritten mark

Handwritten mark



2.5 Sedes alternas y medidas de seguridad

En casos excepcionales, cuando las condiciones de espacio o seguridad no sean las adecuadas para el desarrollo de la sesión de cómputo de las elecciones locales en la sede de los CED, se podrá prever la ocupación de una sede alterna.

Asimismo, si al término de la Jornada Electoral se advierte que, con base en lo asentado en los resultados electorales preliminares, se requerirá un recuento total o parcial amplio y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede de los CED, inmediatamente se tomarán las previsiones necesarias para la utilización de las sedes alternas, estableciendo comunicación con la o el propietario del inmueble seleccionado en el proceso de planeación. Lo anterior a efecto de tener certeza de la disponibilidad del espacio que será puesto a consideración de la Presidencia del CED en la sesión extraordinaria que se celebre el día previo al inicio de los cómputos.

En la sede alterna se destinará una zona para el resguardo de los paquetes electorales y otra para la instalación del personal de custodia, las cuales podrán ser verificadas por las Consejerías Electorales en las visitas realizadas durante el proceso de presentación de propuestas de espacios a utilizar que se refiere en el apartado anterior.

Adicionalmente, cuando el cómputo se realice en una sede alterna, se atenderá lo siguiente:

- 1) Se dará preferencia a inmuebles ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del CED, garantizando las condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales, así como que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en GT.
- 2) Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se puede convenir gratuitamente. En este caso se preferirán **escuelas particulares, gimnasios, centros de convenciones o centros de festejos familiares.**
- 3) Se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales que deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad señalados en el Anexo 5 del RE.
- 4) Se realizarán las gestiones necesarias para garantizar la conectividad a internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos, a través de la herramienta informática que implemente el IEPC Tabasco.



En ninguna circunstancia podrá determinarse como sede alternativa alguno de los siguientes espacios:

- 1) Inmuebles o locales propiedad o en posesión de personas servidoras públicas de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de personas dirigentes partidistas, afiliadas o simpatizantes, ni precandidatas o candidatas registradas, ni habitadas por éstas.
- 2) Establecimientos fabriles; inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o inmuebles destinados al culto; locales de los PP y/o personas registradas en alguna CI; propiedades de personas observadores electorales individuales o colectivas registradas con este fin; ni propiedades de asociaciones civiles.
- 3) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

Los CED aprobarán la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre un día previo a la sesión de cómputo, esta podrá adelantarse al día siguiente de la Jornada Electoral.

En el Acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales. La Presidencia del CED dará a conocer de manera inmediata al Consejo Estatal, a través de comunicación telefónica y correo electrónico, la determinación que ha tomado, para que éste informe lo conducente a la JLE y a la UTVOPL.

2.5.1 Procedimiento para el traslado a una sede alterna

En caso de utilizar una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales de manera inmediata a la conclusión de la sesión extraordinaria, con las adecuadas garantías de seguridad. Para ello se solicitará el apoyo de las autoridades de seguridad y protección ciudadana estatales o municipales designadas para el resguardo de las intermediaciones de los CED, así como custodiar el traslado de los paquetes hasta la sede alterna aprobada.

La Presidencia del CED garantizará que la totalidad de los paquetes electorales recibidos al término de la Jornada Electoral, se trasladen al área de resguardo de la documentación electoral habilitada en la sede alterna.

El CED seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales que a continuación se detalla, bajo la estricta vigilancia de las Consejerías Electorales y las Representaciones de los PP y CI acreditadas ante éste:



- a) La Presidencia del CED como responsable directa del acto, preverá lo necesario de convocar a sus integrantes para garantizar su presencia en dicho evento; así como a representaciones de medios de comunicación en su caso.
- b) La Presidencia del CED, mostrará a las Consejerías Electorales y a las Representaciones de los PP y, en su caso, de CI, que los sellos de la Bodega Electoral estén debidamente colocados y no hayan sido violados o alterados. Posteriormente, procederá a ordenar su apertura.
- c) Las Consejerías Electorales y las Representaciones de los PP y, en su caso, CI, ingresarán a la Bodega para constatar las medidas de seguridad en donde se encuentran resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado, para presenciar el desarrollo de la actividad.
- d) La Presidencia del CED designará a una persona para recabar evidencia en video y/o fotografía de todo el procedimiento.
- e) La Presidencia del CED, coordinará la extracción de la Bodega Electoral de todos los paquetes electorales recibidos, así como de su acomodo en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla, llevando un control estricto. Para ello, se iniciará con el paquete de la última casilla del distrito, hasta concluir la carga con el paquete que corresponda a la primera casilla del distrito. Esto con la finalidad de que la descarga permita el acomodo consecutivo de los paquetes electorales en el lugar donde se resguardarán temporalmente para los cómputos.
- f) El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de los paquetes resguardados en la Bodega Electoral se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con un vehículo de traslado con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, la Presidencia del CED informará de inmediato a las personas integrantes de dicho órgano sobre las medidas de seguridad que se implementarán durante el traslado de los paquetes electorales a fin de contar con un control estricto de cada vehículo que, en su caso, se utilice para este fin.
- g) El personal autorizado para acceder a la Bodega Electoral entregará al personal designado, los SEL, CAEL, así como al personal administrativo del CED, los paquetes electorales, conforme al orden establecido en el inciso e).
- h) Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrarla con cinta canela, cuidando no cubrir los datos de identificación de la casilla.
- i) En caso de no ser legible la identificación de casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete, se rotulará con una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de ésta.
- j) Por ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse sin cinta de seguridad, no se revisará su contenido y se procederá a realizar lo procedente conforme al inciso h).



- k) El personal que fue designado como Auxiliar de Bodega, llevará el control de los paquetes que salgan de la Bodega Electoral, mediante su registro en los formatos que se proporcionen para tal efecto, en tanto que la persona funcionaria que fue habilitada (mediante acuerdo para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas); registrará los paquetes que se vayan acomodando en el vehículo para su traslado. Para ello se auxiliarán del listado de casillas cuyos paquetes se recibieron al término de la Jornada Electoral. Una vez concluido el procedimiento, se constatará mediante los controles que lleve el personal antes mencionado, que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el o los vehículos de traslado.
- l) Las Consejerías Electorales y las Representaciones de los PP y, en su caso, de las CI, entrarán a la Bodega Electoral para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior. Esta información será consignada en el acta correspondiente.
- m) La caja del o los vehículos de traslado serán cerradas con candado o llave y con fajillas de papel en las que aparecerá el sello del CED y las firmas de la Presidencia y de, por lo menos, una de las Consejerías Electorales y de las Representaciones de PP y, en su caso, de CI acreditadas que quieran hacerlo. La llave de los candados la conservará la persona integrante del CED, que hubiese sido comisionada para acompañar al conductor del vehículo de traslado, quien viajará con un teléfono celular verificando que cuente con conectividad telefónica, con el que reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado, a la Presidencia del CED.
- n) El traslado se iniciará de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad y protección ciudadana estatales o municipales que previamente se hayan solicitado a través de la Presidencia del Consejo Estatal.
- o) La Presidencia del CED junto con las Representaciones de PP y, en su caso, de las CI, procederán a acompañar al o los vehículos en el que transportarán los paquetes electorales, en un vehículo aparte.
- p) Una vez que se arribe a la sede alterna en la que se realizarán los cómputos, las Consejerías Electorales y las Representaciones de los PP y, en su caso, de las CI, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad necesarias para su debido resguardo.
- q) La Presidencia del CED junto con las representaciones de los PP y, en su caso, de las CI, procederá a verificar que, a su arribo, la caja del o los vehículos en el que se realizó el traslado de los paquetes electorales se encuentren cerradas con candado o llave y que las fajillas de papel con los sellos del CED y las firmas se encuentren intactas.
- r) El personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos d), e) y k) del presente apartado.



- s) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales a Presidencia del CED, en caso de existir ventanas en el espacio habilitado para el resguardo electoral de la documentación electoral, procederá a cancelarlas mediante fajillas de papel selladas y firmadas por la Presidencia y, por lo menos, de una Consejería Electoral de las representaciones de PP y, en su caso, de CI acreditadas que quede en su posesión. Asimismo, en la puerta de acceso se colocarán también fajillas de papel, y será cerrada con llave o candado.
- t) El lugar habilitado como Bodega temporal de los paquetes electorales quedará bajo custodia de los elementos de seguridad que se hubiesen designado para dicho fin.
- u) La Presidencia del CED elaborará el acta circunstanciada en la que se dé constancia de manera pormenorizada de la diligencia, desde su inicio.
- v) Al iniciar la sesión de cómputos se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la Bodega Electoral y logística para el traslado de paquetes electorales dentro de la sede alterna, de acuerdo a lo señalado en los incisos b), c), y k) del presente apartado.
- w) Al concluir los cómputos distritales, se dispondrá la realización del operativo de retorno de la paquetería electoral, hasta quedar debidamente resguardada en la Bodega Electoral de la sede del CED, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos b), c), d), e), f), g) y k) de este apartado.
- x) En dicha comisión intervendrán, de ser posible todas las personas integrantes del CED, o al menos deberán estar: la Presidencia, dos Consejerías Electorales y las representaciones de los PP y, en su caso, de las CI, que deseen participar.
- y) Al final del procedimiento, la Presidencia del CED, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de las casillas, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la Bodega Electoral, estando presentes las Consejerías Electorales y representaciones de los PP y, en su caso, de las CI que así lo deseen; para tal efecto se colocarán fajillas de papel a las que se asentará el sello del CED y las firmas de la Presidencia, de las Consejerías Electorales y de las representaciones de los PP y en su caso, de las CI que deseen hacerlo.
- z) La Presidencia del CED mantendrá en su poder la totalidad de las llaves de la puerta de acceso de la Bodega Electoral, hasta que, en su caso, se determine por el Consejo Estatal la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales, o el traslado a la sede que se indique.
- aa) Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo Estatal.
- bb) En este último caso, la Presidencia del CED, elaborará un acta circunstanciada en la que se asienten los hechos de la incidencia de manera pormenorizada.



2.5.2 Realización del cómputo de las elecciones de Diputaciones y Presidencias Municipales y Regidurías de forma supletoria por parte del Consejo Estatal

En aquellos casos extraordinarios o de fuerza mayor que provoquen, que no sea posible llevar a cabo el desarrollo de los cómputos en las sedes de los CED, ni en las sedes alternas, el Consejo Estatal puede realizar los cómputos relativos a las elecciones de Diputaciones y Presidencias Municipales y Regidurías de forma supletoria. Para ello deberán implementar y aplicar el procedimiento descrito 2.5.1 Procedimiento para el traslado de sede alterna.

El Consejo Estatal podrá aprobar un acuerdo para hacer efectivo el numeral 1 de la fracción XXVI del artículo 115 de la LEPPET.

El acuerdo deberá establecer la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales. Además, señalar el lugar donde se realizará el cómputo, valorando primero si en las oficinas centrales o domicilio legal del Instituto es idóneo para llevar a cabo el desarrollo de los cómputos o en su caso de ser necesario arrendar un inmueble que cuente con todos elementos necesarios para poder llevar a cabo la actividad.

Este acuerdo deberá establecer el área que será utilizada como bodega electoral y que cumpla con la normativa que establece el Reglamento de Elecciones.

2.6 Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales

El Consejo Estatal en el mes de mayo de 2024, efectuará un convenio con las autoridades de seguridad y protección ciudadana estatal o municipal, a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral durante su entrega-recepción a los CED; así como la custodia de los paquetes electorales durante la realización de los cómputos hasta su conclusión.

La Presidencia del Consejo informará al INE y a los CED sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará qué organismos serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.

El acceso a las áreas designadas como resguardo de la documentación electoral, así como el manejo, transportación y apertura de estos, le corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por los representantes de las fuerzas de seguridad y protección ciudadana designadas solamente para las tareas de custodia y resguardo en el interior de los CED.

Las Presidencias de los CED, llevarán una bitácora sobre la apertura de la bodega electoral, en la que se asentará la fecha, hora y motivo de la apertura, así como la asistencia de Consejerías Electorales y de personas representantes de PP y CI en su caso, que estuvieron presentes, así como fecha y hora de cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que determine el Consejo Estatal, para la destrucción de los sobres que contienen la documentación electoral en los paquetes

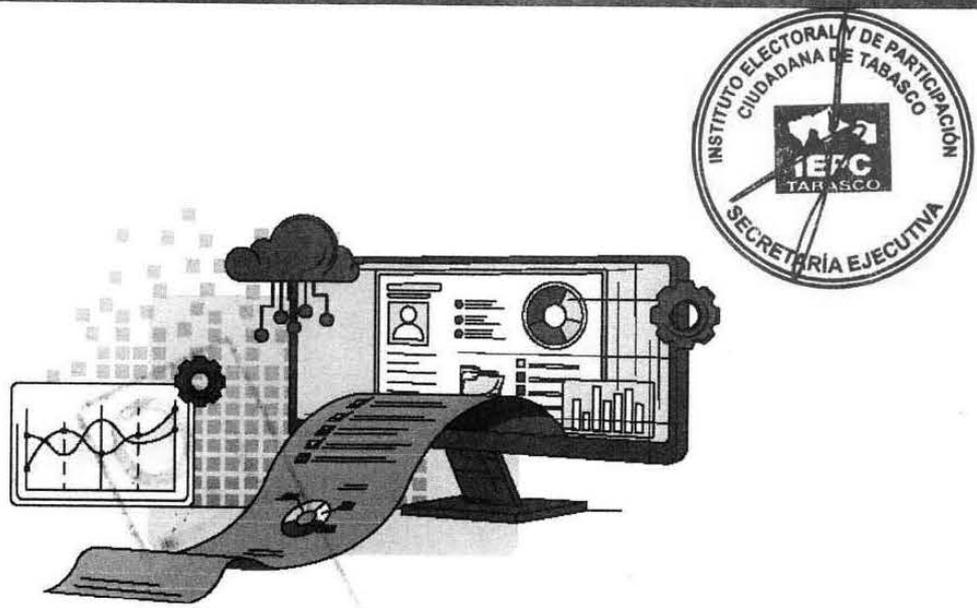
electorales. El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la propia Presidencia del CED, como lo establecen los artículos 171, 172, 173 y 174 del RE, Anexo 5 respecto a las medidas de seguridad en las Bodegas Electorales durante los cómputos y el Anexo 14, respecto de los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las Bodegas de los CED al término de la Jornada Electoral.



Además, en caso de ser necesario el intercambio de documentación electoral con un órgano competente distinto, se observarán los lineamientos que aprobó el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG561/2023 y el numeral 17 del Anexo 14 del RE del INE, que establece:

- a) Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, la Presidencia del CED, notificará por la vía más expedita a la Presidencia del Consejo Estatal.
- b) Ésta a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por la Presidencia del CED, las Consejerías Electorales —quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa— y, en su caso, por las Representaciones de los PP y CI, en su caso, que decidan participar.
- c) La JLE respectiva y el Consejo Estatal se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales.
- d) Las boletas electorales serán entregadas por la Presidencia del órgano competente en sus instalaciones a la Presidencia o responsable de la comisión.
- e) De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a las personas integrantes de la comisión.
- f) De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada.
- g) La Presidencia del Consejo Estatal o del CED, remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto correspondiente.



**3**

CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS

En la elaboración de los lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos de las elecciones en el marco del Proceso Electoral, el Consejo Estatal, considera la descripción de las actividades, procedimientos y funciones que se refieren en este apartado, como base mínima para orientar a los CED en la materia.

3.1 Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral

En términos de lo previsto en los artículos 307 de la LGIPE, 383 y el Anexo 14 del RE y 254 de la LEPPET, al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del órgano competente, la Presidencia del CED garantizará que se realicen las actividades necesarias de preparación para la toma de decisiones en la sesión de cómputos atinente, iniciando con el primer acto, la extracción de las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones y Presidencias Municipales y Regidurías, que vienen por fuera del paquete electoral.



3.1.1 Recepción de paquetes electorales

La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales que se conforman los expedientes de casilla de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones y Presidencias Municipales y Regidurías, en los CED, una vez concluida la Jornada Electoral, se realizará de la siguiente manera:





Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente. e S

Recibido el último paquete electoral, la Presidencia del CED, como responsable de la salvaguarda de estos, dispondrá que sea cerrada con candados y sellada la puerta de acceso a la Bodega Electoral en la que fueron depositados, en presencia de las representaciones de los PP; y en su caso, de CI.

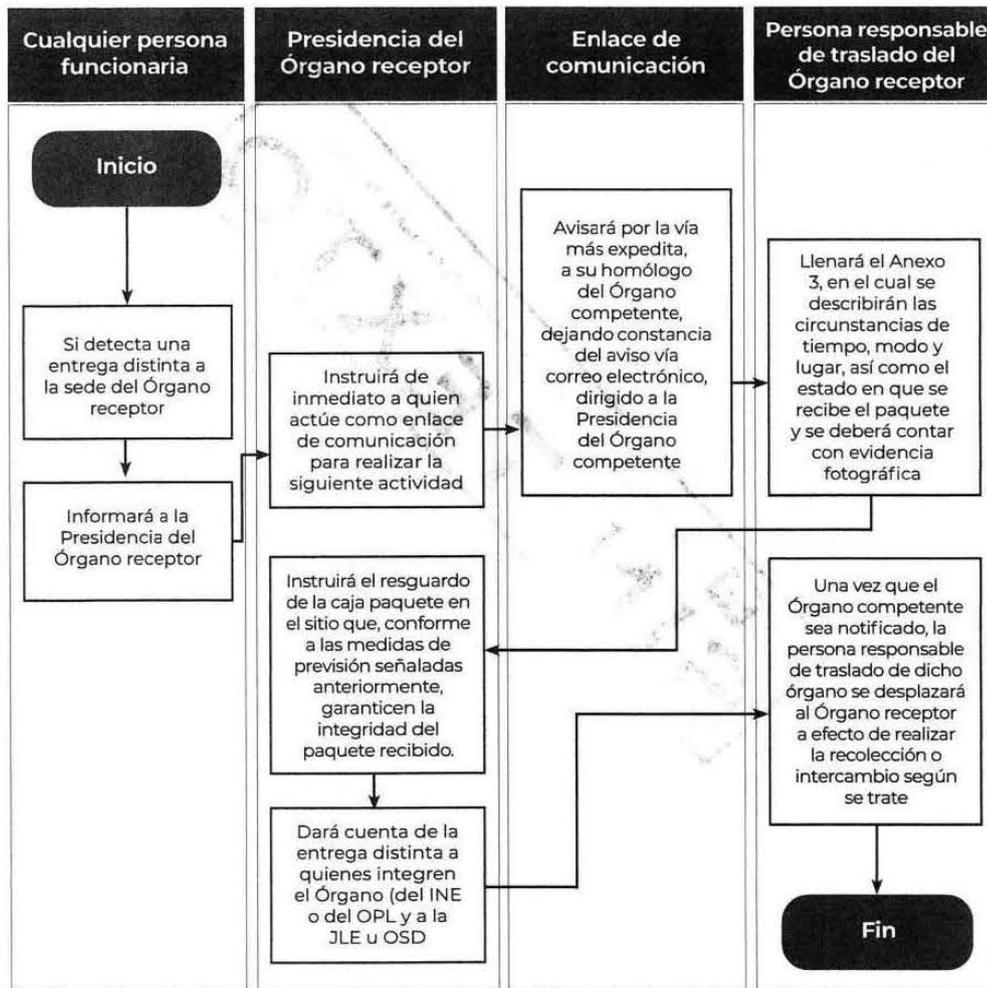
De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió a la funcionaria o funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo la persona Auxiliar de Bodega Electoral que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 (quince) días después de la conclusión del cómputo, correspondiente, a la Secretaría Ejecutiva del IEPC Tabasco para su conocimiento.

Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el procedimiento se sujetará a lo asentado en el numeral 17 del anexo 14 del RE y a lo establecido en el punto A, apartado VI, de los Lineamientos para la detección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano /



distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, aprobado por el Consejo General del INE el 10 de octubre de 2023 a través del acuerdo INE/CG561/2023 (Diagrama 1).

Diagrama 1



NOTA: En ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales.



Se deberá poner especial atención en la capacitación del personal autorizado para la recepción de los paquetes electorales, a fin de que extremen cuidados en el manejo de los recibos correspondientes, ya que los resultados de la votación de las casillas cuyos paquetes hayan sido identificados con muestra de alteración, son obligatoriamente objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el CED.

La información del estado en que se recibieron los paquetes electorales de acuerdo a los recibos de recepción de paquetes será ingresada al módulo JORNADA ELECTORAL del SIEE, en el apartado Recepción de Paquetes, dichos recibos serán escaneados y se adjuntarán en el apartado correspondiente del sistema en mención.

Aunado a ello, se escanearán todas las actas de escrutinio y cómputo que fueron extraídas del exterior de la caja del paquete electoral, a la que dieron lectura en voz alta en el pleno del CED, sobre el resultado de las votaciones inscritas en ella, las cuales se archivarán en el sistema en el apartado Registro de los valores del acta del módulo ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, con el propósito de que se coteje la información ingresada con los valores del acta de escrutinio y cómputo correspondiente.

Este módulo será monitoreado por el personal de oficinas centrales, que atenderá el Centro de verificación de resultados capturados en el SIEE, el cual revisará en el módulo al que se hace referencia en el párrafo anterior, que las actas escaneadas tengan la nitidez para realizar comparativo de los valores ingresados con los de las actas, de encontrar actas borrosas, se requerirá vía telefónica volver a escanear, si hay inconsistencias en valores, se notificará a las y los Auxiliares de Captura, para que se haga de conocimiento a la Presidencia del CED, informe al pleno y se corrija el registro, para que al término de la sesión permanente de Jornada Electoral, se imprima el registro total, se valide por el Pleno y la sumatoria total se transcriba en el acta respectiva y en el cartel de resultados preliminares, que se fijará en el exterior de la sede del CED.

3.1.2 Disponibilidad y complementación de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas

La Presidencia del CED respectivo, garantizará que, para la reunión de trabajo y la sesión especial de cómputo, las y los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla, consistentes en:

- 1) Actas destinadas al PREPET;
- 2) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la Presidencia del CED y
- 3) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las representaciones de los PP y CI acreditadas ante el órgano competente.



Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas en el punto anterior, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los CED a partir de las 10:00 horas del martes 4 de junio, para la reunión de trabajo previa a la sesión extraordinaria, para ser consultadas por las Consejerías y representaciones de los PP y de CI, en su caso. Para este ejercicio, la Presidencia del CED, será responsable del proceso de digitalización y reproducción de las actas, así como de apoyar en el proceso de complementación de las mismas.

3.2 Reunión de Trabajo

La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos a partir del análisis de las actas de casilla. Para estos efectos se atiende lo señalado en el artículo 387 del RE, que consiste en lo siguiente:

1. La Presidencia del CED correspondiente convocará a las personas integrantes del mismo, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo, a reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión.
2. En esta reunión de trabajo, las representaciones presentarán sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. La Presidencia del CED ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.
3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, las representaciones soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas instaladas. En ese caso, la Presidencia del CED garantizará en primer término que cada una de las representaciones acreditadas cuente con un juego completo de actas legibles, para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.

En la reunión de trabajo se deberán revisar, por lo menos, las siguientes acciones:

- a) Presentación del conjunto de actas de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate, para consulta de las representaciones;
- b) Complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada representación de PP y de CI en su caso;



- c) Presentación de un informe de la Presidencia del CED que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin propuesta de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder de la Presidencia el acta de escrutinio y cómputo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. **El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación, como requisito para el recuento total de votos;**
- d) En su caso, presentación por parte de las representaciones, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la Presidencia del CED; lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de las y los integrantes del CED a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos.
- e) Concluida la presentación del análisis por parte de las personas integrantes del CED, la Presidencia someterá a consideración del Pleno, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión permanente de cómputo, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los GT y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;
- f) Revisión del acuerdo aprobado por el propio CED como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de GT y PR, en su caso, estimados según el contenido del inciso anterior;
- g) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de representaciones de PP y de CI que podrán acreditarse conforme al escenario previsto. Dicho personal previamente será designado el 27 de abril de 2024 por Acuerdo del Consejo Estatal, para que al menos un mes antes de la Jornada Electoral cada Presidencia de CED proponga el listado de quienes los auxiliarán en las diferentes actividades sustantivas del Proceso Electoral y sean ratificados por sus CED para su oportuna y debida capacitación.

Las Secretarías de los CED, deberán levantar, desde el inicio, un acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todas y todos aquellos que intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario, se asentará razón de ello. Asimismo, agregará los informes que presente la Presidencia del CED, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten las representaciones.

3.3 Sesión Extraordinaria

Concluida la reunión de trabajo, con la información obtenida durante esta, inmediatamente después, el CED llevará a cabo una sesión extraordinaria de conformidad a lo establecido en el artículo 388 del RE, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

- a) Presentación del análisis de la Presidencia del CED sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el CED respectivo;
- b) Aprobación del acuerdo del CED, por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;
- c) Aprobación del acuerdo del CED, por el que se autoriza la creación e integración de los GT y, en su caso, de los PR, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos en los términos previstos en el artículo 262, numerales 1 y 2 de la LEPPET, y conforme a los procedimientos señalados en los numerales 3, 5, 6 y 7 del artículo citado anteriormente;
- d) Aprobación del acuerdo del CED, por el que se habilitarán espacios para la instalación de GT y, en su caso, PR;
- e) Aprobación del acuerdo del CED, por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al CED en el recuento de votos y asignación de funciones;
- f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de GT, en las instalaciones del CED o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial; e
- g) Informe de la Presidencia del CED, sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los PP y, en su caso, de CI ante los GT.





3.4 Causales para el recuento de votos

Los CED deberán realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla, cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- b) Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- c) Por alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- d) Que no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del CED.
- e) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- f) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugar de votación.
- g) Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o CI.

Para la causal señalada en el inciso f, la Presidencia del CED se basará en el reporte del SIEE que imprimirá del módulo Resultados en el registro de Actas de escrutinio y cómputo.

3.5 Posibilidad del recuento parcial y recuento total de votos

El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos **cuando no se trata de la totalidad de las casillas** de una demarcación territorial electoral, y puede ser realizado por el Pleno del CED o por los GT aprobados para ese fin.

El **recuento total**, es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal, que deberá ser realizado en GT. Se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre la candidatura presunta ganadora de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y la candidatura que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a un punto porcentual y antes del inicio de la sesión o al término del cómputo, exista petición por escrito de la representación del PP o CI que postuló al segundo lugar de las candidaturas antes señaladas, como lo establece la hipótesis en el artículo 262, numerales 1 y 2, de la LEPPET.

En cuanto al cómputo de la elección de Presidencia Municipal y Regiduría, una vez que el CED designado cabecera de municipio, reciba la totalidad de las actas de cómputo parcial municipal de cada distrito y en el cómputo total se establezca que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y la ubicada en segundo lugar es



igual o menor a un punto porcentual, y exista la petición por escrito, se realice el procedimiento establecido en el párrafo anterior, por lo que la Presidencia de la cabecera de municipio solicitará de la manera más expedita y con los medios a su alcance a los CED que correspondan, procedan con el recuento total, excluyendo del procedimiento las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el órgano competente de la sumatoria de resultados por PP o CI consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito o municipio.

Para poder determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado, conforme a lo establecido por el artículo 407 del RE, el CED deberá consultar los datos obtenidos en:

- "a) La información preliminar de los resultados;*
- b) La información contenida en las actas destinadas al PREPET;*
- c) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obre en poder de la Presidencia del Consejo, y*
- d) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de las representaciones."*

Cuando el CED tenga duda fundada de la autenticidad de alguna de las copias de las actas presentadas por las representaciones a que se refiere el inciso d), del numeral anterior, podrá acudir a mecanismos diversos para corroborar su valor de indicio, tales como verificar que reúnan los requisitos de los formatos aprobados por el Consejo Estatal, si presentan datos y firmas que concuerden con los de las actas de la jornada electoral de la misma casilla, u otros adicionales.

Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación de la misma. Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas del distrito, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las actas de casilla, cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el CED respectivo fuera de los plazos legales establecidos en el artículo 299, numeral 1, de la LGIPE y 249 de la LEPPET, cuando justificadamente medie caso fortuito y/o fuerza mayor.



3.6 Fórmula para determinar Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento a instalarse

Conforme los estudios realizados por la DEOE, con base en la experiencia institucional, se identificó que el tiempo promedio de recuento de la votación de cada casilla ocupa aproximadamente 30 minutos. Por ello, se determinó que cuando el número de papeletas a recotar sea mayor a 20 y, por tanto, ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos, será pertinente la creación de GT y, de ser necesario PR, atendiendo lo señalado en el artículo 391 de RE, **“La estimación para los puntos de recuento al interior de cada GT, en su caso, se obtendrá del SIEE, mediante la aplicación de la fórmula aritmética que se implemente para tal efecto”.**

En caso de que algún CED del IEPC Tabasco deba realizar dos o más cómputos y decida realizar recesos, deberá comenzar por restar el tiempo programado para el o los recesos convenidos por el CED respectivo, y dividir el número de horas disponibles entre el número de cómputos a realizar para determinar el día y la hora en que deben concluir y así obtener el número de horas que se aplicarán para la fórmula que se determina en el siguiente apartado, para cada uno de los cómputos. (Consultar cuadro de distribución de tiempo del ejemplo 3 del punto 3.6.2)

En estos lineamientos se establecen los criterios y parámetros que aplicarán los CED para determinar la duración de los cómputos y, en su caso, de los recesos, los cuales bajo ningún motivo podrán durar más de ocho horas. La facultad de determinar recesos al término de cada cómputo que se deba desarrollar es potestativa de cada CED en los términos establecidos en este documento y no deberá interpretarse como obligatoria.

La aplicación de la fórmula aritmética para determinar, en su caso, el número de GT y PR será obligatoria a partir del tiempo real del que se dispone para las actividades de cotejo de actas y recuento de votos de las casillas sin considerar los periodos de receso.

Adicionalmente, se deberá considerar:

Actividad	Tiempo estimado
El tiempo destinado para el inicio de cómputo y el desarrollo de protocolo correspondiente	Hasta 2 horas
La deliberación de votos reservados	Hasta 2 horas
Generación del o las actas de cómputo que se requiera	1 hora
Declaración de validez y entrega de constancia de mayoría que corresponda	1 hora



En ninguna circunstancia, la aprobación o aplicación de recesos deberá poner en riesgo la conclusión de los cómputos dentro del plazo legal.



3.6.1 Explicación de la fórmula

La estimación para los PR se obtendrá de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$(NCR/GT)/S=PR$$

NRC Número total de casillas cuyos resultados serán objeto de Recuento.

GT Número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial (máximo dos).

S

Número de segmentos disponibles. Cada segmento es igual a un período de 30 minutos, y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integran y comienzan actividades los Grupos de Trabajo y la hora del día en que el CED determine la conclusión de la sesión de cómputo, de conformidad a lo señalado en la LEPPET, tomando en cuenta el tiempo suficiente para declarar en su caso, la validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría de las elecciones respectivas.

PR

Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo. Cada Grupo de Trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de un punto solamente, el recuento estaría a cargo de las personas titulares del grupo. Se prevé la instalación de un máximo de 8 Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo (es decir un total de hasta 16 para la realización del recuento).

En caso de que la aplicación de la fórmula arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.



3.6.2 Ejemplos de la aplicación de la fórmula

A continuación, se presentan 3 ejemplos, con distintos escenarios, sobre la aplicación de la fórmula, que son ilustrativos mas no limitativos, cada CED podrá aplicar la fórmula de acuerdo al escenario que se presente, vinculado a los resultados de cada sesión.

Donde se debe considerar lo siguiente:

Los CED se conforman por un(a) Consejero(a) Presidente, seis consejeros(as) electorales propietarios(as), un(a) Secretario(a) del Consejo y un(a) Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, así como las y los representantes de los PP y, en su caso, CI, en todo momento el CED deberá mantener el quórum en el Pleno.

También lo establecido en el cuadro de actividad y tiempo estimado del apartado 3.6

► Ejemplo 1:

El número de casillas instaladas en la demarcación correspondiente al Distrito 11 con cabecera en Comalcalco, es de aproximadamente 133, para el cómputo de Gubernatura, 59 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el Pleno del CED, los 74 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (NCR).

Cálculo de S: Considerando que el tiempo para realizar el cómputo es de 10 horas, por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a 20; por lo tanto:



$$PR = (74 / 1) / 20 = 3.7$$

3.7 = 4 PR por GT
(se redondea la cifra)

Como se señaló, el redondeo será al entero inmediato superior, a partir de una fracción adicional al entero obtenido de la aplicación de la fórmula; en este caso, el GT necesitará 4 PR para recontar un total de 74 paquetes electorales.

En total los 4 PR podrían recontar 4 paquetes electorales cada media hora. El total de los 4 PR instalados podrían recontar 8 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 74 paquetes en un tiempo disponible de 10 horas. De las 88 horas disponibles inicialmente se restan 6 horas de la sesión y 10 horas de recuento, por lo que se tendrían 72 horas disponibles (88-16 = 72) para 3 cómputos más (Diputación, Presidencia Parcial Cunduacán, Presidencia Parcial Comalcalco).



Al término del recuento parcial de la Gubernatura se materializa la hipótesis de la diferencia porcentual entre el primer y segundo lugar de las candidaturas y existe la posibilidad por escrito de llevar a cabo el recuento total. Motivo por el cual se determina realizar el recuento total del resto de los paquetes electorales.

El número de casillas restantes para recuento del distrito 11 con cabecera en Comalcalco, para el cómputo de Gubernatura, son 59 que serán objeto de recuento (NCR).

Cálculo de S: Considerando que el tiempo para realizar el recuento total es de 6 horas, por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a 12; por lo tanto:



$$PR = (59 / 1) / 12 = 5$$

$$4.9 = 5 \text{ PR por GT}$$

(se redondea la cifra)

En total los 5 PR podrían recontar 5 paquetes electorales cada media hora. El total de los 5 PR instalados podrían recontar 10 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 59 paquetes en un tiempo disponible de 6 horas. De las 72 horas disponibles inicialmente se restan 6 horas de recuento, por lo que se tendrían 66 horas disponibles ($72 - 6 = 66$) para 3 cómputos más (Diputación, Cómputo parcial Presidencia Municipal Cunduacán, Cómputo parcial Presidencia Municipal Comalcalco).

El cómputo siguiente es de Diputación, aplicando un escenario similar al Cómputo de Gubernatura se llevaría un tiempo de 22 horas. Por lo cual restaríamos a las 66 horas disponibles 22 horas: $66 - 22 = 44$ horas disponibles para 2 cómputos más (Parcial Presidencia Municipal Cunduacán, Parcial Presidencia Municipal Comalcalco).

La Presidencia del CED, someterá al pleno del CED un receso de 8 horas, mismas que serán restadas de las horas disponibles: $44 - 8 = 36$ horas.

Reanudando la sesión el viernes 7 de junio a las 11 de la mañana. El número de casillas correspondientes al cómputo parcial de Cunduacán es de aproximadamente 23, de las cuales 10 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el Pleno del CED y 13 casillas restantes serán objeto de recuento (NCR).

Como la cantidad de paquetes a recontar no rebasan los 20 paquetes serán recontados en Pleno al término del cotejo de actas.

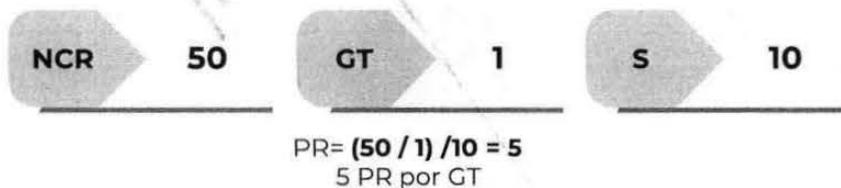
El Cotejo de actas se llevó de 5 a 10 minutos por acta debido a que los partidos abrieron la primera ronda con intervenciones y también en la segunda ronda (cabe mencionar que los PP que integrarán los CED serán siete con la posibilidad de CI). Bajo este supuesto el cotejo de las 10 actas tuvo una duración de dos horas, debido a que existe cercanía entre los resultados entre el primer lugar y el segundo lugar, situación que provocó el debate sobre las actas.



Al término del cotejo se procedió a realizar el recuento de los 13 paquetes en el Pleno, durando este seis horas y media. Ahora bien, sumando las seis horas de la sesión más las seis y media hora de recuento en Pleno, da un total de 12 horas y media que se restarán al total de horas disponibles. $36 - 12.5 = 23.5$

El número de casillas correspondientes al cómputo de Comalcalco es de aproximadamente 110, de las cuales 60 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el Pleno del CED y 50 casillas restantes serán objeto de recuento (NCR).

Cálculo de S: Considerando que el tiempo para realizar el recuento parcial es de cinco horas, por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a 10; por lo tanto:



En total los cinco PR podrían recontar cinco paquetes electorales cada media hora. El total de los cinco PR instalados podrían recontar 10 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 50 paquetes en un tiempo disponible de cinco horas. De las 23.5 horas disponibles inicialmente se restan cinco horas de recuento y seis horas de sesión, por lo que se tendrían 12.5 horas disponibles ($23.5 - 11 = 12.5$) para un cómputo más en caso de que se solicitara por parte del Consejo Distrital 13 cabecera de municipio de Cunduacán un recuento total del resto de los paquetes electorales no recontados de la elección de Presidencia Municipal de este municipio, misma situación que podría suceder con el Consejo Distrital 12 cabecera de municipio de Comalcalco.

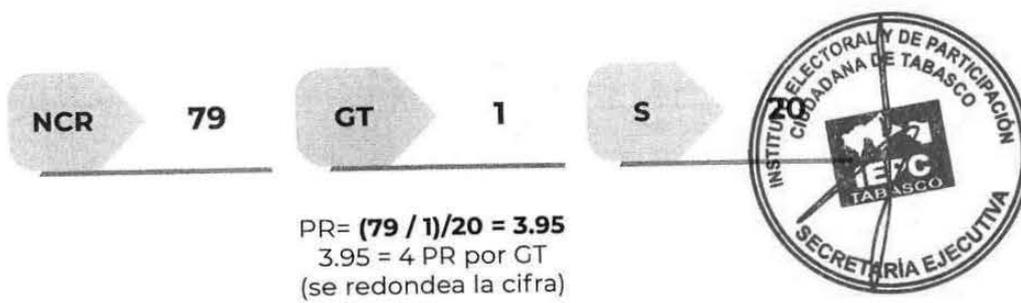
Antes de concluir el recuento anterior, se recibió una solicitud de recuento total del Consejo Distrital 13 de Cunduacán cabecera de municipio, por lo cual deberá recontar los 10 paquetes no recontados de la elección de Presidencia Parcial de Cunduacán. Para ello se instala un GT y cinco PR, concluyendo el recuento en dos horas, sumadas a dos horas de sesión. Restando al total de las 12.5 horas. $12.5 - 4 = 8.5$ horas.

Antes de concluir el recuento anterior, se recibió una solicitud de recuento total del Consejo Distrital 12 de Comalcalco cabecera de municipio, por lo cual deberá recontar los 60 paquetes no recontados de la elección de Presidencia Parcial de Comalcalco. Para ello se instala un GT y cinco PR, concluyendo el recuento en seis horas, sumadas a dos horas de sesión. Restando al total de las 8.5 horas. $8.5 - 8 = 0.5$ horas.

► Ejemplo 2:

El número de casillas instaladas en la demarcación correspondiente al distrito 04 con cabecera en Centla es de aproximadamente 151, para el cómputo de Gobernatura, 72 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el Pleno del CED, los 79 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (NCR).

Cálculo de S: Considerando que el tiempo para realizar el cómputo es de 10 horas, por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a 20; por lo tanto:



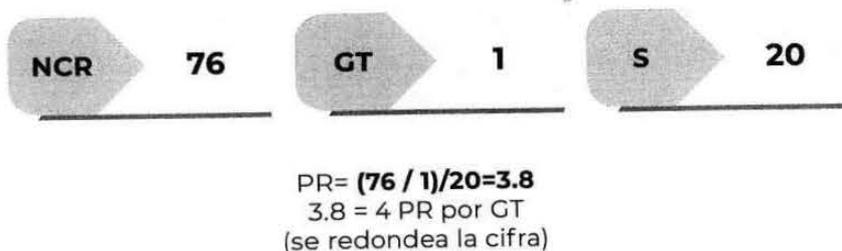
Como se señaló, el redondeo será al entero inmediato superior; en este caso, el GT necesitará 4 PR para recontar un total de 79 paquetes electorales, en un escenario de cómputo en paralelo.

En total los 4 PR podrían recontar 4 paquetes electorales cada media hora. El total de los 4 PR instalados podrían recontar 8 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 79 paquetes en un tiempo disponible de 10 horas. De las 88 horas disponibles se restarían 5 horas de la sesión y 10 horas de recuento, resultando $88 - 15 = 73$ horas disponibles para 2 cómputos más (Diputación y Presidencia Municipal).

El cómputo siguiente es de Diputación, se llevaría un tiempo de 16 horas. Por lo cual restaríamos a las 73 horas disponibles 16 horas quedando como resultado el siguiente: $73 - 16 = 57$ horas para el cómputo de la Presidencia Municipal de Centla.

El número de casillas instaladas en la demarcación territorial del distrito 04 de Centla para la elección de Presidencia Municipal es de aproximadamente 151, de las cuales 75 actas de escrutinio y cómputo de casilla será cotejadas en el pleno del órgano competente, los 76 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (NCR).

Cálculo de S: Considerando que el tiempo para realizar el cómputo es de 10 horas; el número de segmentos es de media hora (S) es igual a 20; por lo tanto:



En total los 4 PR podrían recontar 4 paquetes electorales cada media hora. El total de los 4 PR instalados podrían recontar 8 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 76 paquetes en un tiempo de 10 horas. De las 57 horas disponibles se restarían 6 horas de la sesión y 10 horas de recuento, resultando $57 - 16 = 41$ horas disponibles para un posible recuento total en caso de cumplirse la hipótesis de la diferencia porcentual entre el primer y segundo lugar de las candidaturas y que exista solicitud por escrito de llevar a cabo el recuento total.



Ejemplo 3:

El número de casillas instaladas en la demarcación correspondiente al casillero 14 con cabecera en Emiliano Zapata, es de aproximadamente 181, para el cómputo de Gubernatura, 67 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el Pleno del CED, los 114 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (NCR), elaborándose un escenario de cómputo en paralelo.

Cálculo de S: Considerando que el tiempo para realizar el cómputo es de 13 horas, por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a 26; por lo tanto:



$$PR = (114 / 1) / 26 = 4.385$$

4.385 = 5 PR por GT
(se redondea la cifra)

Como se señaló, el redondeo será al entero inmediato superior, a partir de una fracción adicional al entero obtenido de la aplicación de la fórmula; en este caso, el GT necesitará 5 PR para recontar un total de 114 paquetes electorales.

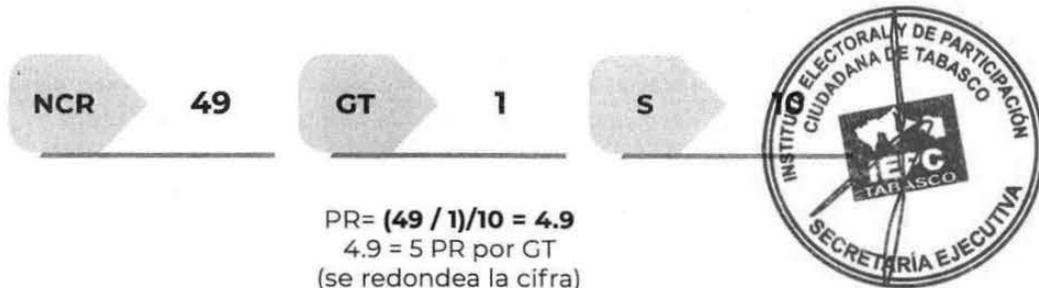
En total los 5 PR podrían recontar 5 paquetes electorales cada media hora. El total de los 5 PR instalados podrían recontar 10 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 114 paquetes en un tiempo disponible de 13 horas. De las 88 horas disponibles inicialmente se restan 5 horas de la sesión y 13 horas de recuento, por lo que se tendrían 70 horas disponibles (88-18 = 70) para 4 cómputos más (Diputación, Parcial Presidencia Municipal Macuspana, Presidencia Municipal Jonuta y Presidencia Municipal Emiliano Zapata).

El cómputo siguiente es de Diputación, se llevaría un tiempo de 19 horas. Por lo cual restaríamos a las 70 horas disponibles 19 horas (6 horas de la sesión y 13 horas de recuento), quedando como resultado el siguiente: 70-19 = 51 horas disponibles para 3 cómputos más (Parcial Presidencia Municipal Macuspana, Presidencia Municipal Jonuta y Presidencia Municipal Emiliano Zapata).

La Presidencia del CED, someterá al pleno un receso de 8 horas, mismas que serán restadas de las horas disponibles: 51-8 = 43 horas.

El número de casillas correspondientes al cómputo parcial de la Presidencia Municipal de Macuspana es de aproximadamente 89, de las cuales 40 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el Pleno del CED y 49 casillas restantes serán objeto de recuento (NCR).

Cálculo de S: Considerando que el tiempo para realizar el cómputo es de 5 horas, por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a 10; por lo tanto:



En total los 5 PR podrían recontar 5 paquetes electorales cada media hora. El total de los 5 PR instalados podrían recontar 10 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 49 paquetes en un tiempo disponible de 5 horas. De las 43 horas disponibles se restan 5 horas de la sesión y 5 horas de recuento, resultando: 43-10 = 33 horas disponibles para 2 cómputos más (Presidencia Municipal Jonuta y Presidencia Municipal Emiliano Zapata).

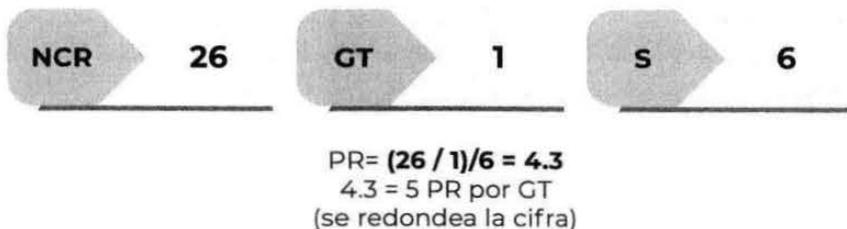
El Distrito 14 Emiliano Zapata envió el acta de escrutinio y cómputo de dicha parcialidad al 16 Consejo Electoral Distrital Macuspana, quien, al concluir la parcialidad de esta elección, realizó la sumatoria y se materializó lo establecido en el artículo 262 numeral 2 y 265 fracción I, de la LEPPET, la diferencia de un punto porcentual o menos entre el primero y el segundo lugar de las candidaturas.

Ante este hecho, la Presidencia del Distrito 16 Macuspana, ordena al Distrito 14 Emiliano Zapata, realizar el recuento total de las casillas que integran su demarcación territorial, correspondientes al Municipio de Macuspana.

El Distrito en comento, se encontraba realizando el cómputo correspondiente a la Presidencia Municipal de Jonuta.

El número de casillas correspondientes al cómputo de Jonuta es de aproximadamente 49, de las cuales 23 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el Pleno y 26 casillas restantes serán objeto de recuento (NCR).

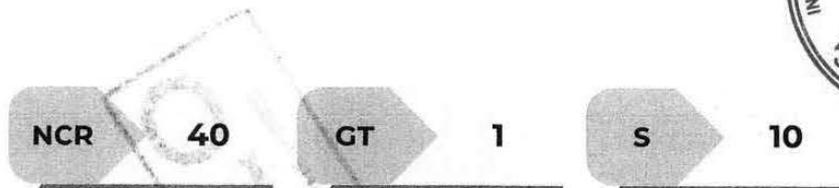
Cálculo de S: Considerando que el tiempo para realizar el cómputo es de 3 horas, por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a 6; por lo tanto:



En total los 5 PR podrían recontar 5 paquetes electorales cada media hora. El total de los 5 PR instalados podrían recontar 10 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 26 paquetes en un tiempo disponible de 3 horas. De las 33 horas disponibles se restarían 6 horas de la sesión y 3 horas de recuento, resultando 33-9 = 24 horas disponibles para el último cómputo de la Presidencia Municipal Emiliano Zapata.

El número de casillas restantes al cómputo total de la Presidencia Municipal de Macul de la es de 40 paquetes electorales, los cuales serán objeto de recuento (NCR).

Cálculo de S: Considerando que el tiempo para realizar el cómputo es de 10 horas, por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a 10; por lo tanto:



$$PR = (40 / 1) / 10 = 4$$

En total los 4 PR podrían recontar 4 paquetes electorales cada media hora. El total de los 4 PR instalados podrían recontar 8 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 40 paquetes en un tiempo disponible de 5 horas.

De las 24 horas disponibles se restarían 5 horas de la sesión y 5 horas de recuento, dando como resultado: $24 - 10 = 14$ horas disponibles para el cómputo de la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata.

El número de casillas correspondientes al cómputo de la Presidencia Municipal Emiliano Zapata es de aproximadamente 43, de las cuales 19 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el Pleno y 24 casillas restantes serán objeto de recuento (NCR).

Cálculo de S: Considerando que el tiempo para realizar el cómputo es de 3 horas, por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a 6; por lo tanto:



$$PR = (24 / 1) / 6 = 4$$

4 = 4 PR por GT

En total los 4 PR podrían recontar 4 paquetes electorales cada media hora. El total de los 4 PR instalados podrían recontar 8 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 24 paquetes en un tiempo disponible de 3 horas. De las 14 horas disponibles se restarían 6 horas de la sesión y 3 horas de recuento, resultando lo siguiente: $14 - 9 = 5$ horas disponibles para un posible recuento total en caso de cumplirse la hipótesis de la diferencia porcentual entre el primer y segundo lugar de la candidatura del municipio de Emiliano Zapata y que exista solicitud por escrito de llevar a cabo el recuento total.



La distribución de tiempo para este ejemplo sería el siguiente:

Elección	Actividad	Tiempo estimado	Horario	Día inicio
Cómputo Gubernatura	Inicio de cómputo y protocolo	2 horas	8:00 - 10:00	miércoles
	Actividades de recuento y cotejo	13 horas	10:00 - 23:00	miércoles
	Deliberación de votos reservados	2 horas	23:00 - 01:00	miércoles y jueves
	Generación de actas	1 hora	01:00 - 02:00	jueves
Cómputo Diputación	Inicio de cómputo y protocolo	2 horas	02:00 - 04:00	jueves
	Actividades de recuento y cotejo	13 horas	04:00 - 17:00	jueves
	Deliberación de votos reservados	2 horas	17:00 - 19:00	jueves
	Generación de actas	1 hora	19:00 - 20:00	jueves
	Declaración de validez y entrega de constancia	1 hora	20:00 - 21:00	jueves
	Receso	8 horas	21:00 - 05:00	jueves y viernes
Cómputo parcial Presidencia Municipal Macuspana	Inicio de cómputo y protocolo	2 horas	05:00 - 07:00	viernes
	Actividades de recuento y cotejo	5 horas	07:00 - 12:00	viernes
	Deliberación de votos reservados	2 horas	12:00 - 14:00	viernes
	Generación de actas	1 hora	14:00 - 15:00	viernes
Cómputo Total Presidencia Municipal Jonuta	Inicio de cómputo y protocolo	2 horas	15:00 - 17:00	viernes
	Actividades de recuento y cotejo	3 horas	17:00 - 20:00	viernes
	Deliberación de votos reservados	2 horas	20:00 - 22:00	viernes
	Generación de actas	1 hora	22:00 - 23:00	viernes
	Declaración de validez y entrega de constancia	1 hora	23:00 - 00:00	viernes
Cómputo Total de la parcialidad de Presidencia Municipal de Macuspana	Inicio de cómputo y protocolo	2 horas	00:00 - 02:00	sábado
	Actividades de recuento y cotejo	5 horas	02:00 - 07:00	sábado
	Deliberación de votos reservados	2 horas	07:00 - 09:00	sábado
	Generación de actas	1 hora	09:00 - 10:00	sábado
Cómputo Total Presidencia Municipal Emiliano Zapata	Inicio de cómputo y protocolo	2 horas	10:00 - 12:00	sábado
	Actividades de recuento y cotejo	3 horas	12:00 - 15:00	sábado
	Deliberación de votos reservados	2 horas	15:00 - 17:00	sábado
	Generación de actas	1 hora	17:00 - 18:00	sábado
	Declaración de validez y entrega de constancia	1 hora	18:00 - 19:00	sábado

LINEAMIENTOS
PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES



3.6.3 Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente

De manera excepcional, y solamente en casos de demora en el avance del recuento de votos en los GT que ponga en riesgo la conclusión oportuna de la sesión de cómputo, el CED podrá aprobar en primera instancia, con el voto de al menos tres miembros de sus integrantes (cinco votos), la creación de un GT adicional con el número de PR acordados en la sesión extraordinaria del martes previo a la sesión de cómputo.

A manera de ejemplo de lo anterior, si en la sesión del martes se aprobó un GT con dos PR, bajo un escenario de demora, se podrá crear un segundo GT, con dos PR, y no generar puntos adicionales de recuento en el primer GT.

En caso de persistir la demora, se podrá crear y aprobar hasta un tercer GT bajo las mismas reglas.

La creación de PR adicionales sólo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, de acuerdo con el número de integrantes del CED, el máximo de GT que le permita finalizar en el tiempo previsto. Es preciso indicar que, en los CED, sólo se podrán crear hasta 2 GT, para mantener el quórum legal en el Pleno del CED.

Las reglas de excepción antes referidas (GT y PR adicionales por demora), solamente aplicarán para la elección en la que se presente el supuesto de demora; en caso de un cómputo subsecuente, se aplicará lo dispuesto en el acuerdo del CED aprobado en la sesión extraordinaria del martes previo, el cual fue estimado con base en la fórmula.

En caso de que se presente alguna demora y se hayan contemplado recesos, antes de aprobar GT o PR adicionales, los CED deberán agotar primero las horas consideradas para el receso. En caso de agotar ese tiempo y si persiste la demora, se procederá a utilizar el procedimiento mencionado en párrafos anteriores.

Si se presenta en algún CED, un escenario de recuento total al término del procedimiento de cotejo de actas y recuento parcial de una elección, se aplicará nuevamente la fórmula utilizando, en su caso, el tiempo acordado para el o los recesos.

Si fuese un CED en el que se lleve a cabo un solo cómputo, o de tener dos o más cómputos, pero no se aprobó receso o el supuesto se presente en el último cómputo, se aplicará la fórmula de creación de GT y PR, considerando hasta 9 horas o 18 segmentos y las reglas de acreditación de representantes de PP y CI establecidas en los apartados 3.7.3 y 3.8.3 de estos lineamientos, sin tomar en cuenta el plazo de aplicación.

Para evitar mayor demora, el recuento total iniciará de inmediato con los GT y PR con los que se efectuó el recuento parcial; al término del plazo de 3 horas se podrán crear los GT y PR que arroje la fórmula.

En caso de que, en el análisis previo a la reunión de trabajo, se encuentra un escenario donde se tendría que realizar el recuento del 50% de las casillas instaladas en el distrito, se deberán aprobar la integración de un GT con 4 o 5 PR, para concluir con todos los cómputos dentro del tiempo con que se cuenta para realizarlo.



3.7 Mecanismos para el cotejo de actas y el recuento en Grupos de Trabajo

Para el adecuado desarrollo del presente apartado, los lineamientos se sujetarán al procedimiento descrito en los artículos del 390 al 409 y 415, numeral 2 del RE.

3.7.1 Integración del Pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo

El quórum legal en los CED estará integrado por la Presidencia y hasta cuatro Consejerías Electorales cuando el desarrollo del cómputo sea en paralelo.

Para el desarrollo de este apartado se aplicará las reglas señaladas en el artículo 390 de RE, que establece:

- "1. Para la realización de los cómputos distritales con GT, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el pleno del consejo distrital. En todo momento deberá garantizarse la presencia y permanencia en el pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido.*
- 2. Los representantes propietarios y suplentes acreditados ante el consejo podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los grupos de trabajo, en caso de que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega, en el grupo de trabajo el representante no se encuentre presente".*

Al frente de cada GT estará una Consejería Electoral y que podrá alternarse con su similar.

Para realizar el recuento total o parcial de los votos respecto de una elección determinada, el CED respectivo podrán crear los GT necesarios.

El número máximo de casillas por recontar en el pleno del CED es de hasta 20 paquetes electorales por elección, de tal forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en GT. 20

Únicamente cuando la relación del número de paquetes sujetos a recuento de la votación con el tiempo restante para la conclusión del cómputo supere el plazo previsto, se podrán crear el número máximo de GT que permita la integración del CED, una vez concluido el cotejo de actas.

La estimación para los PR al interior de cada GT, en su caso, se obtendrá del Sistema de Cómputos mediante la aplicación de la fórmula aritmética que se implemente para tal efecto.

En los CED del IEPC Tabasco, se llevarán a cabo los cómputos de las elecciones en el orden siguiente: 3

- 1.- Gobernatura
- 2.- Diputaciones (Mayoría Relativa)
- 3.- Diputaciones (Representación Proporcional)
- 4.- Presidencias Municipales y Regidurías



3.7.2 Alternancia y sustitución de quienes integran el Pleno del Consejo Electoral Distrital, de los Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento

La Presidencia podrá ser sustituida para el descanso por la Secretaría del Consejo y esta a su vez por la VOEEC.

Por su parte, las Consejerías Electorales que integren el Pleno del CED, podrán ser sustituidas para el descanso, por las Consejerías Electorales suplentes de conformidad con las disposiciones establecidas en el RSCED.

Las representaciones propietarias de los PP y en su caso, CI acreditadas ante el CED podrán alternarse con su suplente a fin de mantener el quórum legal, supervisar los GT y coordinar a sus representantes ante los GT y sus representantes auxiliares.

La Consejería Electoral que presida el GT podrá ser suplida por su similar, además se deberá prever el suficiente personal de apoyo del IEPC Tabasco, considerando su alternancia a fin de que apoyen en los trabajos de captura en el Pleno del CED correspondiente, en la Bodega Electoral y en la digitalización y reproducción de actas para la integración de los expedientes.

Para el funcionamiento continuo de los GT, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario.

En caso de ausencia de alguna de las o los integrantes del CED, se estará a lo siguiente:

1. En la sesión previa a la Jornada Electoral, los CED podrán acordar que las Presidencias podrán ser suplidas en sus ausencias breves o de fuerza mayor por la Secretaría del CED, en este supuesto la función de esta será realizada por la VOEEC; conforme a lo establecido en el artículo 23, numeral 9 del RSCED;
2. En caso de ausencia de las Consejerías Electorales propietarias a la sesión, la Presidencia del CED, deberá requerir la presencia de las Consejerías Electorales suplentes, a fin de garantizar el quórum, sin suspender la sesión, y
3. Los CED, de manera pronta y oportuna, informarán por escrito al Consejo Estatal de cada ausencia de las representaciones de PP, para que se enteren de estas faltas y a su vez informen a las representaciones de PP acreditadas ante dicho órgano.



3.7.3 Acreditación, sustitución y actuación de las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes

De conformidad con los artículos 392 y 410 del RE, los PP y, en su caso, las CI se podrán acreditar:

1. Una representación ante cada grupo de trabajo; adicionalmente,
2. Una persona Auxiliar de Representante cuando se creen dos PR en el GT;
3. Cuando se determinen tres PR podrán acreditar dos personas Auxiliares de Representantes y así sucesivamente.

Excepcionalmente y de conformidad al supuesto señalado en el punto 3.8.3, se podrán acreditar más Auxiliares de Representante ante los GT.

Las representaciones que hayan sido acreditadas a más tardar el día antes de la Jornada Electoral recibirán sus gafetes de identificación previo al inicio de los cómputos.

Cuando se registren a las representaciones antes de la segunda semana del mes de mayo, podrá solicitarse a la Presidencia del CED respectivo, que sean incluidas en las actividades de capacitación para el recuento de votos.

El CED a través de la persona que funja como Auxiliar de Acreditación y Sustitución, llevará un registro detallado del relevo de las representaciones partidistas y de CI en los GT. El registro considerará la hora, nombre, grupo y periodo de presencia de cada representante y auxiliares para su inclusión en las actas circunstanciadas de recuento de votos en GT. Asimismo, será responsable de la emisión de los gafetes de identificación que deben portar.

Las representaciones propietarias y suplentes acreditadas ante el CED deberán recibir la copia de las constancias individuales y actas circunstanciadas de recuento de votos generadas en los GT, en caso de que no acrediten representantes ante éstos, o si al momento de la entrega, en el GT la representación no se encuentre presente.

En cada GT solo podrá intervenir una representación por PP o CI, con un máximo de siete representantes auxiliares (cuando se lleguen a instalar 8 PR). Su acreditación estará sujeta a los siguientes criterios:

1. La acreditación se realizará dependiendo de la integración de los GT y conforme se acrediten por parte de las autoridades estatutarias competentes.



2. La representación del PP ante el Consejo Estatal informará por escrito a la Secretaría del mismo, a más tardar en la primera quincena de mayo del año de la elección, el nombre y cargo de la o el funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante el GT.
3. Esta atribución podrá recaer en las representaciones propietarias o suplentes acreditadas ante los CED.
4. En el caso de CI, la acreditación y sustitución de las y los representantes ante los GT, podrá realizarse por conducto de su representante ante el propio CED.
5. La acreditación y sustitución de las representaciones de los PP, y en su caso, CI, se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los GT.
6. Los PP y CI serán responsables de convocar a sus representantes. La falta de acreditación o asistencia de las y los representantes al inicio de las actividades de los GT o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de las y los representantes acreditados ante los GT.
7. Las y los representantes ante los GT deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les proporcione la Presidencia del CED correspondiente.

En las sesiones de cómputo, la Presidencia del CED, deberá de llevar a cabo las acciones necesarias para convocar y facilitar la oportuna acreditación de las representaciones de PP o CI, ante los mismos, así como garantizar su derecho de vigilancia sobre el desarrollo de los trabajos inherentes.

3.7.4 Actividades y funciones en los Grupos de Trabajo

El CED deberá identificar las funciones que realizará el personal que auxilie a la Consejería que presida un GT, en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, en estricta observancia al artículo 393 del RE.



En cada GT, se designará una persona:



Auxiliar de Recuento

Será responsable de cada PR cuando estos sean dos o más. Esta función recae invariablemente en las y los CAEL designado por el CED.

Auxiliar de Captura, Auxiliar de Verificación y Auxiliar de Control

Apoyo operativo por cada GT, sin importar el número de PR que se integren en cada uno.

Auxiliar de Seguimiento

Será responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los GT, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales de la LEPPET y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos tres horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del CED, a fin de que adopte las medidas necesarias.

Auxiliar de Traslado

Por cada GT que se integre con hasta dos PR; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro PR, se considerarán dos personas; de ser cinco o seis los PR se contará con tres; y si fueran siete u ocho se designará a cuatro.

Auxiliar de Documentación

Habrá una para atender hasta 3 PR; 2 para atender de 4 a 6 PR; y 3 si se trata de 7 u 8 PR.

Auxiliar de Control de Bodega y Auxiliar de Acreditación y Sustitución

Habrá 1 y 2 personas, respectivamente para cada cargo, para atender a todos los GT.

A fin de permitir adaptar la designación de auxiliares conforme a las características de cada CED, los recursos disponibles y el número de casillas a recontarse, se podrán concentrar las responsabilidades previamente señaladas en dos o más cargos en una persona, con **excepción de las personas Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación** quienes, por la naturaleza e importancia de sus actividades, no deberán tener alguna responsabilidad adicional asignada durante los cómputos.

LINEAMIENTOS

PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES

Las principales funciones que cada integrante de un GT podrá desempeñar, serán las siguientes:



Tabla 3

Integrantes de GT	Funciones
<p>Presidencia del GT (Consejería Electoral propietaria o suplente)</p>	<p>Estar al frente del GT en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; firmar y resguardar las constancias individuales con votos reservados junto con las o los Auxiliares de Recuento; turnar las constancias individuales a la persona Auxiliar de Captura, así como levantar el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.</p>
<p>Auxiliar de Recuento</p>	<p>Apoyar a la Consejería Electoral que presida el GT en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando el número de sección y tipo de casilla, con bolígrafo tinta color negro en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales.</p>
<p>Auxiliar de Traslado</p>	<p>Llevar los paquetes al GT; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de las boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la Bodega Electoral.</p>
<p>Auxiliar de Documentación</p>	<p>Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de las boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.</p>
<p>Auxiliar de Captura</p>	<p>Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turnará la Consejería Electoral que preside el GT; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente al GT.</p>
<p>Auxiliar de Verificación</p>	<p>Apoyar a la persona Auxiliar de Captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la Consejería Electoral que preside el GT y apoyarlo(a) en la entrega de la copia respectiva a cada representante ante el GT.</p>
<p>Auxiliar de Control de Bodega Electoral</p>	<p>Entregar los paquetes a las personas Auxiliares de Traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.</p>
<p>Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo</p>	<p>Apoyar a la Consejería Electoral que presida el GT en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.</p>

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Integrantes de GT	Funciones
Auxiliar de Acreditación y Sustitución	Asistir a la Presidencia del CED en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los PP y, en su caso, CI; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a la Consejería que preside el GT en el registro de alternancia de las representaciones de PP y CI en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo.
Auxiliar de Seguimiento	Será el o la responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en los GT, se lleve a cabo de conformidad con los plazos establecidos en la LEPPET y las previsiones para su oportuna conclusión.
Representante ante GT	Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a la Consejería Electoral que preside el GT; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del CED; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla, recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del acta circunstanciada, por cada PP y CI.
Representante Auxiliar	Apoyar a la representación de PP y CI ante el GT en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los PR, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del CED.



En atención a lo que establece el artículo 392, numeral 1, inciso f) del RE, las Presidencias de los CED entregarán a las representaciones de PP y, en su caso, de CI, un gafete que los acredite como tal en los GT y PR. 90

Dado que durante los cómputos distritales y municipales participan personas de diversos ámbitos durante el trabajo de los PR, resulta necesario utilizar gafetes diferenciados por cargo o función que se desempeñe: SEL y CAEL que participan como Auxiliares de los GT, Consejerías Electorales que presiden los GT, Auxiliares de los representantes de PP y de CI, personal administrativo de la JED, entre otras.

Los gafetes deberán imprimirse en cantidad suficiente para cada GT y PR, de acuerdo con las funciones que desarrollarán, con base en la propuesta de horarios de alternancia que se tenga para tal fin.

Al respecto, se colocará en el anverso del gafete el cargo y en el reverso las funciones a desarrollar en cada uno de éstos, como se muestra en el siguiente ejemplo: A



Imagen 1
Gafete



En el cuadro siguiente, se describe la integración y número de participantes requeridos para los PR, de GT, que resulten de la operación aritmética que realice el SIEE, para el caso de recuentos parciales o totales.





Tabla 4

Participantes requeridos en los Grupos de Trabajo según el número de Puntos de Recuento

Integrantes del GT	Número de integrantes requeridos de acuerdo al número de PR							
	S/PR	2 PR	3 PR	4 PR	5 PR	6 PR	7 PR	8 PR
Presidencia del GT (Consejería propietario(a) o suplente)	1	1	1	1	1	1	1	1
Representante de PP y CI ante GT	8	8	8	8	8	8	8	8
Auxiliar de representante de PP y CI	0	8	16	24	32	40	48	56
Auxiliar de Recuento	0	2	3	4	5	6	7	8
Auxiliar de Traslado	1	1	2	2	3	3	4	4
Auxiliar de Documentación	1	1	1	2	2	2	3	3
Auxiliar de Captura	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Verificación	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Control de GT	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL	14	24	34	44	54	63	74	83

En el caso de las representaciones de PP y sus auxiliares representantes, se contempla a las y los representantes de las CI por cada elección.

Debido al número de acreditaciones de representaciones auxiliares de PP y de CI, se deberá designar a 2 Auxiliares de Acreditación y Sustitución y habrá un Auxiliar de Seguimiento, que podrá ser personal de la propia JED o personal comisionado del IEPC Tabasco.

3.7.5 Alternancia en Grupos de Trabajo

Se realizará lo señalado en los artículos 392, 394, numeral 4 del RE.

La Presidencia del CED deberá prever lo necesario para el funcionamiento continuo del GT y PR, con alternancia de turnos a fin de que el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

- a) Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación serán designadas de entre las personas contratadas como CAEL.

- b) Auxiliares de Control de Bodega, se designarán de entre el personal contratado para los trabajos en la Bodega, técnicos o personal administrativo del CED.
- c) El resto de las personas Auxiliares será designado de entre las y los CAEL, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore al personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del CED.



3.7.6 Constancias individuales y actas circunstanciadas

a) Constancias individuales

Las constancias individuales por paquete recontado en GT se producirán con base en el modelo señalado en el Anexo 4.1, apartado A del RE.

Las representaciones acreditadas deberán recibir de inmediato copia de las constancias individuales levantadas en los GT; en caso de que en el momento que se generen no se encuentren presentes, éstas se entregarán a la Presidencia del CED respectivo a la conclusión de los Trabajos del Grupo, para que a su vez las entregue a la representación ante el CED.

Cada constancia generada en los GT o PR, será escaneada y se ingresará al módulo de Registro de Constancias individuales y expedición del Acta Circunstanciada del SIEE, donde se ingresaron los valores del nuevo cómputo, para que el personal del Centro de verificación de resultados capturados en el SIEE realice el cotejo de los valores ingresados con los anotados en la constancia, si de la revisión se detectara alguna inconsistencia, se notificará inmediatamente vía telefónica al enlace para que previa autorización de la Presidencia del CED se realice la modificación correspondiente.

b) Actas circunstanciadas

El acta circunstanciada de recuento de votos en GT es el documento elaborado por la Consejería Electoral que preside el GT con el apoyo de una persona auxiliar de captura, en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con los elementos enlistados anteriormente.

El procedimiento en los GT respecto de la captura de datos, procesamiento, generación y entrega de las actas circunstanciadas referidas se realizará de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 406 del RE, misma que será generada por el SIEE.

El acta circunstanciada de recuento de votos en GT deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- Entidad, distrito local y/o municipio y tipo de elección.
- Número asignado al grupo (denominación).



- Nombre de quien preside el GT.
- Nombre de las y los integrantes del GT; así como el nombre e identificación de las y los representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado.
- Fecha, lugar y hora de inicio.
- Número de PR en caso de que se integren y nombres de las personas auxiliares aprobadas por el CED y asignadas al GT.
- Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- Número de votos nulos.
- Número de votos válidos por PP, coalición y/o candidatura común y en su caso CI.
- Número de votos por candidaturas no registradas.
- Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el CED se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- En su caso, descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- En el caso de relevos de las personas propietarias y suplentes debidamente aprobadas y acreditadas, se registrarán los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- Fecha y hora de término.
- Firma al calce y al margen de las y los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de estos.

Una vez que la Consejería que preside el GT, elabore el acta circunstanciada de recuento de votos y esté debidamente revisada y firmada por las y los integrantes, será escaneada y se archivará en el Módulo del SIEE, Registro de constancias individuales y expedición del Acta Circunstanciada, para que el personal del Centro de verificación de Resultados Capturados en el SIEE, verifique la información, de encontrar inconsistencias, informará inmediatamente al enlace del CED, para que realicen la corrección previa autorización de la Presidencia del mismo.



3.7.7 Determinación de recesos

Las reglas para que los CED puedan acordar recesos se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 395, numeral 2 del RE y a lo siguiente:

Reglas para establecer recesos:

- 1.- Cuando se trate de un CED con un solo cómputo, no se decretará receso.
- 2.- Si es más de un cómputo, la posibilidad de uno o dos recesos no es obligatoria.
- 3.- La duración de los recesos no podrá exceder de ocho (8) horas.
- 4.- Cuando se dispongan recesos serán aplicables las reglas de creación de PR en GT establecidas en el punto 3.6 de este lineamiento.
- 5.- Los recesos no pondrán en riesgo el plazo legal de conclusión de la sesión correspondiente ni justificarán el incremento de los PR en los GT previstos para el siguiente cómputo.
- 6.- Los recesos incluyen las etapas siguientes: planeación; determinación por el CED; resguardo de la documentación electoral; y resguardo de las instalaciones.
- 7.- La creación de recesos deberá aprobarse por al menos las tres cuartas partes (cinco votos a favor) de las y los integrantes con derecho a voto. Esta decisión se tomará en el Pleno del CED antes del inicio del cómputo siguiente.
- 8.- La Presidencia garantizará el resguardo de los paquetes electorales durante los recesos. Deberá sellar la Bodega Electoral y realizar el protocolo de seguridad de conformidad con los artículos 171, 172, 173 y 174 y Anexo 5 del RE.
- 9.- Previo al inicio del receso, quienes integren el CED, verificarán que en las instalaciones no permanezca personal de la JED, Consejerías Electorales, y Representaciones de PP o CI. La Presidencia del CED, deberá elaborar un acta circunstanciada en donde narre los hechos acontecidos, la cual firmarán cada integrante del CED.
- 10.- En el interior de las instalaciones y mediante acuerdo previo de las y los integrantes del CED, podrán permanecer elementos de los cuerpos de seguridad estatal o municipal, siempre y cuando éstos no se encuentren al interior de la Bodega, misma que deberá permanecer cerrada durante el receso establecido.
- 11.- Estas disposiciones formarán parte del proceso de planeación de la sesión de cómputo, de la capacitación y de los lineamientos.

3.8 Desarrollo de la Sesión de Cómputo

a) Naturaleza de la sesión

La sesión permanente de cómputo se celebrará a partir de las 08:00 horas del miércoles 05 de junio del 2024, durante el desarrollo de la sesión permanente de Juntas Electorales de los CED se convocará a la sesión de cómputo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 y 19, numeral 1, Fracción III, del RSCED.

b) Quórum legal

Para que los CED puedan sesionar, se tomará en cuenta el número de integrantes del CED debidamente acreditados, conforme a lo establecido en el punto 3.7.1 del presente Lineamientos. De no tenerse esa mayoría se estará a lo establecido en el artículo 23, numeral 3, del RSCED.

En caso de ausencia de las Consejerías Electorales propietarias a la sesión, la Presidencia del CED deberá requerir la presencia de las Consejerías Electorales suplentes, a fin de garantizar el quórum, sin suspender la sesión.

La sesión se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión, en ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar. Si algún ciudadano(a) o grupo de ciudadanos(as) intenta interrumpir el desarrollo de la sesión, la Presidencia del CED de forma directa o a través de la Secretaría del Consejo o de algún integrante de la JED que designe, solicitará el auxilio de las autoridades de seguridad y protección ciudadana para preservar el orden en la sesión.

La persona representante propietaria o suplente de los PP y de la CI, acreditadas ante el CED, ocupará el lugar que le corresponde en la mesa de sesiones, pero en ningún caso, podrán participar ambos de manera simultánea.

c) Procedimiento de inicio de sesión

La Presidencia del CED pondrá inmediatamente a consideración del Pleno el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo de la elección.

Como primer punto del orden del día, la Presidencia informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, con base en el acta de esa reunión; acto seguido, consultará a las representaciones si desean ejercer el derecho que les conceden los artículos 311, numeral 2, de la LGIPE y 262, numeral 1, de la LEPPET, en caso de que se actualice el supuesto previsto por las referidas disposiciones legales.

d) Procedimiento de deliberación

En la sesión de cómputo, para la discusión de los asuntos en general de su desarrollo, serán aplicables las reglas de participación previstas por los artículos 25, numerales del 5 al 10 del RSCED.

En su caso, el debate sobre el contenido específico de acta de escrutinio y cómputo de casilla se sujetará a lo previsto en el artículo 397 numeral 3 del RE:



- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de tres minutos por cada expositor para exponer su argumentación, correspondiente al asunto respectivo, y
- b) Después de haber intervenido quienes hubiesen solicitado la palabra, en su caso se abrirá una segunda ronda de intervenciones de dos minutos para réplicas y posteriormente se procederá a votar.



El debate sobre la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el Pleno del CED se sujetará a lo previsto en el artículo 397 numeral 4 del RE.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputo, a efecto de salvaguardar los derechos de quienes integran el CED, y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia cuidará que las y los oradores practiquen la moderación durante las intervenciones que realicen.

e) Apertura de la Bodega Electoral

La Bodega Electoral deberá abrirse en presencia de quienes integran el CED; en caso de que el acceso o puerta a la Bodega Electoral no sea visible desde la mesa de sesiones, las personas integrantes del CED, deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que esta se encuentra.

Cuando las condiciones de accesibilidad o espacio, o por decisión del propio CED, se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse con la Presidencia del CED, la Secretaría del Consejo, y por lo menos tres Consejerías Electorales y las representaciones de PP y de CI que deseen hacerlo.

La Presidencia del CED mostrará a las y los integrantes presentes que los sellos de la Bodega Electoral están debidamente colocados y no han sido violados, posteriormente, procederá a ordenar la apertura de la misma, para ingresar y constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.

El personal previamente autorizado, mediante acuerdo del CED, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales iniciando con el expediente de VA y en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Los CED en la sesión de cómputo pudieran encontrarse con 4 posibles escenarios:

1. Cotejo de actas y recuento en el pleno: Si solo se tuvieran hasta 20 paquetes para recuento, se realizará en el pleno del CED.

2. Cotejo de actas y Recuento parcial en GT (cómputo en paralelo): De rebasar 20 paquetes para recuento, se aplicaría la fórmula para determinar el GT y los PR necesarios para realizar el recuento.

3. Recuento total al inicio del cómputo: Cuando existe la diferencia de 1 punto porcentual o menos, entre el primero y segundo lugar, exista petición por escrito de la representación del segundo lugar.

4. Recuento total al final de un recuento parcial: Donde se actualiza la hipótesis de la diferencia de 1 punto porcentual o menos, entre el primero y segundo lugar, se recuentan los paquetes electorales que no se recontaron.



3.8.1 Cotejo de actas y recuento de votos solamente en el Pleno del Consejo Electoral Distrital

Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo ordinario mediante el cotejo de actas, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siguiendo el orden numérico de las casillas, y que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuando el traslado desde la Bodega Electoral.

La Presidencia del CED cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral. De existir diferencia con los valores capturados en jornada, se hará la captura de la información y verificación para reducir errores e inconsistencias en las cantidades registradas.

Para las actas de escrutinio y cómputo a las que se realice solamente cotejo en el pleno, los valores capturados en el módulo de Jornada Electoral del SIEE, serán retomados en el sistema por el responsable de la actividad y se verificarán con el Acta de escrutinio y cómputo extraída del paquete, de coincidir ambos valores, se activará la opción de validación, para que los valores cotejados y validados, se sumen al total del cómputo de la elección que corresponda, para no realizar de nuevo la captura.

De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsión de las actas de las casillas siguientes: durante el cotejo de las actas, se deberá observar lo dispuesto en los artículos 311, numeral 1, inciso h), de la LGIPE, y 261, numeral 1, fracción VII de la LEPPET, respecto de la extracción de la documentación y materiales.

De ser necesario el recuento de hasta 20 paquetes, se realizará en el Pleno del CED respectivo una vez concluido el cotejo de las actas y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento.

Antes de iniciar el recuento en el Pleno, la Presidencia del CED dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en los artículos 288 y 291 de la LGIPE, el **"Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos"** aprobado por el Consejo Estatal, así como en los criterios para determinar la validez o nulidad de los votos reservados definidos en cada CED.

Concluida la explicación sobre la definición de validez o nulidad de votos, la Presidencia del CED, instruirá a la Secretaría del Consejo para que proceda a la apertura de las



bolsas que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizarán en voz alta las boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

Los votos válidos se contabilizarán agrupados por PP, coalición o candidatura común marcada en ambos recuadros o, en su caso, CI, así como los emitidos a favor de los candidatos no registrados.

Las representaciones y Consejerías Electorales que así lo deseen, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 288 y 291 de la LGIPE, 238 y 241 de la LEPPET.

A la conclusión de cada recuento se registrarán los resultados en el acta de escrutinio y cómputo levantada en el CED de la elección correspondiente.

Si durante el cotejo se detectaran otras casillas que requieran recuento y el número total sobrepasa el máximo de 20, se informara al Pleno del CED para que los PP y en su caso la CI, prevean el número de representantes y auxiliares representantes que participarán en la instalación de un GT y PR que genere la fórmula, los cuales se instalarán dos horas después de haber realizado este anuncio, para realizar el recuento en paralelo.

Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, provista específicamente para este fin.



Handwritten signature

Handwritten signature

3.8.2 Cotejo de actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo

En caso de que el número de paquetes electorales por recontar supere los 20 paquetes electorales, la Presidencia del CED, dará aviso a la Secretaría Ejecutiva del IEPCTabasco y a la DOEEC, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:



- a) Tipo de elección;
- b) Total de casillas instaladas en el distrito;
- c) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales;
- d) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada;
- e) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial, y
- f) La creación de los GT y el número de PR para cada uno.

La Presidencia del CED instruirá el inicio del cotejo de actas por el Pleno y ordenará la instalación de los GT y PR para el desarrollo simultáneo del cómputo.

En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerá, por parte de una persona Auxiliar de Documentación, el resto de la documentación y los materiales que indican los artículos 311, numeral 1, inciso h) de la LGIPE, y 261, numeral 1, fracción VII de la LEPPET.

Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas, se identificaran paquetes electorales cuya votación debe ser objeto de recuento por la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento, y el Pleno del CED decide su procedencia, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los GT.

En el caso que, durante el cotejo de actas en el Pleno del CED, se propusiera por alguno de las y los integrantes del mismo, el recuento de la votación de alguna casilla, y que la decisión no apruebe o niegue el recuento en forma **unánime**, se **reservará** la misma para que al concluir la compulsa de las actas, se decrete un receso en las labores de los GT y las Consejerías integrantes de estos se reintegren al Pleno para votar en conjunto, sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo.

Los GT desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el CED correspondiente. El desarrollo de los trabajos podrá ser grabado por los medios que estime convenientes el Consejo Estatal.



Las personas que funjan como Auxiliares de Bodega Electoral entregarán sucesivamente a las Auxiliares de Traslado los paquetes electorales que les correspondan de acuerdo con la lista de casillas previamente asignadas a cada GT, o en su caso, al PR indicado por quien presida el GT para el nuevo escrutinio y cómputo, debiendo registrar su entrada y salida por la persona designada como Auxiliar de Control de GT.

Los paquetes electorales que se reintegren a la Bodega Electoral, luego de ser recontados en un GT, deberán ser anotados en los formatos designados para ello y serán colocados en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia.

Quien presida el GT, por sí mismo o con la ayuda de las personas Auxiliares de Recuento, deberá realizar las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

El personal designado por el CED como Auxiliar de Traslado apoyará también, bajo la supervisión del GT, a la persona Auxiliar de Recuento en la apertura de los paquetes electorales y la extracción sucesiva de los conjuntos de boletas y votos, disponiéndolos para el recuento; asimismo será responsable de su reincorporación ordenada al paquete electoral y, luego del registro de salida correspondiente, y del retorno del paquete a la Bodega Electoral.

En ninguna circunstancia se permitirá la determinación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el GT o en algún PR, ya que para ello se deberá desarrollar el procedimiento enunciado en el artículo 403 del RE.

3.8.3 Mecanismo del recuento de votos en Grupos de Trabajo

El nuevo escrutinio y cómputo en GT se realizará en el orden siguiente:

1. Boletas no utilizadas,
2. Votos nulos y,
3. Votos válidos.

Los votos válidos se contabilizarán por PP, coalición, candidatura común y, en su caso, por CI, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas.

Si durante el recuento de votos realizado en los GT, se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, serán apartados y quedarán bajo resguardo, cuidado y responsabilidad de la Secretaría del Consejo a efecto que sean contabilizados para la elección al momento que se realice el cómputo respectivo.

Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento serán útiles en el proceso de verificación de la captura, y quedarán bajo el resguardo y cuidado de la Consejería que presida el GT, debiendo entregar la totalidad de las generadas a la Presidencia del CED a la conclusión de los trabajos del GT. De manera previa a la firma del acta circunstanciada de recuento de votos, las y los



integrantes del GT que así lo deseen, podrán verificar que la captura corresponde al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.

Los GT deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes electorales que les fueron asignados. De ninguna manera suspenderán las actividades de un GT, por lo que, en caso necesario, la Presidencia del CED deberá requerir la presencia de las Consejerías propietarias o suplentes que quedaron integradas al mismo, consignando este hecho en el acta circunstanciada correspondiente.

Los GT y PR sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.

En cada uno de los votos reservados **deberá anotarse con bolígrafo tinta color negro, al reverso de la boléta, el número y tipo de la casilla a que pertenecen** y deberán entregarse a quien Presida el GT, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos a la Presidencia del CED al término del recuento.

La Consejería que presida el GT, por sí misma o con el apoyo de las personas Auxiliares de Recuento designadas para tal efecto en los PR, realizará el llenado de la constancia individual correspondiente, por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, misma que deberá firmar junto con la o el Auxiliar de Recuento, así como también las representaciones auxiliares de los PP y CI; realizado lo anterior, la entregará a la o el Auxiliar de Captura, para que registre los datos en el acta circunstanciada de recuento de voto de GT que se encuentra en el sistema previsto para tal efecto. Los resultados consignados en el acta circunstanciada de recuento de voto de GT en proceso serán corroborados por la persona Auxiliar de Verificación, paralela o inmediatamente una vez concluida la captura de cada paquete recontado.

Por cada 20 paquetes electorales con votación recontada, constancia individual levantada y captura efectuada, a través del sistema o la Consejería que presida el GT, emitirá un reporte correspondiente en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada representación de los PP y CI ante el GT verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.

En el supuesto de que algún CED tenga número elevado de paquetes electorales a recontar, podrá a partir de la aplicación de la fórmula aritmética para definir GT y PR, **reservar hasta un 20% de las casillas que se encuentren en esta situación. Lo anterior a efecto de que la Presidencia del CED asigne las mismas a aquellos GT que hayan terminado sus actividades y así evitar retraso en la conclusión oportuna del cómputo respectivo.**

La persona Auxiliar de Seguimiento, será responsable de advertir, en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada GT y que pudiera implicar la posibilidad del retraso en la conclusión del cómputo respectivo.

Para ello, la persona Auxiliar de Seguimiento realizará un reporte cada hora y lo entregará a la Presidencia del CED, y de presentarse el supuesto de retraso en algún GT o en el desarrollo del cómputo en general de **más de tres horas**, en los días previos a la fecha límite para su conclusión, éste ordenará la integración del Pleno del CED para proponer



y someter a consideración, como medida excepcional, la creación **de un GT y/o PR adicionales** mediante la aplicación nuevamente de la fórmula aritmética, tomando como base el tiempo restante para la conclusión oportuna de la sesión de cómputo considerando, en su caso, el criterio establecido en el punto 3.6.2 de estos lineamientos, y que requerirá de la aprobación de por lo menos las tres cuartas partes (cinco votos a favor) de las y los integrantes del CED correspondiente. Si se advirtiera un retraso en el reporte de la persona Auxiliar de Seguimiento en el último día previo a la fecha límite para su conclusión, inmediatamente se integrará el Pleno para aprobar por mayoría simple, la creación del GT y de los PR necesarios.

En este supuesto, la Presidencia del CED deberá garantizar la vigilancia de las Representaciones de PP y, en su caso CI, por lo que les notificará de inmediato cuántos representantes auxiliares, tendrán derecho a acreditar y la hora en que se instalarán los GT o PR adicionales, que no podrá ser menor a tres horas a la aprobación del mismo, y en el caso de GT se atenderá a lo señalado en el punto 3.7.3 de estos lineamientos, en tanto los puntos adicionales se generarán garantizando la acreditación de las y los representantes de PP y CI en cada PR. En caso de que alguna representación se niegue a recibir la notificación, se elaborará un acta circunstanciada y la notificación se realizará directamente a la dirigencia política y/o a través de su colocación en los estrados del CED. La aplicación de dicho supuesto podrá efectuarse únicamente entre las 08:00 y las 22:00 horas.

De igual manera, se dará aviso inmediato al Consejo Estatal para que proceda de la misma forma a lo señalado en el párrafo que antecede; es decir, notifique a las representaciones de los PP y, en su caso, a la CI ante este órgano.

3.8.4 Paquetes con muestras de alteración

Con base en el acta circunstanciada que levante la Secretaría del CED sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos expedidos a las y los presidentes, o personas funcionarias de las mesas directivas de casilla, que hayan entregado el paquete electoral, la Presidencia del CED identificará aquellos paquetes electorales con muestras de alteración que deberán ser registrados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y, en su caso, serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.

Una vez concluida la apertura de aquellos paquetes objeto de recuento por otras causales, se abrirán los paquetes electorales con muestras de alteración.

En caso de que se realice un recuento total o parcial en GT, los paquetes con muestras de alteración se asignarán al GT que les corresponda de acuerdo al número y tipo de casilla.

3.8.5 Votos reservados

Son aquellos que, dadas las características de la marca hecha por la ciudadanía en la boleta electoral, origina dudas sobre su validez o nulidad, por lo que será calificado en el Pleno del CED.



Previa a la deliberación de los votos reservados, la Presidencia del mismo dará una breve explicación de los criterios aprobados para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

La Presidencia dirigirá el ejercicio de clasificación de los votos reservados por las características de marca que contengan a efecto de agruparlos por tipo o categoría según los criterios aprobados y reflejados en el cartel orientador.

Los criterios aprobados, deberán imprimirse preferentemente en formato de cartel para que sean colocados de manera visible en el recinto donde sesione el pleno. Asimismo, se colocará dicha impresión en la mesa de sesiones del CED a efecto de que la Presidencia del órgano en comento, proceda a mostrar cada voto reservado a las personas integrantes del mismo, y los colocará en grupo por tipo o características similares, para su deliberación y eventual votación.

En caso de discrepancia entre las y los integrantes del órgano competente respecto de la validez o nulidad de algún voto, se atenderá a las reglas señaladas en el artículo 397 numeral 4 de RE que establece:

"El procedimiento de deliberación de los votos reservados provenientes de los grupos de trabajo para ser dirimidos en el pleno del Consejo se efectuará de conformidad con lo siguiente:

- a) En el pleno del Consejo, el Secretario realizará sobre la mesa y a la vista de los integrantes la clasificación, uno por uno, de todos los votos reservados, agrupándolos por características de marca similar e integrará los conjuntos correspondientes.
- b) Si durante la integración de los conjuntos de votos reservados referida en el inciso anterior, algún integrante del Consejo advirtiera que por la naturaleza o particularidad de la(s) marca(s) que presenta un voto determinado, no fuera posible clasificarlo en un conjunto, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.
- c) Los integrantes del Consejo iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del primer voto reservado de cada conjunto sujetándose a las siguientes reglas:

I. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos, para que los integrantes del Consejo Electoral Distrital que así lo soliciten, expongan sus argumentos respecto de la calidad del primer voto del conjunto.

II. Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto.

III. Una vez concluida la segunda ronda, el Presidente del Consejo solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente del primer voto reservado y con base en la definición que se apruebe, someterá a votación mostrando uno por uno y sin discusión, el resto de los votos clasificados en el conjunto.

- d) De igual forma se procederá con el resto de los conjuntos "de votos reservados".



Lo mismo procederá en caso de que no se adecuara a alguno de los criterios aprobados.

Al respecto, se llevará el registro de la determinación de cada voto reservado, identificando el número y tipo de casilla al que corresponde. En caso de que haya votos válidos, se señalará a qué partido, coalición, candidatura común o CI fueron asignados.

El acta circunstanciada del registro de los votos reservados deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Entidad, distrito local o municipio y tipo de elección.
- Nombre de quienes integran el CED.
- Número de votos reservados y relación de casillas y GT en que se reservaron.
- Determinación de voto nulo o válido en el que se identifique el PP o CI al que se asigna y la asignación a la casilla a la que corresponde.
- Resultado consignado en la constancia individual de la casilla, así como, el resultado final, es decir, la suma del voto reservado al resultado de la constancia individual.
- En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- Fecha y hora de término.
- Firma al calce y al margen de quienes integran el CED respectivo y, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

3.8.6 Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo

Conforme al artículo 406 del RE, la Presidencia del GT levantará, con el apoyo de la persona Auxiliar de Captura, un acta circunstanciada de recuento de votos en GT en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada PP, CI y, en su caso, coalición y/o candidatura común, el número de votos por candidaturas no registradas, así como la mención de cada casilla con votos reservados y su cantidad.

En el caso de que un paquete sea objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el CED y, por alguna razón, no fuese posible obtener las boletas y votos de la casilla correspondiente,

de manera excepcional se deberá de registrar en el acta circunstanciada de recuento de votos en GT la información asentada en el acta de escrutinio y cómputo de casilla. Por ningún motivo se registrarán en cero los resultados de las casillas en este supuesto.

En el acta circunstanciada de recuento de votos en GT no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso la constancia individual constará en los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la Presidencia del CED por Consejero o Consejera que presida el GT, junto con el o los votos reservados, para su definición en el pleno del CED.

Al término del recuento, la Presidencia de cada GT entregará de inmediato el acta a la Presidencia del CED, así como un ejemplar a cada una de las representaciones acreditadas ante el GT, para que sea entregada al o la representante ante el órgano competente. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

Una vez entregadas a la Presidencia del CED competente la totalidad de las actas de los GT, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, la Presidencia dará cuenta de ello al propio órgano; se procederán a realizar los análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, organizándolos para este fin por casilla y por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y serán calificados uno por uno.

Una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por la Presidencia del CED y la Secretaría del Consejo.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta de cada GT, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

3.8.7 Recuento total

El CED deberá realizar el recuento de votos de la totalidad de las casillas instaladas en el Distrito o Municipio, cuando se presente alguno de los supuestos previstos en los artículos 311, numerales 2, 3 y 4 de la LGIPE; 407 del RE y 262, numerales 1, 2 y 3 de la LEPPET.

La hipótesis de la diferencia de votos igual o menor a un punto porcentual entre las candidaturas que ocupan el primero y el segundo lugar, se puede configurar antes del inicio de la sesión y exista petición por escrito de la representación de la candidatura

¹ Conforme en los criterios establecidos en la Jurisprudencia 22/2000 "CÓMPUTO DE UNA ELECCIÓN. FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN A PESAR DE LA DESTRUCCIÓN O INHABILITACIÓN MATERIAL DE LOS PAQUETES ELECTORALES", Tercera Época, Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 7 y 8. [Consulta: octubre 2023, Disponible en: <https://www.te.gob.mx/iuse/media/compilacion/compilacion2.htm>], en correspondencia con la Tesis I/2020 "ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN SE PUEDEN ACREDITAR, DE MANERA EXCEPCIONAL, CON EL AVISO DE RESULTADOS DE LA CASILLA CORRESPONDIENTE", Sexta Época, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 13, Número 25, 2020, páginas 27 y 28. [Consulta: agosto 2023, Disponible en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>]

o partido que postuló al ubicado en segundo lugar, el CED deberá realizar el recuento de la totalidad de las casillas o cuando al término del cómputo se tenga el supuesto de la diferencia porcentual señalada, y haya manifestación por escrito, el CED procederá a realizar el recuento total, excluyendo las casillas que ya hubiesen sido objeto de efecto asco.

Bajo estos supuestos, el CED dispondrá lo necesario para que sea realizado el recuento total de votos respecto de una elección determinada, sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones, dando aviso inmediato a la Secretaría Ejecutiva del IEPC Tabasco, y ordenando la creación de GT para realizar el recuento.



3.8.8 Extracción de documentos y materiales electorales

En el momento que se realice cotejo en el Pleno o recuento en GT, se extraerá la documentación diferente a las boletas electorales y material de oficina de los paquetes electorales, lo que se sujetará a lo dispuesto en el artículo 408 del RE. Asimismo, se deberá considerar lo siguiente:

- a) En las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, se realizará la extracción de la documentación y materiales electorales contenidos en el paquete electoral, de tal forma que sólo queden en su interior los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas, conforme lo señalado en el inciso h), párrafo 1 del artículo 311 de la LGIPE, y 261, numeral 1, fracción VII de la LEPPET, tomando las previsiones necesarias para su debida organización y clasificación. La documentación y materiales que se obtengan quedarán a resguardo de la Presidencia del CED.
- b) La documentación extraída se colocará en sobres o bolsas con la identificación de la casilla de que se trate, a efecto de atender oportunamente los requerimientos de copias por parte de las representaciones de PP y, en su caso, de CI así como de las instancias jurisdiccionales. Este ordenamiento permitirá identificar debidamente aquellos documentos extraídos de los paquetes electorales que no hayan sido identificados plenamente por las y los funcionarios de casilla (escritos de incidentes, escritos de protesta), a efecto de garantizar una adecuada integración de los expedientes de cómputo previstos en la LGIPE.
- c) También se extraerán los insumos de oficina proporcionados para la recepción de la votación en las casillas a fin de depositarlos en los contenedores específicamente previstos para este fin.
- d) De ser necesario, en caso de implementarse el intercambio de documentación electoral con el órgano electoral que corresponda, se tomarán medidas a fin de identificar el conjunto de documentos de todas las elecciones que hagan falta en un paquete, a fin de solicitarlos. En ningún caso se extraerán los documentos contenidos en los expedientes, únicamente se realizará una revisión del contenido y se atenderá a lo que se disponga en los lineamientos para el intercambio de documentación que emita el INE.

Así como lo establecido en los puntos C y D numeral VI de los Lineamientos² de la letra dice:

"C. Durante los cómputos que inician posterior al día de la Jornada Electoral, durante el cotejo de actas y en el recuento de la votación de una casilla, deberá extraerse documentación electoral diversa y clasificarla, dejando en el paquete únicamente los sobres que contienen los votos válidos y nulos, así como las boletas sobrantes inutilizadas, de conformidad a la normatividad correspondiente.

Si en la documentación extraída se localizan documentos que no correspondan al ámbito de competencia, se avisará a la Presidencia del Órgano Receptor, así como al Consejo Local del INE y al Consejo Estatal.

La documentación electoral extraída del paquete deberá colocarse en un sobre o bolsa, identificándose por fuera la sección, tipo de casilla y elección a la que corresponde. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor y, en su caso, las representaciones que así lo soliciten, para su entrega por parte de la persona responsable de traslado al órgano competente, haciéndose los registros en el formato "Registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente".

[Los órganos receptores que realicen una entrega y/o recepción llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y documentación remitidos especificándose sección, casilla, tipo de elección y órgano correspondiente]...

...Durante los trabajos de recuento de votos

En el supuesto que, dentro del paquete electoral se localice un sobre y su identificación no sea competencia del órgano receptor, pero visiblemente contenga votos o boletas de la elección local y/o federal, se atenderá según sea el caso que corresponda: Cotejo de las Actas de Escrutinio y Cómputo o recuento en el pleno:

- a) La Presidencia del órgano receptor instruirá la separación de la documentación electoral que no es de su competencia, en donde se atenderán las siguientes precisiones:
1. En caso de cotejo de Acta de Escrutinio y Cómputo, la documentación que será susceptible al intercambio con el órgano competente será aquella que se encuentre por fuera de los sobres de votos (válidos y nulos) y boletas sobrantes, por lo que en ningún momento se abrirán los referidos sobres.
 2. En caso de llevarse a cabo el recuento en el pleno, y de encontrarse documentación que no es competencia del órgano receptor, será separada y colocada en un sobre o bolsa para la cual en su exterior tendrá los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos, para su intercambio. Se realizarán las actividades descritas en la sección C.

² Lineamientos para la detección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, aprobado por el CG del INE a través del Acuerdo INE/CG561/2023

- b) La Presidencia del órgano receptor instruirá al enlace de comunicación para que avise a su homólogo del órgano competente sobre el hallazgo de la documentación, con la finalidad de que este informe a quien preside dicho órgano y se realice el procedimiento de entrega, descrito anteriormente.



D.2. Recuento de votos en grupos de trabajo:

- a) La persona auxiliar de recuento informará a quien presida el Grupo de Trabajo para que éste dé a conocer la detección inmediatamente al enlace de comunicación quien avisará a la Presidencia del órgano receptor, a fin de que ésta gire instrucciones para realizar el procedimiento de entrega descrito anteriormente.
- b) También, la persona auxiliar de recuento separará las boletas y los votos, solicitará a la persona auxiliar de documentación que separe las actas y la diversa documentación electoral que no sea competencia del órgano receptor y los guardará en un sobre o bolsa que llevará en su exterior los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos.

El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor, previo a su entrega por la persona responsable de traslado al órgano competente, todos los registros se capturarán en el formato "Registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente".

En ambos casos las acciones descritas se llevarán a cabo en presencia de las representaciones de partido político nacional y en su caso, candidaturas independientes. De lo anterior se dejará constancia en el acta circunstanciada correspondiente.

[Los órganos receptores que realicen una entrega y/o intercambio llevarán un registro detallado en el formato "Registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente" de la cantidad de paquetes recibidos y documentación remitida especificándose sección, casilla, tipo de elección y órgano competente].

g

A



3.9 Resultado de los cómputos

El resultado de los cómputos es la suma que realiza el CED de los resultados obtenidos en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en la demarcación político-electoral correspondiente.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los GT, previa determinación que el propio CED realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en Pleno, o en su caso, en GT, deberán ser capturados en el programa, sistema o herramienta informática que previamente fue diseñada para el cómputo de las elecciones.

Por ningún motivo se registrarán en el sistema o herramienta informática, como en la documentación electoral oficial, **las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos**; es decir, no se incluirán los paquetes en "cero". El sistema registrará esos casos con el estatus de "casilla no instalada" o "paquete no recibido".

3.9.1 Distribución de votos de candidaturas de coalición o comunes

Los votos obtenidos por las candidaturas y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los GT, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Para atender lo señalado en los artículos 311, numeral 1, inciso c), de la LGIPE y 261, numeral 1, fracción III de la LEPPET, una vez que los votos de las candidaturas hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición o candidatura común y exista una fracción, ésta se asignará al partido de más alta votación.

En caso de que la votación de los partidos que integran la coalición o candidatura común sea igual, se asignará el voto o votos restantes al partido que cuente con una mayor antigüedad de registro conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente.

La votación que obtiene cada PP más la distribución de los votos que se realiza a los PP integrantes de una coalición y/o candidatura común, explicado en los párrafos anteriores, será el total obtenido por cada PP, este total individualizado, será la base del cómputo de representación proporcional.

3.9.2 Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados

Una vez obtenida la votación de cada uno de los PP contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados para obtener el total de votos por cada una de las candidaturas registradas por partido o por coalición o candidatura común; de esta

forma se conocerá a la candidatura con mayor votación de la elección correspondiente.

El resultado del cómputo de la elección por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza el CED, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral local o en un municipio.

Para estos efectos, se debe considerar, en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de la elección relativa de las casillas especiales y proceder, de ser necesario en atención a las causales de ley, como en el caso de cualquier casilla, al recuento de sus votos. En caso de presentar alguna causal de ley, las casillas especiales serán recontadas en el Pleno del CED, una vez que concluya el cotejo de actas.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el Pleno o por cada uno de los GT, previa determinación que el propio CED realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva, como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

3.9.3 Procedimiento en caso de existir errores en la captura

Si una vez que han sido emitidas las actas de cómputo, se detectara algún error en la captura, será necesario que la Presidencia y la Secretaría del CED, soliciten por escrito y por la vía más inmediata a la Secretaría Ejecutiva del IEPC Tabasco, la apertura del mecanismo en el sistema informático (SIEE) que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido, y a cuál o a cuáles casillas involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos.

La Secretaría Ejecutiva del IEPC Tabasco a través de la UNITIC, proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

3.9.4 Dictamen de elegibilidad de las candidaturas de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos

Para el análisis de la elegibilidad de las candidaturas, los CED, verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 15 y 64, fracción XI, de la Constitución Local; y 11 de la LEPPET.

En el caso de los registros supletorios de fórmulas de candidaturas a Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, que realiza el Consejo Estatal, la Secretaría Ejecutiva del IEPC Tabasco deberá remitir antes de la Jornada Electoral al CED correspondiente, el original o copia certificada de los expedientes correspondientes al registro de las candidaturas, para que pueda realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que le haya sido proporcionada.

La determinación que al respecto adopte el CED deberá estar debidamente fundada y motivada.



3.9.5 Declaración de validez de las elecciones de mayoría relativa y entrega de la Constancia de Mayoría

Una vez emitida la declaración de validez de la elección correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 264 y 266 de la LEPPET, se expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que las personas integrantes de la fórmula fueren inelegibles.

3.9.6 Publicación de resultados

A la conclusión de la sesión de cómputo distrital, la Presidencia del CED, ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior del inmueble sede del CED, en el cartel correspondiente.

Asimismo, el IEPC Tabasco, deberá publicar en su portal de internet las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de las elecciones locales en los términos establecidos en el artículo 430, numeral 1, del RE.

3.10 Cómputos de otras modalidades de votación

3.10.1 Cómputo de la Votación Emitida de forma Anticipada (VA)

Actividades preliminares

De acuerdo a los mecanismos aprobados por el Consejo General del INE para la recepción de la votación emitida de forma anticipada (VA) por las personas que obtuvieron su Credencial para Votar al amparo del artículo 141 de la LGIPE, se toma como base el Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, aprobado por el INE en agosto de 2023, derivado del Acuerdo INE/CG436/2023 del 20 de julio de 2023.

El Modelo establece que, en cada Consejo Distrital del INE, se instalará una o más Mesas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado (MEC VA) integrada por la ciudadanía insaculada de la sección electoral en la que se ubique la sede de dicho Consejo Distrital, o de la ciudadanía de las secciones colindantes a dicha sección de ser el caso, quien realizará el procedimiento de escrutinio y cómputo, a partir de las 18:00 horas (6 de la tarde) del día 2 de junio de 2024.

Se integra por:

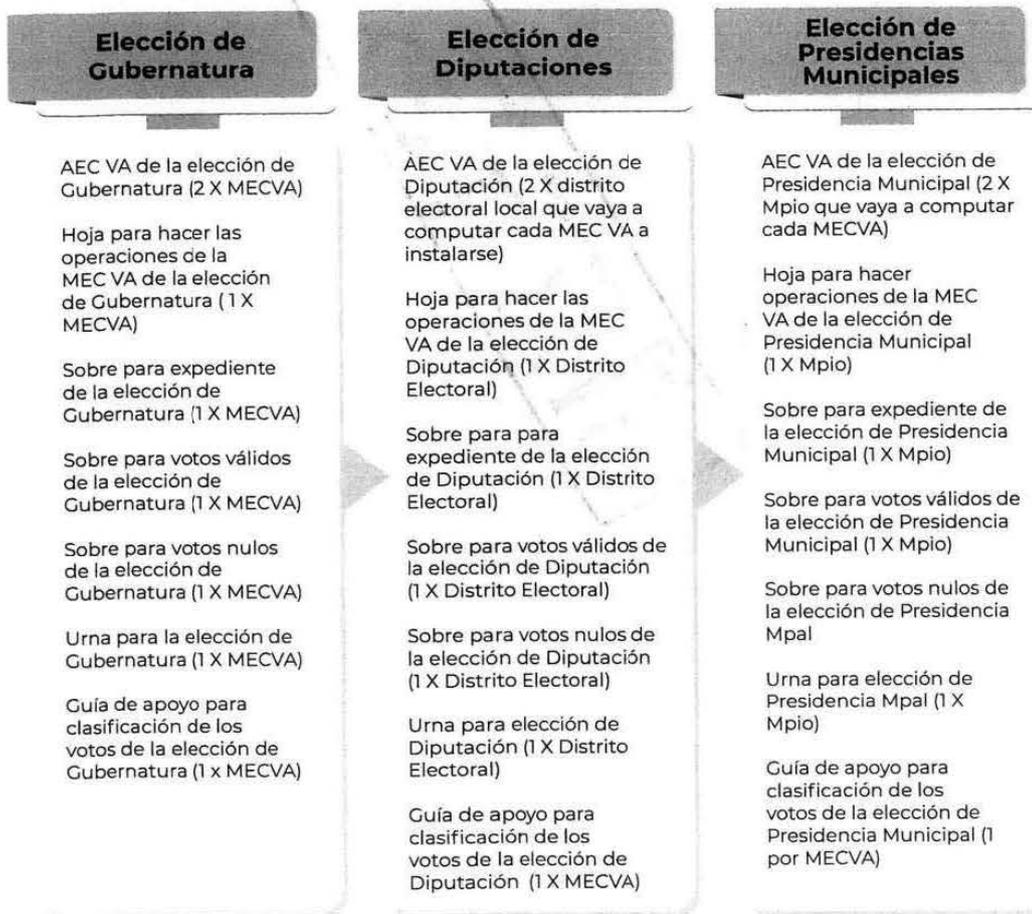
- a) Una persona presidenta
- b) Una persona secretaria para las elecciones federales y una para las locales



- c) Dos personas escrutadoras para las elecciones federales y una para las locales; y
- d) Tres personas suplentes Generales

El IEPC Tabasco entregará a la JLE del INE en Tabasco, por cada MEC VA que se instale.

1. Un paquete electoral o los que se requieran de acuerdo a las necesidades de este Instituto. Con una Lista de Cotejo que pueda ser utilizada por los integrantes de la MEC VA como Guía para la integración de cada paquete electoral.
2. Para cada elección la siguiente documentación y materiales electorales



El procedimiento para el escrutinio y cómputo, es el mismo que realizan las y los funcionarios de casilla, concluido el cómputo, se realizará lo siguiente:



1. Se llenará el Acta de Escrutinio y cómputo de Voto Anticipado (AEC VA) respectiva con los resultados obtenidos y se firmará por el funcionario de la MEC VA, así como de las representaciones de PP y CI que se encuentren presentes.
2. Una vez elaborada y firmada la AEC VA, se incorporarán los votos en cada uno de los sobres electorales según corresponda y demás elementos que integrarán el expediente del VA.
3. Firmadas las AEC VA de todas las elecciones, se integrarán los expedientes respectivos.
4. Finalizado el escrutinio y cómputo de las elecciones que correspondan, la presidencia de la MEC VA conservará el original y la primera copia del AEC VA y entregará una copia a cada una de las representaciones de los PP y CI presentes. Posteriormente, entregará los expedientes y los paquetes electorales a la presidencia del Consejo Distrital del INE respectivo en la sede de este último.
5. Cada CED nombrará una comisión para que al concluir el escrutinio y cómputo del VA, acudan a los Consejos Distritales del INE a recoger los expedientes de las elecciones que le correspondan y lo trasladen a sus CED. De esta entrega, la presidencia del Consejo Distrital del INE recabará un recibo en el que conste la cantidad de expedientes entregados a la comisión de los CED.

Con la finalidad de darle continuidad a los Resultados Preliminares de las elecciones locales, la presidencia del Consejo Distrital del INE, procederá a digitalizar las AEC VA de la elección local y las remitirá por correo electrónico a las siguientes direcciones:

prepet@iepct.mx y secretaria.ejecutiva@iepct.mx.

Realizado lo anterior, la UNITIC incorporará los resultados de las AEC VA al PREPET y la Secretaría Ejecutiva remitirá los resultados correspondientes a los CED, para que los resultados los ingresen al SIEE en el módulo pertinente.

3.10.1.1. Cómputo de VA en Jornada Electoral

El CED en cumplimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 130 fracción XI de la LEPPET, designará una comisión, que acuda a las 18:00 horas a la sede del Consejo Distrital del INE que corresponda, a su adscripción local, para que dicha comisión reciba formalmente de la Presidencia del Consejo Distrital del INE, los expedientes integrados por la MEC VA, para que los trasladen a su CED.



La Comisión designada estará integrada por:

- 1.- Una Consejería Electoral propietaria.
- 2.- La Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica.
- 3.- 2 representaciones de PP y, en su caso, CI, que deseen integrarse.

Al regresar la Comisión a su CED realizará lo siguiente:

- 1.- La Consejería que preside la Comisión, entregará a la Presidencia del CED, el paquete electoral correspondiente.
- 2.- La Presidencia del CED en el Pleno extenderá la copia por fuera del paquete electoral, el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección que corresponda y leerá los resultados en voz alta.

Los CED que reciban los expedientes de las tres elecciones, darán lectura en orden de prelación los resultados:

- a) Gobernatura
- b) Diputación
- c) Presidencia Municipal

- 3.- Concluida la lectura, enviará el paquete electoral para su resguardo en la Bodega Electoral en el espacio destinado para ello.
- 4.- El Acta mencionada se enviará a la persona capturista, quien será responsable de ingresar la información en el módulo del SIEE denominado Actas de Escrutinio y Cómputo de Jornada Electoral, en el apartado VA.

Cada elección tendrá su propio apartado en el módulo del SIEE, ventana de captura o renglón de registro que se identificará con la leyenda VA, para que ahí se registre los resultados obtenidos por cada PP o CI, de ser el caso.

Los 6 Consejos Distritales Federales del INE, serán los responsables de generar las Actas de escrutinio y cómputo de las elecciones locales y sus expedientes, de acuerdo al siguiente esquema:



Distrito Federal 01 Macuspana	<ul style="list-style-type: none">+ Gubernatura+ Diputación Distrito 14 Emiliano Zapata+ Diputación Distrito 16 Macuspana+ Diputación Distrito 21 Tenosique+ Presidencia Municipal Balancán+ Presidencia Municipal Emiliano Zapata+ Presidencia Municipal Jonuta+ Presidencia Municipal Macuspana+ Presidencia Municipal Tenosique
Distrito Federal 02 Cárdenas	<ul style="list-style-type: none">• Gubernatura• Diputación Distrito 01 Cárdenas• Diputación Distrito 02 Cárdenas• Diputación Distrito 03 Cárdenas• Diputación Distrito 15 Huimanguillo• Presidencia Municipal Cárdenas• Presidencia Municipal Huimanguillo
Distrito Federal 03 Comalcalco	<ul style="list-style-type: none">• Gubernatura• Diputación Distrito 11 Comalcalco• Diputación Distrito 12 Comalcalco• Diputación Distrito 13 Cunduacán• Presidencia Municipal Comalcalco• Presidencia Municipal Cunduacán
Distrito Federal 04 Centro	<ul style="list-style-type: none">GubernaturaDiputación Distrito 06 CentroDiputación Distrito 07 CentroDiputación Distrito 08 CentroDiputación Distrito 09 CentroPresidencia Municipal Centro
Distrito Federal 05 Paraíso	<ul style="list-style-type: none">GubernaturaDiputación Distrito 04 CentlaDiputación Distrito 17 Jalpa de MéndezDiputación Distrito 18 NacajucaDiputación Distrito 19 ParaísoPresidencia Municipal CentlaPresidencia Municipal Jalpa de MéndezPresidencia Municipal NacajucaPresidencia Municipal Paraíso

Handwritten mark

Handwritten mark



Distrito Federal 06 Centro	Gubernatura
	Diputación Distrito 05 Centro
	Diputación Distrito 10 Centro
	Diputación Distrito 20 Teapa
	Presidencia Municipal Jalapa
	Presidencia Municipal Tacotalpa
	Presidencia Municipal Teapa

Derivado de lo anterior, los 21 Distritos Electorales, acudirán a buscar sus paquetes electorales de VA, de la elección que les corresponda, como se muestra en el siguiente esquema:

Distrito Federal 01 Macuspana (Entrega Paquete Electoral VA)		
Distrito 14 Emiliano Zapata	Distrito 21 Tenosique	Distrito 16 Macuspana
Diputación	Diputación	Gubernatura
Presidencia Municipal Jonuta	Presidencia Municipal Balancán	Diputación
Presidencia Municipal Emiliano Zapata	Presidencia Municipal Tenosique	Presidencia Municipal Macuspana

DISTRITO FEDERAL 02 CÁRDENAS (Entrega Paquete Electoral VA)			
Distrito 01 Cárdenas	Distrito 02 Cárdenas	Distrito 03 Cárdenas	Distrito 15 Huimanguillo
	Gubernatura		Diputación
Diputación	Diputación	Diputación	
	Presidencia Municipal Cárdenas		Presidencia Municipal de Huimanguillo



DISTRITO FEDERAL 03 COMALCALCO (Entrega Paquete Electoral VA)		
Distrito 11 Comalcalco	Distrito 12 Comalcalco	Distrito 13 Cunduacán
Diputación	Gubernatura Diputación	Diputación
	Presidencia Municipal Comalcalco	Presidencia Municipal Cunduacán

DISTRITO FEDERAL 04 CENTRO (Entrega Paquete Electoral VA)			
Distrito 06 Centro	Distrito 07 Centro	Distrito 08 Centro	Distrito 09 Centro
Diputación	Gubernatura Diputación Presidencia Municipal Centro	Diputación	Diputación

DISTRITO FEDERAL 05 PARAÍSO (Entrega Paquete Electoral VA)			
Distrito 04 Centla	Distrito 17 Jalpa de Méndez	Distrito 18 Nacajuca	Distrito 19 Paraíso
Diputación	Diputación	Diputación	Gubernatura Diputación
Presidencia Municipal	Presidencia Municipal Jalpa de Méndez	Presidencia Municipal Nacajuca	Presidencia Municipal Paraíso

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES

DISTRITO FEDERAL 06 CENTRO (Entrega Paquete Electoral VA)			
Distrito 05 Centro	Distrito 10 Centro	Distrito 16 Macuspana	Distrito 20 Teapa
Gubernatura			Diputación
	Diputación	Presidencia Municipal Jalapa	Presidencia Municipal Tacotalpa
Diputación			Presidencia Municipal Teapa



3.10.1.2. Cómputo de VA en Sesión Permanente de Cómputo

El CED a las 8:00 horas del miércoles 5 de junio, dará inicio a la Sesión permanente de Cómputo, con el protocolo de inicio de la sesión, seguidamente, empezará el cotejo, de la forma siguiente:

- 1.- La Presidencia solicitará el paquete electoral de VA de la elección que corresponda (Gubernatura, Diputaciones y Presidencia Municipal).
- 2.- Se extraerá del paquete electoral de VA, el original del Acta de Escrutinio y cómputo de la elección que corresponda.
- 3.- Cotejará en voz alta los resultados del original del Acta de Escrutinio y Cómputo, con la copia recibida el día de la Jornada Electoral, que obra en su poder.
- 4.- De coincidir los resultados del cotejo, solo se validará la información que fue capturada el día de la Jornada en el módulo del SIEE, para que se transfiera al módulo de Escrutinio y cómputo.
- 5.- Se extraerán todos los documentos diferentes a las boletas electorales, a los que se le dará el tratamiento establecido en el punto 3.8.8.
- 6.- El paquete electoral de VA, se enviará nuevamente a resguardo en la Bodega Electoral.

20

Y



De existir algunas de las causales establecidas en el punto 3.4, la Presidencia del CED solicitará el paquete electoral de VA de la elección que se indique, realiza el recuento y lo enviará a recuento, que invariablemente, será realizado en el Pleno.

3.10.2 Cómputos de cabecera de municipio

Es la sumatoria de los resultados anotados en las actas de los cómputos parciales municipales que realiza cada uno de los CED designados mediante Acuerdo CE/2023/040, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, como Cabecera de Municipio, siendo los siguientes:

1. Distrito 02 Cárdenas.
2. Distrito 07 Centro.
3. Distrito 12 Comalcalco.
4. Distrito 13 Cunduacán.
5. Distrito 15 Huimanguillo.
6. Distrito 16 Macuspana.
7. Distrito 18 Nacajuca.

Una vez que los CED concluyan el cómputo parcial correspondiente, la Presidencia del CED respectivo, designará a una persona de entre quienes integran las Vocalías de la JED o Consejerías Electorales propietarias o suplentes, para hacer entrega del acta de cómputo parcial municipal a la Presidencia del CED designado cabecera de municipio, misma que será en original y la copia que servirá de acuse de recibo.

El cómputo se sujetará al procedimiento siguiente:

- 1) Se sumarán los resultados que consten en cada una de las actas de cómputo parcial municipal y la que corresponde al cómputo parcial de la propia cabecera de municipio;
- 2) La suma de estos resultados constituirá el cómputo total de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías respectiva;
- 3) Si como resultado de la suma de las actas parciales de los CED, el distrito cabecera de municipio determina que entre la candidatura ganadora y la ubicada en segundo lugar, existe una diferencia igual o menor a un punto porcentual según lo previsto en el artículo 262 numeral 2 de la LEPPET; la Presidencia de éste dará aviso de inmediato vía telefónica a la Secretaría Ejecutiva del IEPC Tabasco, para que éste lo informe al Consejo Estatal, también lo comunicará a las Presidencias de los CED correspondientes, para que procedan a realizar el recuento total de los paquetes de las casillas que integran la geografía electoral de su municipio.

- 
- 4) En el aviso les informará que procederán a realizar el recuento total de votos de los paquetes electorales correspondientes a cada una de las secciones electorales de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías que no han sido recontados en el Pleno o en su caso, GT o PR.
 - 5) Si el aviso se recibe en el momento que haya un recuento en curso sea en Pleno, en GT o PR, el recuento solicitado dará inicio a la conclusión del cómputo en curso; (esto es, con independencia que quede algún cómputo pendiente de realizar, se deberá atender el que, en su caso haya sido solicitado por la Presidencia del Distrito que funja como cabecera de municipio) una vez que se haya elaborado el acta, emitida la declaración de validez de la elección y expedida la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, según sea el caso.
 - 6) Al finalizar el recuento total solicitado, las Presidencias de los CED informarán de inmediato y por la vía más rápida y expedita los resultados contenidos en el acta, realizando el procedimiento de envío del acta antes descrito, a la Presidencia del CED cabecera de municipio correspondiente.
 - 7) La Presidencia del CED cabecera de municipio procederá por segunda ocasión a realizar la sumatoria y registrar los resultados en el acta correspondiente.
 - 8) El CED cabecera de municipio verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y, asimismo, que la persona candidata que hubiese obtenido el triunfo por el principio de mayoría relativa, cumpla con los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 11 de la LEPPET y 64, fracción XI de la Constitución Local.
 - 9) La Presidencia del CED cabecera de municipio fijará en el exterior de su inmueble los resultados del cómputo de Presidencia Municipal y Regidurías, correspondiente.

3.11 Cómputo Estatal

Atendiendo a lo establecido en el artículo 267 de la LEPPET.

El Consejo Estatal hará el domingo siguiente a la Jornada Electoral el cómputo estatal en el siguiente orden:

1. Gobernatura del Estado.
2. Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional.
3. Regidurías por el Principio de Representación Proporcional.

El Cómputo Estatal de la elección para la Gobernatura del Estado, es el procedimiento por el cual se determina la votación obtenida en la elección mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital levantadas por los 21 CED del IEPC Tabasco.

El cómputo se sujetará al procedimiento siguiente:

1. Se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital.
2. La suma de esos resultados constituirá el cómputo de la votación total remitida en el estado para esta elección, y
3. Se harán constar en el acta respectiva los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieren. El Consejo Estatal atendiendo el principio de máxima publicidad, publicará en el exterior de sus oficinas, en los medios de comunicación y en la página web y redes sociales del IEPC Tabasco, los resultados obtenidos.
4. Para la entrega de la Constancia a quien resulte con la mayoría de votación, se verificará la elegibilidad y validez de acuerdo al artículo 36 fracción VII de la CPEUM; artículo 44 de la CPELST; Artículo 11, numeral 2 y 3 de la LEPPET.



Concluido lo anterior, la Presidencia del Consejo Estatal expedirá la constancia de mayoría y validez a la candidatura de Gubernatura que hubiese obtenido el triunfo.

Las Presidencias de los CED, remitieron en su momento, el acta original de cómputo distrital de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional al Consejo Estatal designado Cabecera de Circunscripción mediante el acuerdo CE/2023/064, del 28 de diciembre de 2023, y quien desarrollará el procedimiento para efectuar el cómputo estatal de la elección de Diputaciones de Representación Proporcional atendiendo a lo previsto en los artículos, 12, 13 y 14 de la Constitución Local procederá a la asignación de Diputaciones electas por el Principio de Representación Proporcional.

El Consejo Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y que las fórmulas que hubiesen obtenido el triunfo, cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 11 de la LEPPET, si estos fueran elegibles, se procederá a hacerles entrega de la constancia de asignación proporcional y a la publicación de resultados. La Presidencia del Consejo Estatal dará el aviso correspondiente a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Tabasco.

Una vez concluida la asignación de Diputaciones de Representación Proporcional, el Consejo Estatal realizará la asignación de Regidurías por el mismo principio como lo establecen los artículos 271, 272 y 273 de la LEPPET, con el expediente del cómputo de la elección de Presidencia Municipal remitida por los CED que realizaron cómputos totales de esta elección.

3.11.1 Remisión de expediente a la Secretaría Ejecutiva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 279, numeral 1, de la LEPPET, las Presidencias de los CED, conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales y municipales. Concluido el proceso electoral, remitirán a la Secretaría Ejecutiva del IEPC Tabasco, la totalidad de la documentación y material electoral utilizado y sobrante, para ser depositados en un lugar seguro. El Consejo Estatal determinará el procedimiento para su destrucción, de acuerdo con el Reglamento para la Organización y Conservación del Archivo del propio Instituto, lo establecido en la fracción XIII del artículo 17 del reglamento interior del Instituto y el RE del INE.

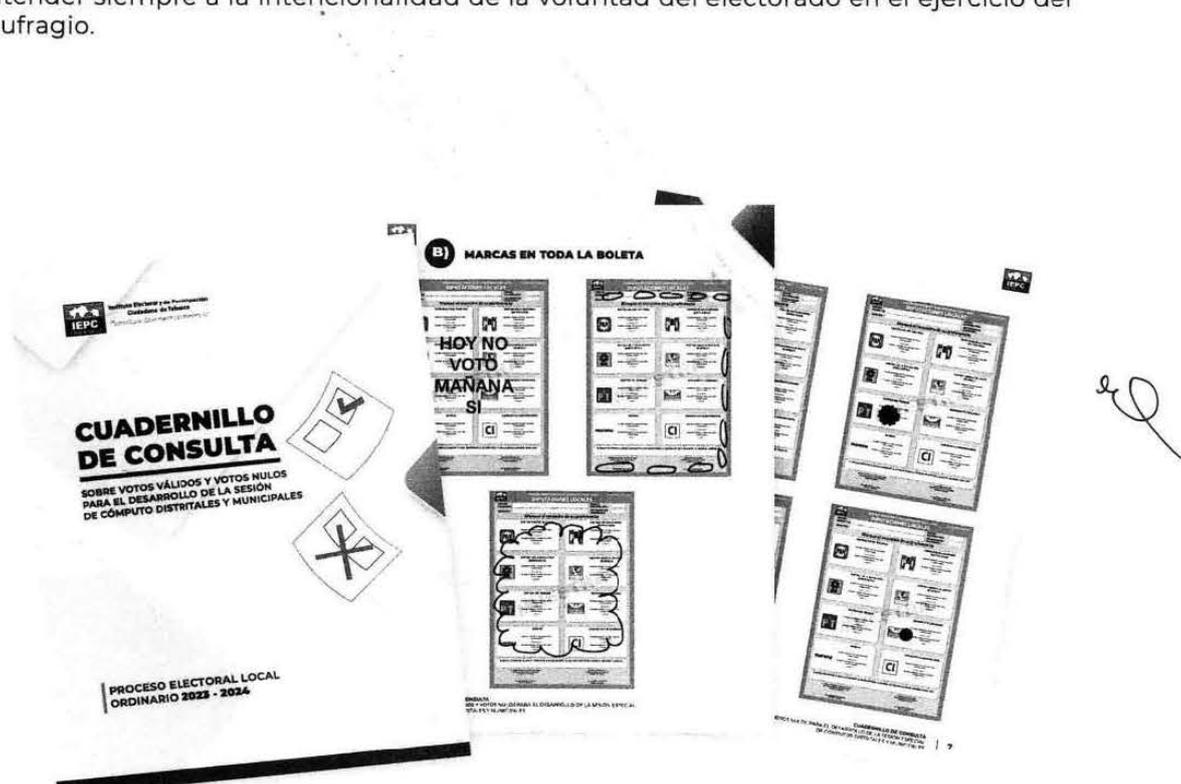


3.12 Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos

En forma simultánea a la elaboración de los lineamientos, se preparará un Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, para que las y los integrantes de los CEDs como las representaciones de PP y, en su caso, de CI, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante el desarrollo de los cómputos.

El Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos debe ser aprobado por el Consejo Estatal junto con los lineamientos de cómputo y contendrá la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 288 y 291 de la LGIPE y en preceptos dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la finalidad de coadyuvar en determinar cuándo una "marca" en la boleta electoral pueda ser considerada voto válido o voto nulo. Adicionalmente, podrán citarse los criterios emitidos por los Tribunales Electorales Locales.

El propósito de este documento es dotar a los CED de una herramienta que, durante la sesión de cómputo, facilite la interpretación del sentido del voto reservado, buscando atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado en el ejercicio del sufragio.





4

DESARROLLO DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA (SIEE)

Con el objetivo de garantizar, certeza en la realización del cómputo distrital, desde el año 2009 el IEPC Tabasco ha contado con el SIEE, como la principal herramienta informática de apoyo para el registro, sistematización, bases de datos, operación, reportes de las funciones en los rubros de integración de órganos electorales, catálogos, PP, sanciones y prerrogativas de PP, personal, presupuesto, documentación electoral, jornada electoral y cómputos electorales, entre otros módulos del IEPC Tabasco. Adicionalmente se agregan nuevos módulos de acuerdo a las necesidades propias, las cuales refiere la normativa que emite el INE, enmarcadas en el RE y la legislación actual.

Con la nueva distritación y el establecimiento de una sola circunscripción electoral, se le realizarán los ajustes necesarios al SIEE, donde se armonicen todos los módulos relativos a los órganos desconcentrados temporales y a las actividades que realizarán en cada una de las etapas del proceso electoral ordinario, que les permita a los integrantes de las JED y CED responsables de la alimentación del SIEE en módulos sustantivos, ingresar información, documentación soporte de cada uno de los actos jurídicos realizados y consultas para la toma de decisiones sobre todo previo al cómputo.

³ Decreto 300 del 26 de agosto de 2021, donde se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Periódico Oficial, Época 7A, Extraordinario, Edición: No. 220.



Derivado de la información ingresada, dicha herramienta coadyuvará a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de GT, registro de la participación de los integrantes de los CED en los GT, registro expedito de resultados, distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones u otras formas de participación que contemplen las legislaciones locales y la expedición de las actas de cómputo respectivo.

El IEPC Tabasco informará el inicio de los trabajos del SIEE a la UTVOPL, así como sus características y avances, a más tardar la segunda semana de febrero del año de la elección. Éste deberá ser liberado para la aplicación de pruebas, simulacros y capacitaciones a más tardar en la segunda quincena de abril del año de la elección. Estas acciones serán informadas a la UTVOPL y ésta, a su vez, informará a la Comisión del Consejo General del INE.

A más tardar, en la segunda quincena de mayo del año de la elección, el IEPC Tabasco deberá otorgar al INE acceso a la información contenida en sus herramientas informáticas implementadas para el procesamiento de los cómputos de sus respectivas elecciones, dentro de la cual se incluirán al menos los siguientes datos:

- a) Votos en actas computadas.
- b) Votos por PP.
- c) Votos por candidatura.
- d) Votos por candidaturas no registradas.
- e) Votos nulos.

Asimismo, deberán incluirse datos relativos al total de actas esperadas, actas computadas, así como, en su caso, paquetes no recibidos y casillas no instaladas.

Dicha información deberá poder consultarse a nivel de distrito electoral local, municipio y entidad.

Con el propósito de dar seguimiento al desarrollo de la herramienta informática señalada, verificando su disponibilidad oportuna y adecuado funcionamiento, el Consejo Estatal tomará las medidas necesarias para el cumplimiento de las siguientes actividades:

Tabla 5

Cronograma de actividades para el desarrollo de la herramienta informática (SIEE)

Fecha	Actividades
Del 1 al 15 de febrero del año de la elección.	El IEPC Tabasco informará el inicio de la creación del programa, sistema o herramienta informática a la UTVOPL y a la JLE, así como de sus características y avances.



Fecha	Actividades
Del 16 al 20 de febrero del año de la elección.	La UTVOPL turnará a la DEOE la información recibida del IEPC Tabasco para que ésta, en su caso, realice observaciones o recomendaciones al proyecto.
Del 21 al 28 de febrero del año de la elección.	La DEOE turnará, por medio de la UTVOPL, las observaciones y/o recomendaciones al proyecto, enviando copia para conocimiento de la Junta Local del INE.
Del 1 al 15 de marzo del año de la elección.	El IEPC Tabasco atenderá las observaciones y/o recomendaciones a la herramienta informática planteadas por la DEOE.
Del 1 al 7 de abril del año de la elección.	El IEPC Tabasco remitirá por conducto de la UTVOPL a la DEOE, la dirección electrónica en la que se ubicará la aplicación, así como las claves y accesos necesarios para hacer pruebas y simulacros de captura.
Del 8 al 15 de abril del año de la elección.	La DEOE remitirá las observaciones pertinentes por conducto de la UTVOPL al IEPC Tabasco, marcando copia de conocimiento a la JLE.
Del 16 al 25 de abril del año de la elección.	El IEPC Tabasco atenderá las observaciones planteadas por la DEOE y las aplicará en la herramienta informática.
Del 16 al 30 de abril del año de la elección.	El IEPC Tabasco liberará la herramienta informática e informará a la UTVOPL su conclusión para que ésta, a su vez, informe a la comisión competente del Consejo General del INE.
Del 16 de abril al 28 de mayo del año de la elección.	El IEPC Tabasco coordinará la realización de dos simulacros, con la participación de los CED sobre el desarrollo de los cómputos con el uso de la herramienta informática respectiva, e informará sobre los resultados obtenidos a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la JLE.
Del 27 de abril al 20 de mayo del año de la elección.	El IEPC Tabasco coordinará la capacitación de sus CED sobre el desarrollo de las sesiones de cómputo y la operación de la herramienta informática, e informará de su cumplimiento a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la JLE. e
Del 1 al 7 de mayo del año de la elección.	El IEPC Tabasco elaborará un informe que describa las etapas concluidas para el desarrollo de la herramienta informática y lo presentará al Consejo Estatal, indicando que se encuentra disponible para las pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo, el IEPC Tabasco remitirá dicho informe a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la JLE.
Del 16 al 30 de mayo del año de la elección.	La DEOE turnará, por medio de la UTVOPL, las observaciones y/o recomendaciones al proyecto, enviando copia para conocimiento de la JLE. *

**5****PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
PARA LOS CÓMPUTOS****5.1 Objetivo General**

Dotar de información amplia, clara y necesaria sobre las atribuciones y procedimientos, al personal que efectuará los trabajos en las sesiones de cómputo, para el eficiente desempeño de sus funciones durante las mismas, que les permita apropiarse de conocimientos, desarrollar habilidades que les proporcione seguridad y realicen con eficacia sus actividades y con ello se dé cumplimiento a los principios rectores de certeza, legalidad y transparencia en las sesiones permanente de cómputo.

5.2 Objetivos Específicos

1. Realizar una evaluación diagnóstica de los conocimientos previos con los que cuentan los involucrados en el desarrollo de la sesión permanente de cómputo, para que con base en ello, se proporcione información puntual a los integrantes de los CED tanto titulares como suplentes, personal administrativo, técnico, operativo, así como SEL y CAEL, referente a las actividades que se van a desarrollar para la realización de la sesión permanente de cómputo, dando a conocer los escenarios posibles que se pueden configurar y los fundamentos teóricos y legales para el cumplimiento de las actividades que se deben llevar a cabo para alcanzar los objetivos esperados, finalizando con una evaluación de aprovechamiento de los temas impartidos.



2. Establecer el calendario de actividades de capacitación presencial y virtual, en relación con los "Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales", así como el SIEE, donde se contemplará el acompañamiento de las Juntas y Consejos Local y Distritales del INE, para que participen en las diferentes etapas del programa de capacitación presencial de quienes integren los órganos desconcentrados del IEPC Tabasco.
3. Realizar un taller en los 21 CED, donde se conozcan los posibles escenarios que se pudieran configurar en la sesión permanente de cómputo, cuáles son las figuras que intervienen en GT y PR, y las funciones que realiza cada uno; así también, dar a conocer el módulo del SIEE para el cómputo, su importancia y funcionamiento; los documentos que se utilizan en los cómputos y su llenado, quien los elabora, concluyendo con un cómputo en Pleno del CED.
4. Por tratarse de una actividad sustantiva del proceso electoral, desarrollar los simulacros que sean necesarios en cada uno de los 21 CED que incluirá reunión de trabajo, sesión extraordinaria y sesión de cómputo con escenario de cotejo de acta y recuento de votos en pleno de la elección de Gobernatura, cómputo parcial en grupo de trabajo y recuento de votos de alguna de las elecciones para Diputaciones y Presidencias Municipales y Regidurías y el uso de la herramienta informática diseñada para tal efecto.

5.3 Alcance de la capacitación

La capacitación será impartida por la DOEEC, con el personal de asistencia técnica de organización, quienes ejecutarán la calendarización programada previendo que se cuente oportunamente con los materiales didácticos claros y conducentes.

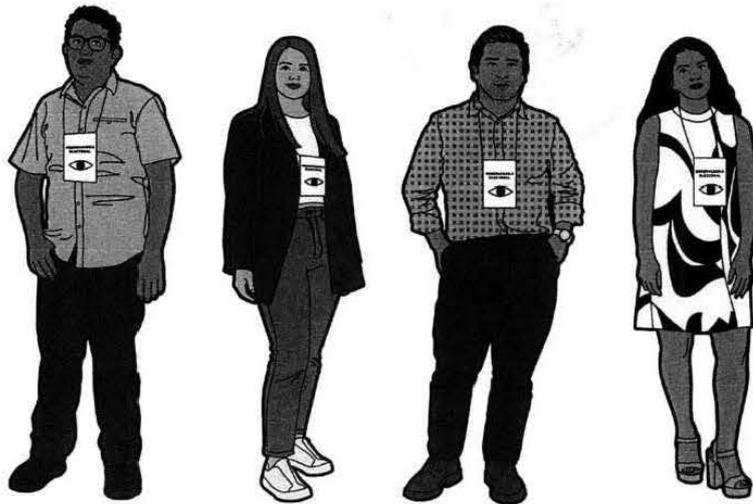
La capacitación estará dirigida por 2 equipos multidisciplinarios que implementarán la enseñanza en los 21 CED, enfocados en cada una de sus particularidades, además como parte de la etapa de reforzamiento, las Vocalías de las JED, replicarán la instrucción en materia de cómputos distritales y municipales, destinada para:

1. Las Consejerías Electorales Distritales, propietarias y suplentes, en su caso, y después al personal administrativo.
2. Las Representaciones de los PP y, en su caso, CI.
3. El personal técnico, operativo y auxiliar, que colaboren en la sesión de cómputo.
4. El personal que fungirá como SEL y CAEL.
5. El personal del IEPC Tabasco comisionado(a) para participar en las sesiones de cómputos.



Las Juntas y Consejos Locales y/o Distritales del INE participarán en el proceso de capacitación presencial o virtual a los integrantes de los CED y podrán dar asistencia a las consultas que se presenten en las diferentes fases del programa.

El material de apoyo para la capacitación se entregará a todo el personal involucrado en el desarrollo de la sesión de cómputo distrital para que, en pleno conocimiento de sus responsabilidades, cumpla con las actividades planeadas y se logre una eficaz ejecución de éstas; en el caso de las representaciones de PP y en su caso, de CI, se les dotará de lo necesario para que éstas a su vez estén en condiciones de replicar la capacitación a los demás representantes auxiliares.





5.4 Modalidades de capacitación

Para llevar a cabo la actividad de capacitación, se tomará en consideración lo dispuesto en las bases generales que regulan el desarrollo de las sesiones de los cómputos de las elecciones locales, para tales efectos se aplicarán las siguientes modalidades:

1.- Capacitación presencial. Para la obtención del conocimiento teórico y práctico de las actividades que se van a efectuar durante la sesión de cómputos, es imperativo impartir una capacitación presencial integral, y este formato de capacitación, podrá realizarse tanto en la sede de los CED, como en otras áreas que se adapten, para el mismo fin; adicionalmente el material de capacitación se entregará impreso y se proveerá en formato digital para su consulta.

2.- Capacitación virtual. Para quienes no pudieran estar de forma presencial por razones justificables, se tendrá la opción de capacitación virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas, sobre todo en la primera etapa de la capacitación, donde se proporcionará información teórica y fundamentos legales.

3.- Simulacros. Dando cumplimiento a la capacitación práctica, se realizarán simulacros (Entendiéndose como simulacro: los ejercicios prácticos y vivenciales sobre la sesión de cómputo distrital). Realizando en las instalaciones de los CED por lo menos dos simulacros.

5.5 Materiales de apoyo para la capacitación

1.- Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en Consejos Electorales Distritales que contiene:

- 1) Acciones de planeación.
- 2) Causales para el recuento de la votación.
- 3) Posibilidad del recuento parcial y recuento total de la votación.
- 4) Fórmula por medio de la cual se determinará el número de GT y, en su caso, PR.
- 5) Explicación de la fórmula.
- 6) Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral.
- 7) Reunión de trabajo.
- 8) Sesión extraordinaria.
- 9) Mecanismo para el cotejo de actas y recuento en GT.
- 10) Desarrollo de la sesión de cómputo.
- 11) Resultado de los cómputos.
- 12) Cómputos distritales.
- 13) Cómputo de Cabecera de Municipio.
- 14) Cómputo Estatal.
- 15) Programa de capacitación.



2.- Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos:

- 1) Votos válidos.
- 2) Votos válidos para coaliciones o candidatura común.
- 3) Votos válidos para candidaturas no registradas.
- 4) Votos válidos para candidaturas independientes.
- 5) Votos nulos.

3.- Manuales de Capacitación:

1. **Actos previos:** Información básica, actos previos de la sesión de cómputos distritales, reunión de trabajo y sesión extraordinaria del martes 4 de junio.
2. **Cómputos distritales:** Aspectos generales, cómputo de uno a veinte en Pleno del CED, cómputo en paralelo (cotejo de actas y recuento de votos), cómputo con recuento total al inicio, resultados y cómputo con recuento total al final.
3. **Sistema informático para los cómputos:** Cuentas de usuarios, módulo de registro de actas de escrutinio y cómputo y módulo de cómputo.

Los manuales de capacitación de cómputos electorales distritales y municipales estarán diseñados de forma específica, incluirán: imágenes, diagramas de flujo y formatos necesarios.

5.6 Contenido del material didáctico para capacitación y simulacros

1. Material para la capacitación y simulacros

- 1.1 Paquetes electorales.
- 1.2 Sobres PREPET.
- 1.3 Líquido indeleble.
- 1.4 Máquina marcadora de credencial.
- 1.5 Boletas para simulacro.
- 1.6 Material de oficina.



2. Documentación Electoral

- 2.1 Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección de Gobernatura.
- 2.2 Acta de cómputo distrital de la elección de Gobernatura.
- 2.3 Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de Gobernatura.
- 2.4 Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Gobernatura.
- 2.5 Cuaderno de cómputo distrital de la elección para la Gobernatura.
- 2.6 Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección de Diputaciones Locales de mayoría relativa.
- 2.7 Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional.
- 2.8 Acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones Locales de mayoría relativa.
- 2.9 Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Diputaciones Locales.
- 2.10 Acta de cómputo de circunscripción electoral plurinominal de la elección para las Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional levantada en el consejo estatal.
- 2.11 Cartel de resultados de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional.
- 2.12 Cuaderno de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa.
- 2.13 Acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional.
- 2.14 Constancia de mayoría y validez de la elección para las Diputaciones Locales.
- 2.15 Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías.
- 2.16 Acta de cómputo Municipal de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías.
- 2.17 Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías.
- 2.18 Acta de cómputo municipal de distrito cabecera de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías.
- 2.19 Acta de cómputo parcial de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías.
- 2.20 Cartel de resultados de cómputo municipal de distrito cabecera de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías.



2.21 Cartel de resultados de cómputo parcial de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías.

2.22 Cuaderno de cómputo municipal de la elección para la Presidencia Municipal y Regidurías por el principio de mayoría relativa.

2.23 Constancia de mayoría y validez de la elección para la Presidencia Municipal y Regidurías.

3. Generados por el SIEE

3.1 Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para la Gobernatura.

3.2 Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones locales.

3.3 Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para la Presidencia Municipal y Regidurías.

3.4. Actas Circunstanciadas levantadas en GT.

4. Sistemas informáticos

4.1 Presentación de diapositivas para la capacitación presencial sobre el SIEE, base de datos y formatos para los simulacros y reportes y evidencias de la evaluación de la capacitación.

4.2 Presentación de diapositivas para la capacitación acerca de registro de actas y de los cómputos.

Una vez aprobado el material, se procederá a ordenar su producción e impresión, determinando la cantidad de ejemplares de la documentación en relación al número de funcionarios que participarán en los cómputos, de acuerdo a la estimación realizada en este documento del personal requerido. La documentación electoral deberá contener la leyenda: "Simulacro".

5.7 Programa de capacitación presencial y virtual

La DOEEC con apoyo de la asistencia técnica de organización, brindará la capacitación presencial y a distancia a los CED, respecto a los presentes lineamientos y el sistema informático para los cómputos, utilizando el material de capacitación didáctico referido anteriormente. Utilizando para ello, los equipos de cómputo y el servicio de red con que cuentan las JED.



El Consejo Estatal y el INE verificarán que la capacitación se lleve a cabo correctamente en tiempo y en la forma programada, en caso fortuito se reprogramarán las actividades de capacitación dándose vista a los órganos electorales antes citados.

El Programa de capacitación referente a los cómputos se aplicará por un equipo de técnicos de acuerdo a la planeación estratégica establecida, que incluye la presentación de casos presentados en el proceso electoral anterior, evaluación diagnóstica y de asimilación, monitoreo del progreso y cronograma de actividades para que se cumpla en tiempo y forma con el calendario de capacitación propuesto.

5.8 Calendario de capacitación y simulacros

Las actividades de capacitación presencial, así como el taller y el simulacro que se instrumenta por las áreas responsables de forma conjunta y coordinada, se llevarán a cabo en las sedes de las JED a partir del mes de marzo, por lo que se establece que, para la fecha antes mencionada, el IEPC Tabasco contará con el material didáctico aprobado para la capacitación, sin contravenir lo dispuesto en las bases respecto al periodo de aprobación. La capacitación se llevará a cabo con dos equipos multidisciplinarios, enfocados cada uno en las características de los cómputos que cada CED realizará.

De igual forma, como parte de la capacitación se contempla un simulacro simultáneo, en donde intervienen 2 CED diariamente, así como el personal capacitado que participará en las sesiones de cómputo, mismo que se llevará a cabo del 1 al 11 de mayo.



LINEAMIENTOS
PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES



Tabla 6
Calendario de capacitación, taller y simulacro

Unidad Responsable	Unidad Ejecutora	Primera capacitación		Segunda capacitación		Tercera capacitación	
		Bases teóricas y legales		Taller Cómputos Distritales y Municipales, función del personal y simulacro		Simulacro	
		Fecha	Distrito	Fecha	Distrito	Fecha	Distrito
DOEEC	COE	25 de marzo	21 Tenosique 14 Emiliano Zapata	16 de abril	21 Tenosique 14 Emiliano Zapata	01 de mayo	21 Tenosique 14 Emiliano Zapata
DOEEC	COE	26 de marzo	16 Macuspana 20 Teapa	17 de abril	16 Macuspana 20 Teapa	02 de mayo	16 Macuspana 20 Teapa
DOEEC	COE	27 de marzo	04 Centla 19 Paraíso	18 de abril	04 Centla 19 Paraíso	03 de mayo	04 Centla 19 Paraíso
DOEEC	COE	28 de marzo	11 Comalcalco 12 Comalcalco	19 de abril	11 Comalcalco 12 Comalcalco	04 de mayo	11 Comalcalco 12 Comalcalco
DOEEC	COE	29 de marzo	17 Jalpa de Méndez 18 Nacajuca	20 de abril	17 Jalpa de Méndez 18 Nacajuca	05 de mayo	17 Jalpa de Méndez 18 Nacajuca
DOEEC	COE	30 de marzo	01 Cárdenas 02 Cárdenas	21 de abril	01 Cárdenas 02 Cárdenas	06 de mayo	01 Cárdenas 02 Cárdenas
DOEEC	COE	01 de abril	03 Cárdenas 15 Huimanguillo	23 de abril	03 Cárdenas 15 Huimanguillo	07 de mayo	03 Cárdenas 15 Huimanguillo
DOEEC	COE	02 de abril	05 Centro 13 Cunduacán	24 de abril	05 Centro 13 Cunduacán	08 de mayo	05 Centro 13 Cunduacán
DOEEC	COE	03 de abril	07 Centro 08 Centro	25 de abril	07 Centro 08 Centro	09 de mayo	07 Centro 08 Centro
DOEEC	COE	03 de abril	09 Centro 10 Centro	26 de abril	09 Centro 10 Centro	10 de mayo	09 Centro 10 Centro
DOEEC	COE	04 de abril	06 Centro	27 de abril	06 Centro	11 de mayo	06 Centro

[Handwritten signature]

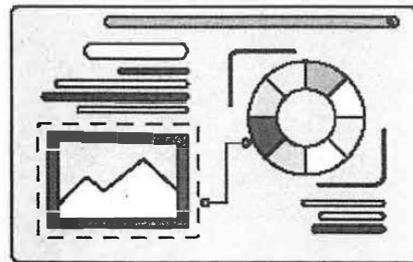


5.9 Criterios de los Consejos Electorales Distritales para determinar la validez o nulidad de los votos reservados

Una vez aprobados los Lineamientos de sesiones de cómputo y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, a partir de este último documento los CED realizarán, en el periodo comprendido del 1 al 31 de marzo del año de la elección, o a más tardar 20 días posteriores a su aprobación, reuniones de trabajo con sus integrantes, para determinar los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

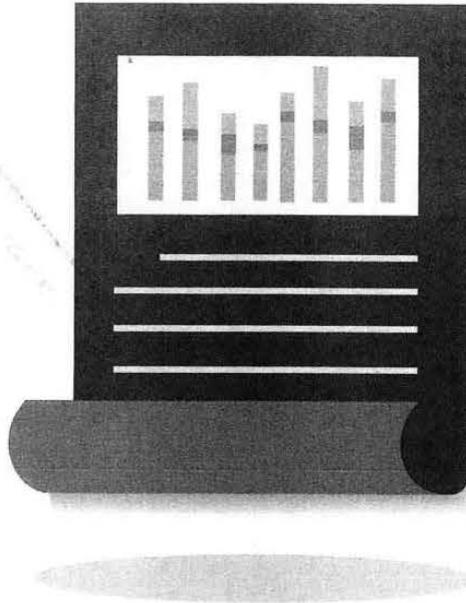
5.10 Evaluación

Se aplicará una evaluación diagnóstica al inicio de la capacitación, para medir los conocimientos de las y los participantes con respecto al tema de los cómputos y al finalizar la capacitación teórica se aplicará una evaluación para conocer los alcances de las capacitaciones impartidas y de ser necesario, realizar un reforzamiento en los temas que no hayan quedado comprendidos y con ello alcanzar los objetivos establecidos.



Handwritten signature or mark, possibly initials, located to the right of the man's illustration.

Handwritten mark or signature, possibly initials, located below the man's illustration.



6

PRESENTACIÓN DE INFORMES

Tanto el Consejo Estatal como el INE darán seguimiento a las actividades desarrolladas para la elaboración de los lineamientos de Sesiones de Cómputo; el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos; la habilitación de espacios para el recuento de votos y el desarrollo de la herramienta informática (SIEE). La Presidencia del Consejo presentará los informes que den cuenta sobre el desarrollo y conclusión de las actividades detalladas en la Tabla 7, a las y los integrantes del Consejo Estatal lo enviará a la JLE y a la DEOE por conducto de la UTVOPL.



Tabla 7

Cronograma de presentación de informes

Fecha	Actividades
1 al 15 de marzo del año de la elección.	La Secretaría Ejecutiva del IEPC Tabasco presentará un informe del proceso de elaboración y revisión de los proyectos de Lineamiento para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los consejos electorales distritales y del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos , al Consejo Estatal donde serán aprobados y a la UTVOP para que lo haga llegar a la DEOE y a la JLE.
Del 1 al 7 de mayo del año de la elección.	La Secretaría Ejecutiva del IEPC Tabasco presentará un informe sobre las actividades realizadas para el desarrollo de la herramienta informática .
Del 15 al 20 de junio del año de la elección.	La Secretaría Ejecutiva del IEPC Tabasco presentará un informe sobre las actividades desarrolladas en la planeación y habilitación de espacios para las actividades de recuento , incluyendo los problemas identificados y las soluciones que se implementaron.
Del 15 al 20 de junio del año de la elección.	La Secretaría Ejecutiva del IEPC Tabasco presentará un informe sobre la operación de la herramienta informática y los simulacros realizados, incluyendo los problemas enfrentados, soluciones implementadas y oportunidades de mejoras identificadas.
Del 15 al 20 de junio del año de la elección.	La Secretaría Ejecutiva del IEPC Tabasco presentará Informe sobre el programa de capacitación sobre las sesiones de cómputo de las elecciones locales, incluyendo los problemas enfrentados, soluciones implementadas y oportunidades de mejora identificadas.
15 al 30 de junio del año de la elección.	La Secretaría Ejecutiva del IEPC Tabasco presentará un informe final sobre el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales en los Órganos competentes, incluyendo los problemas enfrentados, soluciones implementadas y oportunidades de mejora identificadas.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

REFERENCIAS



Anexo 5 del RE. "Bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales", consultable en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153194>

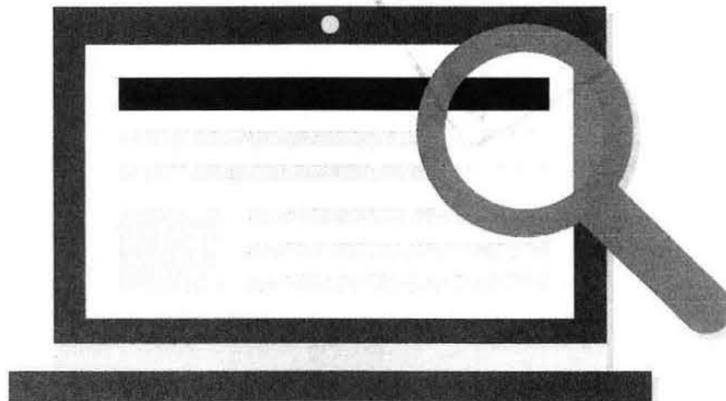
Anexo 14 del RE: "Criterios para la recepción de paquetes electorales en la sede de los órganos competentes del Instituto Nacional Electoral (Instituto) y de los Organismos Públicos Locales (OPL), al término de la Jornada Electoral" (consultable en el vínculo electrónico citado).

Anexo 4.1 relativo a "Documentos y materiales electorales. Apartado A del RE, denominado "Contenido y Especificaciones de los Documentos y Materiales Electorales", (consultable en el vínculo electrónico citado).

Acuerdo INE/CG598/2023 relativo a los "Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de la entidad federativa y de Circunscripción del Proceso Electoral Federal 2023-2024",

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/155637>

Infografía sobre la distribución de votos de partidos coaligados y candidaturas comunes.



Handwritten mark

Handwritten mark



CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' followed by a flourish.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' followed by a flourish.

LINEAMIENTOS
PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES

ANEXO 1

Actividades y plazos para revisión, validación y aprobación de los Lineamientos para la sesión de cómputo y Cuadernillo de Consulta



Fecha	Actividades
A más tardar el 15 de enero del año de la elección.	La Secretaría Ejecutiva del IEPC Tabasco enviará por medio de la UTVOPL, a la JLE y a la DEOE, el Proyecto de Lineamientos de Cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, para su primera revisión.
Del 15 al 23 de enero del año de la elección.	La JLE revisará los Proyectos y hará las observaciones pertinentes. Realizada la actividad, remitirá a la DEOE los documentos para su valoración y complementación (En el formato que determine la DEOE).
Del 24 al 31 de enero del año de la elección.	La DEOE revisará, valorará y en su caso efectuará observaciones adicionales a los Proyectos referidos, una vez realizada la actividad los remitirá, por medio de la UTVOPL, al IEPC Tabasco para su atención, marcando copia a la JLE.
Del 1 al 5 de febrero del año de la elección.	La Secretaría Ejecutiva atenderá y aplicará las observaciones señaladas, una vez impactados los Proyectos, los remitirá, por medio de la UTVOPL, a la JLE y a la DEOE, para su segunda revisión.
Del 6 al 10 de febrero del año de la elección.	La JLE revisará por segunda ocasión los Proyectos y hará las observaciones pertinentes. Realizada la actividad, remitirá a la DEOE los documentos para su valoración y complementación (en el formato que determine la DEOE).
Del 11 al 15 de febrero del año de la elección.	La DEOE revisará por segunda ocasión, valorará y en su caso efectuará observaciones adicionales a los Proyectos referidos, una vez realizada la actividad, otorgará su visto bueno y lo remitirá, por medio de la UTVOPL, al IEPC Tabasco para su atención, marcando copia a la JLE.
Del 16 al 20 de febrero del año de la elección.	La Secretaría Ejecutiva aplicará las observaciones finales y preparará el proyecto de Acuerdo, para poner los Lineamientos y el Cuadernillo a consideración del Consejo Estatal.
Del 21 al 28 de febrero del año de la elección.	El Consejo Estatal del IEPC Tabasco aprobará los Lineamientos de Cómputo y el cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, remitiendo el Acuerdo y los documentos aprobados a la DEOE y la JLE, por conducto de la UTVOPL.
De marzo a mayo del año de la elección.	En caso de aprobarse adendas a los Lineamientos, el Consejo Estatal del IEPC Tabasco deberá informarlas y remitirlas de forma expedita aprobados a la DEOE y la JLE, por conducto de la UTVOPL.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

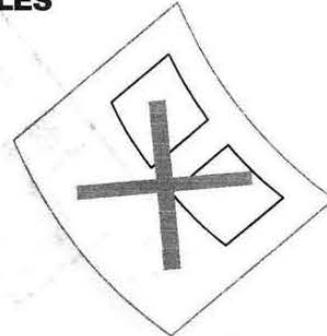
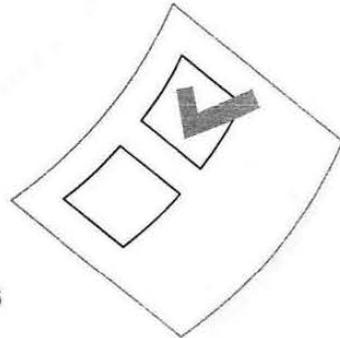


Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco
"Tu participación es nuestro compromiso"



CUADERNILLO DE CONSULTA

**SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS
PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN
DE CÓMPUTO DISTRITALES Y MUNICIPALES**



**PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2023 - 2024**





Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '9'.

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or 'K'.



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco

"La participación en nuestros municipios"



INTRODUCCIÓN

Determinar e interpretar la validez de una "marca" en una boleta electoral, se traduce en la autenticidad y legitimidad de un voto, atendiendo el sentido e intencionalidad de la persona votante, es por ello que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, presenta el "Cuadernillo de Consulta Sobre Votos Válidos y Votos Nulos", como una herramienta auxiliar a los Consejos Electorales Distritales, en el desarrollo de la Sesión de Cómputos Distritales y Municipales, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024.

En este Cuadernillo, están plasmados los criterios generales y precedentes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como las disposiciones que al respecto establecen las leyes electorales de la materia.



CONTENIDO

- I VOTOS VÁLIDOS.**
 - A MARCA DIFERENTE A UNA CRUZ EN EL RECUADRO DE UN PARTIDO POLÍTICO.
 - B TEXTOS ESCRITOS EN EL RECUADRO DE UN PARTIDO POLÍTICO.
 - C MANCHAS DE TINTA EN LAS BOLETAS.
 - D MARCAS FUERA DEL RECUADRO.
 - E RECUADRO QUE ENCIERRA EL APARTADO CORRESPONDIENTE A UN PARTIDO.
 - F MÚLTIPLES MARCAS EN LA BOLETA.
 - G LEYENDAS EN LAS BOLETAS.
- II VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIÓN Y CANDIDATURA COMÚN.**
 - A EJEMPLO DE COALICIÓN PVEM - PT - MORENA
 - B EJEMPLO DE CANDIDATURA COMÚN PRI -PVEM
 - C EJEMPLO DE COALICIÓN PRD - PT
 - D RUPTURA DE UNA BOLETA.
- III VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS**
 - A VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS
- IV VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.**
 - A VOTOS PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.
- V VOTOS NULOS.**
 - A MARCAS EN RECUADROS DE PARTIDOS POLÍTICOS NO COALIGADOS.
 - B MARCAS EN TODA LA BOLETA.
 - C LEYENDAS EN EL RECUADRO DE CANDIDATURAS NO REGISTRADAS.
 - D MÚLTIPLES MARCAS.

90

X



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco

La participación es nuestro compromiso



VOTOS VÁLIDOS

Es **Voto Válido** aquél en el que el electorado haya expresado su intención, marcando un solo recuadro que contenga el emblema de un partido político o de candidatura independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos de la o el candidato no registrado en el espacio para tal efecto; o aquel en el que el electorado haya marcado más de un recuadro en los que se contienen emblemas de los partidos políticos que integren una coalición, así como los votos en los que el electorado expresa su preferencia a través de las siglas, abreviaturas, sobrenombres, apodos o mote de las y los candidatos, que son del conocimiento y uso público.

Fundamento legal: Artículo 288, párrafo 3; artículo 291, párrafo 1, incisos a) y c), y artículo 436, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y SUP-RAP-160/2018 y sus acumulados.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha llegado a sostener a su juicio que aunque la ley no hace aclaraciones o referencias minuciosas cuando el voto emitido contenga diversos signos, señales, leyendas, marcas, etcétera, que podrían ser excluyentes o complementarios entre sí, es necesario advertir la voluntad del electorado en el sentido de su voto, por lo que tales circunstancias extraordinarias deben valorarse en congruencia con la finalidad del sufragio y no sólo constreñirlos a las formalidades establecidas en la legislación electoral correspondiente. En conclusión, habrá de resolverse sobre la validez o nulidad de los sufragios emitidos, no solo con la aplicación mecánica o literal de lo establecido por la ley electoral sino atendiendo, fundamentalmente, a su finalidad.

Por otra parte, el voto se considera válido sin importar el tipo de instrumento con el que se haya asentado (crayola, lápiz o pluma).

—ELIZONDO, María Macarita, La clasificación de los votos electorales, Sufragio. Revista Especializada en Derecho Electoral, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto de Investigaciones Jurídicas, 13 de abril de 2009, pág. 109.



P D U F D G I I H U H Q W H
D X Q D F U X] H Q H O
U H F X D G U R G H X Q
S D U W I G R S R O W I F R

La o el ciudadano selecciona un recuadro con un símbolo o marca distinta a la "X" o "cruz", pero se entiende claramente que votó en el recuadro donde aparece el emblema de un partido y no aparece marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, el voto es y«dgr1

SUP-JIN-81/2006

Si se observa la palabra "SI" aunque no es la forma de "X" que tradicionalmente se usa para emitir el voto, siempre y cuando se encuentre dentro del recuadro correspondiente a un partido y mientras no sea injuriosa o difamante, es considerado voto **válido**.

SUP-JIN-81/2006



CUADERNILLO DE CONSULTA
SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

Handwritten signature and a large 'X' mark.



PROCESO ELECTORAL LOCAL, OCTUBRO 2023 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: MUNICIPIO: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL, OCTUBRO 2023 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: MUNICIPIO: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL, OCTUBRO 2023 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: MUNICIPIO: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL, OCTUBRO 2023 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: MUNICIPIO: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

CUADERNILLO DE CONSULTA
 SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL
 DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

Handwritten signature and scribbles.



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
morena	CANDIDATO A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
morena	CANDIDATO A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
morena	CANDIDATO A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
morena	CANDIDATO A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

CUADERNILLO DE CONSULTA
 SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL
 DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '9'

Handwritten signature or mark

B) TEXTOS ESCRITOS EN EL RECUADRO DE UN PARTIDO POLÍTICO



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRD
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO VERDE
PARTIDO DEL TRABAJO PT	MOVIMIENTO CIUDADANO MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA morena	CANDIDATO A INDEPENDIENTE CI

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA A CANDIDATO A NO REGISTRADO A ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRD
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO VERDE
PARTIDO DEL TRABAJO PT	MOVIMIENTO CIUDADANO este
MORENA morena	CANDIDATO A INDEPENDIENTE CI

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA A CANDIDATO A NO REGISTRADO A ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN MI-GALLO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRD
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO VERDE
PARTIDO DEL TRABAJO PT	MOVIMIENTO CIUDADANO MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA morena	CANDIDATO A INDEPENDIENTE CI

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA A CANDIDATO A NO REGISTRADO A ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRD
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO VERDE
PARTIDO DEL TRABAJO PT	MOVIMIENTO CIUDADANO VAMOS A GANAR
MORENA morena	CANDIDATO A INDEPENDIENTE CI

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA A CANDIDATO A NO REGISTRADO A ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

Handwritten signature and scribbles.



PROCESO ELECTORAL LOCAL, DICIEMBRE 2023 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO
MUNICIPIO: []

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []
CATEGORÍA DE REGISTRO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADEO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL, DICIEMBRE 2023 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO
MUNICIPIO: []

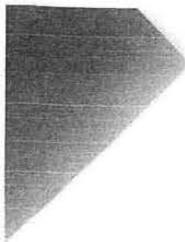
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []
CATEGORÍA DE REGISTRO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ES EL EVENTO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADEO EL NOMBRE COMPLETO.

CUADERNILLO DE CONSULTA
SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES



MANCHAS DE TINTA EN LAS BOLETAS

La o el elector marca un sólo recuadro en donde elige la opción de su preferencia, aunque tiene una mancha, no se trata de las líneas cruzadas o de alguna otra marca que las y los electores usen para manifestar su voluntad al votar, sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar, por lo tanto, este voto es **válido**.

SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

Handwritten signature and a large handwritten letter 'A'.



D)

MARCAS FUERA DEL RECUADRO

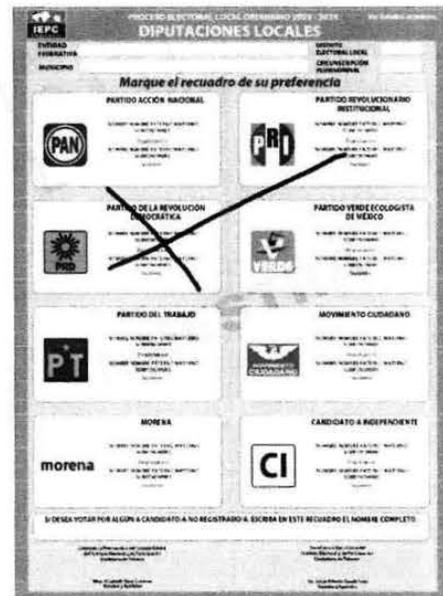
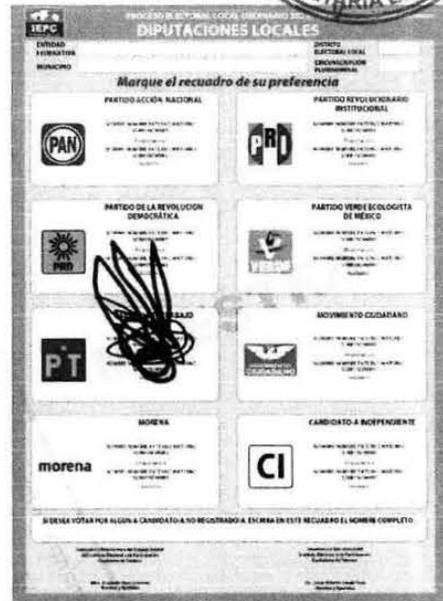
Si alguna línea invade algún otro recuadro, pero se advierte con claridad que la parte sobresaliente fue accidental por lo que se tomará como **válido** en este ejemplo para el Partido del Trabajo.

SUP-JIN-21/2006

La o el elector tiene la intención de ejercer su voto únicamente a favor del Partido de la Revolución Democrática, ya que la intersección de la "X" usada como marca para emitir dicho voto cae al margen superior derecho del recuadro del partido referido y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta el emblema del Partido Revolucionario Institucional, lo fundamental es que tal intersección se encuentra con mayor proporción en el recuadro en donde se ubica el emblema del Partido de la Revolución Democrática, por lo que es evidente que la intención fue cruzar solo el emblema del Partido de la Revolución Democrática y no del Partido Revolucionario Institucional. De ahí que el voto en este ejemplo debe considerarse **válido** a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-8-2012 y SUP-JIN-136-2012

CUADERNILLO DE CONSULTA
SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL
DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES



Handwritten signature or mark

Handwritten signature or mark



Se advierte una cruz sobre el centro del emblema del Partido del Trabajo y uno de los extremos de dicha cruz se prolonga hasta el recuadro correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. A pesar de ello, es evidente que la intención del electorado fue la de estampar su voto a favor del Partido del Trabajo, puesto que la marca, en su gran mayoría, se ostentó dentro del recuadro correspondiente a tal partido y solo un pequeño porcentaje del rasgo se emitió fuera de él.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse **válido** y computarse a favor del citado instituto político.

SUP-JIN-136-2012



RECUADRO QUE ENCIERRA EL APARTADO CORRESPONDIENTE A UN PARTIDO

En esta imagen aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse **válido** el voto y computarse a favor de dicho partido.

SUP-JIN-196-2012



Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '2'.

Handwritten mark resembling a stylized 'X'.



F)

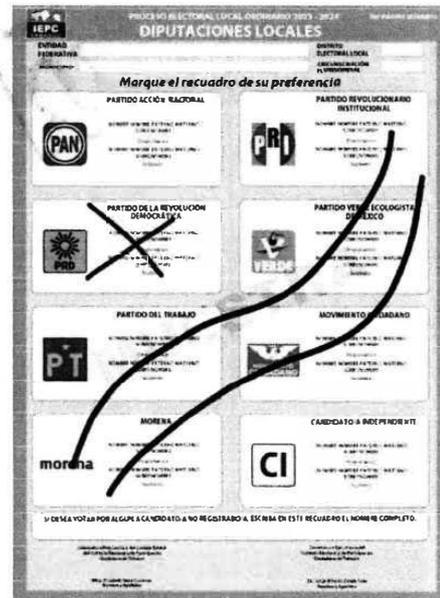
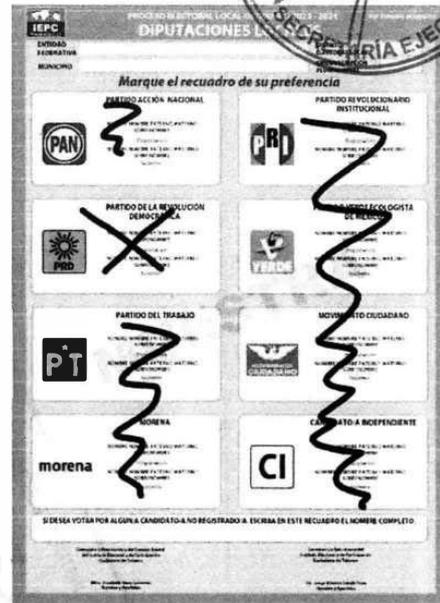
MÚLTIPLES MARCAS EN LA BOLETA

Del análisis de la boleta la Sala Superior consideró que es evidente la intención del electorado de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una equis "X", sin que sea impedimento que en los demás recuadros existan marcas consistentes en tres líneas onduladas, las cuales se advierten como signo negativo o de rechazo a las demás opciones políticas. Por lo anterior, la Sala Superior determina que, en este caso, se debe revocar la determinación de las y los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, en el sentido de considerar nulo el aludido voto, para efecto de considerarlo **válido** y se debe computar como un sufragio emitido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-11-2012

Si bien es cierto que la boleta presenta dos rayas paralelas en señal de inutilización como boleta sobrante marcada, con tinta negra de bolígrafo, motivo por el cual dicha boleta fue extraída del sobre de boletas sobrantes, también lo es que se encuentra claramente marcado el recuadro que corresponde al emblema del Partido de la Revolución Democrática, lo que muestra la intención de la o el elector de marcar esa opción política, por tanto el voto debe ser considerado **válido** y computarse a favor del Partido de la Revolución Democrática.

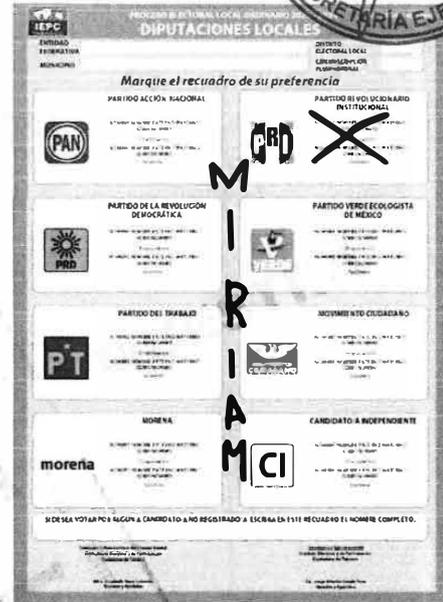
SUP-JIN-205-2012





Aún y cuando existan dos marcas en la boleta, se desprende claramente la opción política deseada por la o el elector, pues el hecho de que también se encuentre escrito el nombre de "Miriam" en nada hace pensar que su deseo de sufragar sea por una opción distinta a la señalada. De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse **válido** y computarse a favor del Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-21-2012



En la imagen siguiente, se aprecia que en la boleta están marcados los recuadros del Partido de la Revolución Democrática con una "X" y el Partido Acción Nacional con una línea, la cual no configura completamente una cruz respecto de la opción antes mencionada, lo cual debe entenderse como una marca sin trascendencia, para el efecto de seleccionar una opción de voto, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado para la diversa opción política, lo que se traduce en un voto para el Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-61-2012



CUADERNILLO DE CONSULTA

SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES



La Sala Superior señaló que, si bien se aprecia una línea diagonal sobre otro emblema, se trata de una marca sin trascendencia, pero se advierte que la marca "X" tiene una intención clara de votar por otro partido político.

**SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-14/2012,
SUP-JIN- 254/2012, SUP-JIN-95/2012,
SUP-JIN- 305/2012, SUP-JIN-28/2012.**



CUADERNILLO DE CONSULTA
SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL
DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES



La Sala Superior consideró que este voto debe calificarse como **válido**, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención de la o el elector de sufragar a favor del Partido Revolucionario Institucional, ya que, en el recuadro correspondiente al Partido de la Revolución Democrática, coloca la palabra "NO", lo que constituye un signo inequívoco de que la intención de la o el elector se encamina a otorgar su voto al Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-29- 2012

El ejemplo se basa en la sentencia que en su momento emitió la Sala Superior en el año 2006, cuando consideró que la o el elector dejó clara su intención de sufragar por el partido político Movimiento Ciudadano, sin que sea obstáculo para ello que en otro recuadro haya asentado la palabra "NO", lo que confirma su rechazo a dicho partido. Para este ejemplo el voto se considera **válido** para el partido Movimiento Ciudadano.

SUP-JIN-45/2006

Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '9'.

Handwritten mark resembling a large 'X'.



La Sala Superior consideró que de las marcas asentadas se puede interpretar la voluntad de la o el elector de sufragar por un partido político al haber colocado en el recuadro "SI", por lo que se considera voto **válido** a favor de Movimiento Ciudadano.

SUP-JIN-45/2006

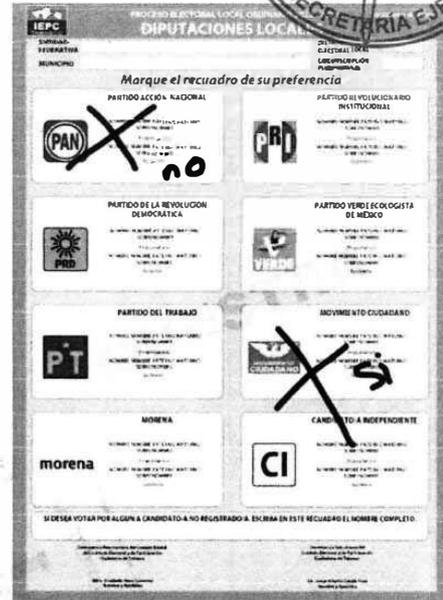


LEYENDAS EN LAS BOLETAS

La Sala Superior considera que la intención de la o el elector es la de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática y que la leyenda que inserta en la parte superior de la boleta es solo una forma de expresión de la o el elector, sin que ello implique la nulidad del voto en razón de que el contexto de la leyenda insertada en la boleta no se contrapone con la intención evidente de votar a favor del instituto político antes mencionado, ya que no existe una palabra de repudio o insulto, sino solo una expresión del elector.

En consecuencia, el voto es **válido** y debe ser considerado a favor del Partido de la Revolución Democrática.

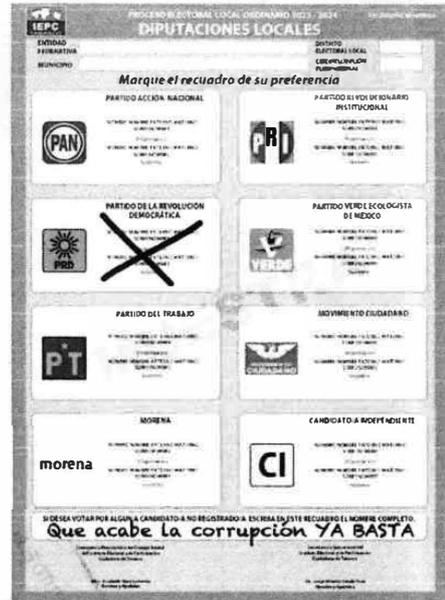
SUP-JIN-11-2012





La Sala Superior señala: "El hecho de haber cruzado el recuadro de un partido político y, a la vez expresado una opinión en el recuadro destinado a los candidatos no registrados, no implica la nulidad del voto, en virtud de que la intención del elector es de sufragar a favor del candidato del Partido de la Revolución Democrática. Por lo tanto, el voto debe considerarse **válido** y computarse para el citado partido político".

SUP-JIN-12-2012





Se observa marcado un recuadro y en otro aparece una frase, sinónimo de disgusto, la Sala Superior interpretó que la voluntad de la ciudadanía fue emitir su sufragio a favor del partido con la marca "X" en tanto que fue su deseo evidenciar desagrado por otro partido político. El voto es **válido**.

SUP-JIN-74/2006 y SUP-JIN-130/2006 ACUMULADOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023
DIPUTACIONES LOCALES

ESTADO FEDERATIVO: TABASCO
 MUNICIPIO: []

SEDE: []
 DIVISIÓN ELECTORAL LOCAL: []
 CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL []	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ESTE NO []
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA []	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO [X]
PARTIDO DEL TRABAJO []	MOVIMIENTO CIUDADANO []
MORENA []	CANDIDATO A INDEPENDIENTE []

SI DESEA VOTAR POR ALGUN A CANDIDATO A NO REGISTRADO A ESCRIBA EN ESTE RECUADEO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024
DIPUTACIONES LOCALES

ESTADO FEDERATIVO: TABASCO
 MUNICIPIO: []

SEDE: []
 DIVISIÓN ELECTORAL LOCAL: []
 CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL []	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL [X]
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA []	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO []
PARTIDO DEL TRABAJO []	MOVIMIENTO CIUDADANO []
MORENA ABAJO YA NO []	CANDIDATO A INDEPENDIENTE []

SI DESEA VOTAR POR ALGUN A CANDIDATO A NO REGISTRADO A ESCRIBA EN ESTE RECUADEO EL NOMBRE COMPLETO.

CUADERNILLO DE CONSULTA
 SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES



La Sala Superior señaló que la o el elector dejó clara su intención del voto, pero en ejercicio de su libertad de expresión anotó una leyenda que alude a otros partidos políticos, en el caso concreto se alude a una frase.

**SUP-JIN-61/2012, SUP-JIN-69/2012,
SUP-JIN-51/2012, SUP-JIN-306/2012**

Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '9'.

Handwritten mark resembling a stylized 'X'.



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco

Tu participación es nuestro compromiso



VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIÓN Y CANDIDATURA COMÚN

La o el ciudadano selecciona los recuadros de los partidos políticos que forman parte de la coalición o candidatura común con la "X" o "cruz", o bien, con un símbolo o marca distinta, pero se entiende claramente que votó por la coalición o candidatura común señalada y no aparece marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, el voto es **válido**.



A) EJEMPLO DE COALICIÓN PVEM - PT - MORENA

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024
GUBERNATURA

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRD PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉJICO
PT PARTIDO DEL TRABAJO	PT MOVIMIENTO CIUDADANO
morena MORENA	CI CANDIDATO A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO A NO REGISTRADO A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024
GUBERNATURA

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRD PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉJICO
PT PARTIDO DEL TRABAJO	PT MOVIMIENTO CIUDADANO
morena MORENA	CI CANDIDATO A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO A NO REGISTRADO A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024
GUBERNATURA

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRD PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉJICO
PT PARTIDO DEL TRABAJO	PT MOVIMIENTO CIUDADANO
morena MORENA	CI CANDIDATO A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO A NO REGISTRADO A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024
GUBERNATURA

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRD PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉJICO
PT PARTIDO DEL TRABAJO	PT MOVIMIENTO CIUDADANO
morena MORENA	CI CANDIDATO A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO A NO REGISTRADO A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES



EJEMPLO DE CANDIDATURA COMÚN PRI - PVEM

En la boleta se advierten marcas tanto en el recuadro destinado al Partido Revolucionario Institucional como en el Partido Verde Ecologista de México, además de la frase, "ya ganamos", sin apreciarse otro señalamiento que permita cuestionar la validez del sufragio bajo estudio. De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse **válido** y computarse a favor de la candidatura común.

SUP-JIN-72-2012

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021 - 2024
GUBERNATURA

ESTADO FEDERATIVA: TABASCO
MUNICIPIO: Ya ganamos
Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOMBRE NOMBRE PARTIDO MATENGO SOBRENOMBRE Propietario: NOMBRE NOMBRE PARTIDO MATENGO SOBRENOMBRE Sujeto:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOMBRE NOMBRE PARTIDO MATENGO SOBRENOMBRE Propietario: NOMBRE NOMBRE PARTIDO MATENGO SOBRENOMBRE Sujeto:
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE NOMBRE PARTIDO MATENGO SOBRENOMBRE Propietario: NOMBRE NOMBRE PARTIDO MATENGO SOBRENOMBRE Sujeto:	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO NOMBRE NOMBRE PARTIDO MATENGO SOBRENOMBRE Propietario: NOMBRE NOMBRE PARTIDO MATENGO SOBRENOMBRE Sujeto:
PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE NOMBRE PARTIDO MATENGO SOBRENOMBRE Propietario: NOMBRE NOMBRE PARTIDO MATENGO SOBRENOMBRE Sujeto:	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE NOMBRE PARTIDO MATENGO SOBRENOMBRE Propietario: NOMBRE NOMBRE PARTIDO MATENGO SOBRENOMBRE Sujeto:
MORENA NOMBRE NOMBRE PARTIDO MATENGO SOBRENOMBRE Propietario: NOMBRE NOMBRE PARTIDO MATENGO SOBRENOMBRE Sujeto:	CANDIDATO A INDEPENDIENTE NOMBRE NOMBRE PARTIDO MATENGO SOBRENOMBRE Propietario: NOMBRE NOMBRE PARTIDO MATENGO SOBRENOMBRE Sujeto:

SI DESEA VOTAR POR ALGUNO A CANDIDATO A NO REGISTRADO A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO

Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '9'

Handwritten 'X' mark



C) EJEMPLO DE COALICIÓN PRD - PT

En las siguientes boletas se ejemplifica las marcas realizadas por las personas votantes, derivado de la sentencia SUP-JIN-11-2012 en donde se advierte que si bien la intersección del tache está sobre el emblema del Partido del Trabajo, también es cierto que es evidente que la intención del elector era sufragar a favor de los Partidos de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo; ahora bien, cabe precisar que estos dos institutos políticos mencionados están coaligados en consecuencia, para la Sala Superior la intención de la o el elector era marcar la variante de coalición de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo; por lo que la Sala Superior determina que este voto debe ser considerado como **voto a favor** de la mencionada variante de coalición.

SUP-JIN-11-2012

CUADERNILLO DE CONSULTA
SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL
DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

[Handwritten signature]

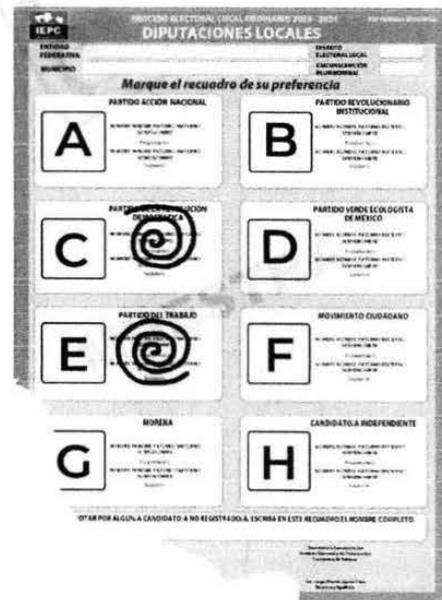
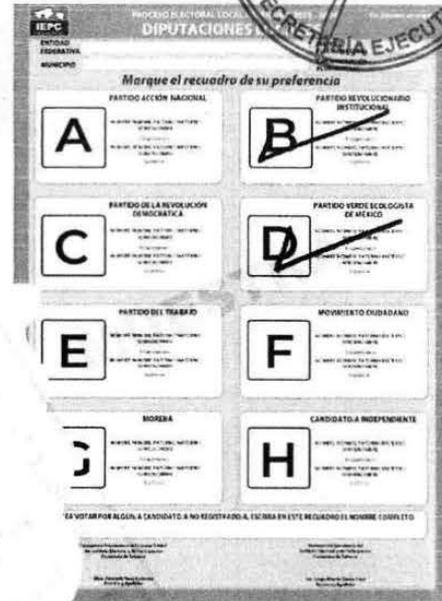


D)

RUPTURA DE UNA BOLETA

Sí la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que la o el elector no marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera **válido**.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS Y SUP-JIN-14/2006



CUADERNILLO DE CONSULTA
SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS

20

X



D,

VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS

La Sala Superior precisó que: "... hay dos marcas en relación con el recuadro destinado para los candidatos no registrados, pues contiene un nombre y una línea ascendente, que hace manifiesta la voluntad del sufragar por un candidato no postulado por partido político, por lo que debe sumarse al rubro correspondiente..." por lo que el voto se considera **válido**

SUP-JIN-268/2006

En esta boleta se ejemplifica con datos ficticios lo que la Sala Superior argumenta en el Proceso Electoral Federal 2005 - 2006 cuando el ciudadano Victor González Torres se promocionó para que la ciudadanía votara por él como candidato no registrado.

SUP-JIN-158/2006, SUP-JIN-165/2006, SUP-JIN-246/2006 y SUP-JIN-284/2006

CUADERNILLO DE CONSULTA
SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES





PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA 	CANDIDATO A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO A NO REGISTRADO A ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.
LIZBETH PALOMEQUE

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA 	CANDIDATO A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO A NO REGISTRADO A ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.
ROBERTO PEDRAZA

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA 	CANDIDATO A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO A NO REGISTRADO A ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.
NICOLÁS GONZÁLEZ

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA 	CANDIDATO A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO A NO REGISTRADO A ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.
DANIELA JIMENEZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CUADERNILLO DE CONSULTA
SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco

La participación de los electores es el primer deber cívico.



VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

En las boletas se advierten marcas en el recuadro destinado a las candidaturas independientes sin apreciarse otro señalamiento que permita cuestionar la validez del sufragio, por lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse **válido**.



A) VOTOS PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ESTADO FEDERATIVA MUNICIPAL

Distrito Electoral Local Circunscripción Municipal

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRI
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO VERDE
PARTIDO DEL TRABAJO PT	MOVIMIENTO CIUDADANO MC
MORENA	CANDIDATO A INDEPENDIENTE CI

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA A ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ESTADO FEDERATIVA MUNICIPAL

Distrito Electoral Local Circunscripción Municipal

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRI
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO VERDE
PARTIDO DEL TRABAJO PT	MOVIMIENTO CIUDADANO MC
MORENA	CANDIDATO A INDEPENDIENTE CI

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA A ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ESTADO FEDERATIVA MUNICIPAL

Distrito Electoral Local Circunscripción Municipal

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRI
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO VERDE
PARTIDO DEL TRABAJO PT	MOVIMIENTO CIUDADANO MC
MORENA	CANDIDATO A INDEPENDIENTE CI

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA A ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ESTADO FEDERATIVA MUNICIPAL

Distrito Electoral Local Circunscripción Municipal

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRI
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO VERDE
PARTIDO DEL TRABAJO PT	MOVIMIENTO CIUDADANO MC
MORENA	CANDIDATO A INDEPENDIENTE CI

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA A ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Handwritten marks and signatures on the right side of the forms.

CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD: FEDERATIVA
MUNICIPIO:

SECRETARÍA EJECUTIVA LOCAL
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA 	CANDIDATO A RECEPCIONANTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA A ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD: FEDERATIVA
MUNICIPIO:

SECRETARÍA EJECUTIVA LOCAL
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA 	CANDIDATO A RECEPCIONANTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA A ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD: FEDERATIVA
MUNICIPIO:

SECRETARÍA EJECUTIVA LOCAL
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA 	CANDIDATO A RECEPCIONANTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA A ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD: FEDERATIVA
MUNICIPIO:

SECRETARÍA EJECUTIVA LOCAL
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA 	CANDIDATO A RECEPCIONANTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA A ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

CUADERNILLO DE CONSULTA
 SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL
 DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

Handwritten mark

Handwritten mark



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

"Su participación es nuestro compromiso"



VOTOS NULOS

Es **Voto Nulo** aquel expresado por una o un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de candidatura independiente; cuando el electorado marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

Fundamento legal: Artículo 288, párrafo 2, y artículo 291, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



A) MARCAS EN RECUADROS DE PARTIDOS POLITICOS NO COALIGADOS



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

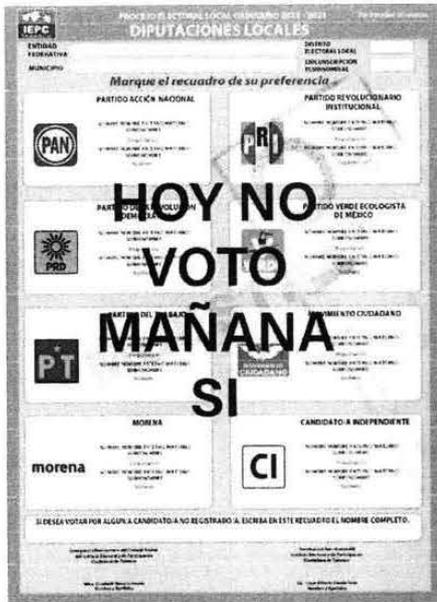
SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

Handwritten signature and initials



B) MARCAS EN TODA LA BOLETA



se

CUADERNILLO DE CONSULTA
SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES



C)

LEYENDAS EN EL RECUADRO DE CANDIDATURAS NO REGISTRADAS



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ESTADO: TABASCO

MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA 	CANDIDATO A INDEPENDIENTE

SI DESA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA A NO REGISTRADO A ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.
POR CAPULINA!!

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ESTADO: TABASCO

MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA 	CANDIDATO A INDEPENDIENTE

SI DESA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA A NO REGISTRADO A ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.
NINGUNO ME GUSTA

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 - 2024

DIPUTACIONES LOCALES

ESTADO: TABASCO

MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO 	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA 	CANDIDATO A INDEPENDIENTE

SI DESA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA A NO REGISTRADO A ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.
POR MI AMIGO LUIS

Handwritten mark resembling a stylized '20' or '20'

Handwritten 'X' mark

CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES



D)

MÚLTIPLES MARCAS

La Sala Superior estimó que son **votos nulos**, en virtud de que marcaron recuadros destinados a partidos políticos que no conformaron una coalición.

SUP-JIN-61-2012

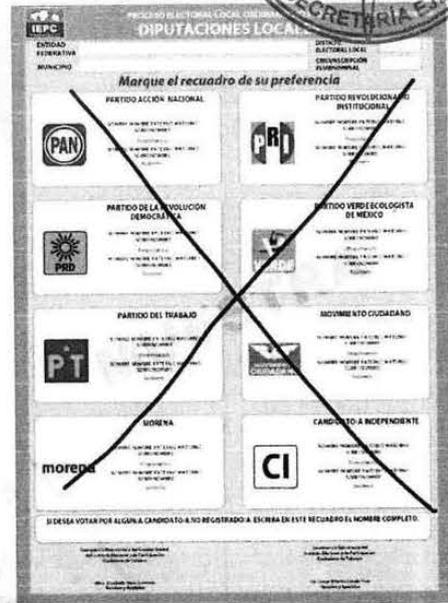
Handwritten mark resembling a stylized 'e' or 'o'.

Handwritten signature or mark.



La boleta se encuentra marcada con una "X" que comprende la totalidad de la misma por lo que la Sala Superior estimó que son **votos nulos**, en virtud de que marcaron toda la boleta.

SUP-JIN-61- 2012



Las dos marcas que contiene la boleta no permiten determinar de manera clara el sentido del sufragio expresado, motivo por el cual se debe considerar como **voto nulo**.

SUP-JIN-45/2006



CUADERNILLO DE CONSULTA
 SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL
 DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

Aun cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor. Este **voto es nulo**.

SUP-JIN-69/2006

Ejemplos de insultos son: ojete, cabrón, idiota, pendejo, puto, ratero, hijo de la chingada, o cualquier otra expresión denostativa u ofensiva.

La Sala Superior consideró que no es clara la intención de la persona votante de elegir a una de las diversas opciones políticas que marcó, teniendo presente que, por lo general, la marca "X" es la que se utiliza para expresar preferencia al votar.

No es factible considerar que la intención de la o el elector fue expresada mediante el símbolo "paloma", ya que si bien, en otros emblemas se advierte que la o el elector marcó una equis "X" no hay base para estimar que, con ello, la intención de la persona votante fue expresar rechazo o desagrado por los restantes partidos dado que esa marca no fue realizada en todos los emblemas restantes. Por tanto, al no ser evidente la voluntad de la o el elector, lo procedente es declarar **nulo el voto**.

SUP-JIN-95-2012





La Sala Superior consideró que dicha frase (perdedor) denota rechazo, baja estimación o descrédito por parte de la o el elector a tales sujetos. Por tanto, aun cuando la boleta tiene una marca (✓) característica del voto, lo cierto es que no se puede tener certeza de cuál fue la intención de la o el elector, por lo que dicho voto debe ser **nulo**.

SUP-JIN-196-2012



El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención de la o el elector, pues cabe la posibilidad de que la propia persona electora decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción. En esas condiciones, dicho voto debe considerarse **nulo** y sumarse al rubro correspondiente.

SUP-JIN-085/2006





La Sala Superior precisó que: "... una X en el recuadro correspondiente a los candidatos no registrados; sin embargo, como en dicho recuadro debe anotarse el nombre del candidato no registrado a cuyo favor se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin lugar a dudas, a que personas se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son nulos, en tanto que, con la marca indicada, no se identifica a ciudadano alguno como candidato no registrado".

SUP-JIN-158/2006 y SUP-JIN-081/2006



CUADERNILLO DE CONSULTA
 SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL
 DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



[Faint, illegible text from a document or stamp, possibly a receipt or official record, covering the majority of the page's content.]



[Handwritten signature or mark]

[Handwritten mark or signature]

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO -----

----- C E R T I F I C A -----

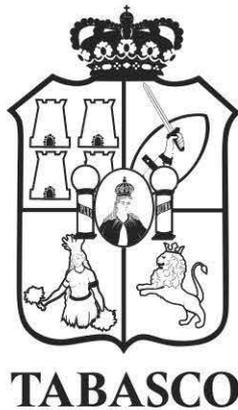
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (165) CIENTO SESENTA Y CINCO FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: (14) CATORCE FOJAS ÚTILES DEL ACUERDO CE/2024/020 QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; (108) CIENTO OCHO FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ANEXO DENOMINADO LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; (43) CUARENTA Y TRES FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ANEXO DENOMINADO CUADERNILLO DE CONSULTA, SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITALES Y MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

----- DOY FE -----


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 11288	CE/2024/018 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS: CONÓCELES” CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. – IEPCT.....	2
No.- 11289	CE/2024/019 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORENA DESIGNEN DE MANERA PARITARIA A SUS REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO. - IEPECT.....	17
No.- 11290	CE/2024/020 ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE SESIONES DE CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y EL CUADERNILLO DE CONSULTAS SOBRE VOTOS VALIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. - IEPCT.....	35
	INDICE.....	201



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Q5BfbDZeXEphBAK68DN4LtSO9Vj5emqurOBk0Xv8sxQ8HX12eXLorA2JnQSpSqaueGCC9KcMMhi6VGhDrfb8ASw1Gir3OFwEAAKYQYsD3jt/1JPPK64wpp0RgJrOuHNr+Xli2nckXnQMpEvUAgfQBmW48QN3jdRZFa7qShDAlloW+ppjEmIxAmEh71wcdLTbvZzJw6wUW28MdzFE+GmarFjMLwY+ONUnVAqpObGcj3QNT2Kuil72kdOdQJWW6LwH6liOODa1/6gy+U4oe4QeBacGBPOqwjxtxKhpxEhcDtEbkZTtJSkvU//kotsrHyW+3PR8JGi42yk3pFCyhfY+CQ==